T-AUD
336.2
BAJ.



A.F. 136875

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

INSTITUTO DE CIENCIAS MATEMÁTICAS

INGENIERIA EN AUDITORIA Y CONTADURIA PUBLICA AUTORIZADA

"Tipología de cumplimiento tributario y detección de brechas de veracidad aplicando el Sistema de Alerta de Riesgo Tributario a Empresas que realizan actividades de Embalaje de Madera que se utiliza en el Comercio Internacional (Sector Manufacturero: Fabricación de Pallets)"

INFORME DE MATERIA DE GRADUACIÓN

Previa a la obtención del Título de:

INGENIERÍA EN AUDITORÍA Y CONTADOR PÚBLICO

AUTORIZADO

Biblioteca del ICM
"Homero Ortiz Egas"



Presentado por:

Tanyi Bajaña Barriga

Raisa León Andrade

Alexandra Moreira Dávila

Guayaquil - Ecuador

2011

TRIBUNAL DE GRADUACIÓN

Ing. Dalton Noboa

DELEGADO DEL ICM

Econ. Marlon Manya

PROFESOR MATERIA DE GRADUACION

DECLARACIÓN EXPRESA

"La responsabilidad del contenido de ésta tesis de Grado, nos corresponde exclusivamente, y el patrimonio intelectual de la misma a la ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL"

(Reglamento de Graduación de la ESPOL)

Biblioteca del ICM
"Homero Ortiz Egas"

Tanyi Bajaña Barriga

Raisa León Andrade

Alexandra Moreira Dávila

DEDICATORIA

Dedico este trabajo

A Dios, por darme la fe necesaria para no decaer:

A mis padres, por ser quienes me impulsan a seguir;

A mis hermanas, por darme su cariño día a día;

A mi abuelita, porque desde el cielo supo guiarme a mi meta;

A mi novio, por su apoyo y confianza;

A mi mejor amiga, por compartir conmigo buenos y malos momentos;

Y a todas aquellas personas quienes confiaron en mí y aportaron

Para dar éste paso en mi vida.

Tanyi Lucía

DEDICATORIA

Biblioteca del ICM
"Homero Ortiz Egas"
ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL
ESPOL

Dedico este trabajo a:

Dios porque es el ser que me dio y me tiene con vida, el que me ha ayudado a seguir adelante brindándome su apoya y porque siempre me está esperando.

A mi mami por haber estado conmigo en todas las etapas de mi vida por estar siempre conmigo cada una de las noches que me he quedado despierta, para darme los implementos que me hacían falta y dándome la confianza y el apoyo que solo una madre sabe dar para salir adelante.

A mis tíos y tías por darme su con fianza y por apoyarme en cada momento que les pedí su ayuda.

A mis profesores por haber sido pacientes conmigo y por enseñarme con el mayor agrado cada unas de sus materias y por brindar la seguridad que cada uno de nosotros necesitamos.

Y por supuestos a mis amigas y amigos por haber estado siempre conmigo, por apoyarme y ayudarme en lo que no entendía además porque ellos son el apoyo que cada persona necesita para seguir adelante.

Raisa León Andrade

Biblioteca del ICM
"Homero Ortiz Egas"



DEDICATORIA

Dedico este trabajo

A Dios por darme salud y fuerza para continuar.

A mis padres Roberto y Rosana quienes desde lejos me brindaron su apoyo y amor incondicional enseñándome desde pequeña a luchar por alcanzar mi meta, ¡Este triunfo también es de Ustedes!

A mi hermanita Jessica por apoyarme y quererme cuando más lo necesite.

A mi tía Angelita millón gracias por abrirme las puertas de su corazón y de su casa para poder terminar una etapa más de mi vida, la quiero mucho.

A mi tía Irina porque me ayudo mucho más de lo que piensa y también por mudarse conmigo a la ciudad estos 5 años de mi carrera universitaria

A mi abuelita Francisca porque desde el cielo supo cuidar de mí y me guió hasta conseguir mi objetivo.

A mi abuelita Benita por estar al pendiente de mí en cada paso que doy.

A mi enamorado por haberme brindado su amor y comprensión en cada momento que lo necesité, gracias mi amor.

A Don Sabino, Cecilia y Marujita por hacerme compañía y brindarme su cariño y apoyo incondicional.

A Tanyi, mi mejor amiga, gracias por haber estado en las buenas y en las malas.

Y todas aquellas personas que directa e indirectamente contribuyeron a que hoy este culminando una meta más.

Alexandra Jesús

AGRADECIMIENTO

A Dios por darnos fortaleza física y espiritual.

A nuestros padres y hermanas (o) por su amor y apoyo constante.

A la Universidad por brindarnos una educación de calidad.

Al Econ. Marlon Manya por las pautas brindadas durante la materia.

A nuestros compañeros, por el cariño y fuerza que nos dieron.

Y a todas aquellas personas que hoy hacen posible el cumplir una meta más en nuestras vidas.

Tanyi Bajaña, Raisa León y Alexandra Moreira

Resumen

Con el paso de los años y en la búsqueda de posibles soluciones para el control de impuestos; se han realizado varios cambios en las normativas tributarias con el fin de mejorar y corregir la cultura tributaria en nuestro país, por ello se planteó una Tipología de Cumplimiento Tributario y Detección de Brechas de Veracidad aplicando el Sistema de Alerta de Riesgo Tributario (SMART), el cual será analizado en el caso de las empresas que realizan actividades de Embalaje de Madera que se utiliza en el Comercio Internacional, con la limitante de aquellas que cumplen con la NIMF 15.

El presente informe se encuentra dividido en cuatro capítulos:

En el capítulo 1, se encontraran los motivos por el cuál se realiza el análisis al sector seleccionado, los objetivos que se persiguen con él estudio y la hipótesis a probar a lo largo del examen.

En el capítulo 2, constan los aspectos legales que se utilizaron para el análisis de los contribuyentes, objetos de nuestro examen; podemos citar el Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno, y para regir el embalaje de madera en el comercio internacional la NIMF 15.

En el capítulo 3, se describen las bases de datos en dónde constan los datos de los contribuyentes que se analizarán posteriormente.

En el capítulo 4; se puede apreciar la evidencia del estudio, es decir, las herramientas utilizadas y resultados obtenidos del análisis. También se encontrará la descripción del aplicativo desarrollado para mostrar los resultados del examen ejecutado.

ÍNDICE GENERAL

Portada I

Tribunal de Graduación II

Declaración Expresa.....III

Dedicatoria.....IV-VI

Agradecimiento VII

Resumen VIII

Índice General ..... IX-XIX

Índice de Tablas de Capítulos.....XIV-XVI

Índice de Tablas en Anexos.....XVI

Índice de Gráfico de Capítulos.....XVI-XVIII

Índice de Figuras de Capítulos .....XVIII-XIX

Introducción 1

Capítulo 1: Aspectos Generales 2-11

1.1. Definición del Tema 2

1.2. Planteamiento del Problema 2-3

1.3. Justificación del Tema 3-4

1.4. Hipótesis 4

1.5. Marco Teórico 4-8

1.6. Objetivo General 8

1.7. Objetivos Específicos 8-9

1.8. Metodología 9-11

1.9. Alcance 11

1.10. Limitaciones 11

Capítulo 2: Aspectos Tributarios y Legales 12-45

2.1. Introducción 12

2.2. Código Tributario 13-24

2.1.1. Obligación Tributaria 13

2.1.2. Nacimiento y exigibilidad de la obligación tributaria 13-15

2.1.3. Extinción de la obligación tributaria 15-17

2.1.4. Funciones de la Administración Tributaria 17-18

2.1.5. Procedimientos Tributarios 18-21

2.1.6. Deberes Formales del Contribuyente o Responsable 22-23

2.1.7. Infracciones Tributarias 23-24

2.2. Impuestos 25-34

2.2.1. Impuesto a la Renta 25-27

2.2.2. Impuesto al Valor Agregado 27-29

2.2.3. Declaración y Pago de Impuestos 29-34

Biblioteca del ICM
"Homero Ortiz Egas"
ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL
ESPOL

2.2.3.1. Declaración de Impuesto a la Renta 29-31

2.2.3.2. Declaración de Impuesto al Valor Agregado..... 31-34

2.2.6. Presentación de anexos en las declaraciones 34

2.3. Normas Internacionales para medidas Fitosanitarias 35-45

2.3.1. Introducción 35

2.3.2. Directrices para reglamentar el embalaje de madera utilizado en el Comercio Internacional – NIMF 15..... 35-45

2.3.2.1. Definiciones y Abreviaturas 36-39

2.3.2.2. Fundamento para la regulación 39

2.3.2.3. Objetivo de la norma..... 40

2.3.2.4. Tipos de Embalaje 40

2.3.2.5. Medidas para embalaje de madera 41-42

2.3.2.5.1. Medidas aprobadas 41

2.3.2.5.2. Medidas en trámite de aprobación.....41

2.3.2.5.3. Otras medidas.....41-42

2.3.2.6. Madera Estiba.....42

2.3.2.7. Tratamientos Aceptados 42

2.3.2.8. Marca (etiqueta) 43

2.3.2.9. Costos.....44

2.3.2.10. Procedimientos utilizados antes de la exportación 44

2.3.2.11 Procedimientos para la importación.....44-45

Biblioteca del ICM
"Homero Ortiz Ega
ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL
ESPOL

Capítulo 3: Estudio del Caso 46-93

3.1. Introducción 46-48

3.1.1. Definición..... 46

3.1.2. Clasificación 46-48

3.1.2.1. Pallet Metálico. 46

3.1.2.2 Pale de Madera 47

3.1.2.3 Pale de Plástico..... 47

3.1.2.4 Pale de Cartón..... 48

3.1.2.5. Pale de Conglomerado 48

3.2. El sector industrial del ecuador 49

3.3. Descripción de la Base de Datos de Industrias de Pallet 49-51

3.4. Cumplimiento Tributario 51-59

3.4.1. Declaraciones Mensuales del IVA..... 53

3.4.2. Declaraciones de Retención en la fuente 53-54

3.4.3. Declaración IR a Personas Naturales y sociedades.....54

3.4.4. Presentación de Anexos.....55

3.4.5. Probabilidad que los contribuyentes tengan sus declaraciones con SI OMISO 55-59

3.4.5.1. Declaraciones Mensuales IVA.....56-57

3.4.5.2. Declaraciones Retenciones en la Fuente 58

3.4.5. 3.Declaraciones Impuesto a la Renta 2009-2010.....58-59

3.4.6. Cumplimiento de contribuyente clasificado por provincia 59

3.5. Base de diferencias en los valor presentados al SRI 60-61

3.6. Perfiles SMART 61-94

3.6.1. Análisis de las declaraciones del IVA 64-72

3.6.2. Análisis de las declaraciones de Retención en la fuente.....72-80

3.6.3. Análisis de declaraciones de Anexo de Compras y Retenciones en la fuente 81- 89

3.6.4. Análisis de las declaraciones de Impuesto a la Renta.....89-91

3.6.5. Análisis de las declaraciones de Anexo de relación de dependencia .....92-94.

Capítulo 4: Evidencia Empírica 95-113

4.1. Evidencia Empírica 95-97

4.2. Herramientas Estadísticas Utilizadas en el Análisis 98-99

4.3. Análisis de la Base de Datos de Fabricación de Pallet 100-103

4.3. Análisis de Contribuyente. 103-109

4.4. Aplicativo ACCESS-SMART 109

4.5. Ventajas y Desventajas del Aplicativo ACCESS-SMART 110

4.6. Manejo del aplicativo de Access 111-113

Conclusiones 114-115

Recomendaciones 116

Bibliografía 117-118

Anexos 119-125

Índice de Tablas de Capítulos..... XIV-XVI

Tabla 1: Impuesto a la Renta 2010 26

Tabla 2: Fechas de entrega de declaraciones de Impuesto a la renta 30

Tabla 3: Fechas máxima de declaración de IVA de Personas Naturales 32

Tabla 4: Tipo de Contribuyente 50

Tabla 5: Total de Contribuyente por provincia 50

Tabla 6: Cumplimiento de declaraciones mensuales IVA 53

Tabla 7: Cumplimiento de declaraciones Retenciones en la fuente 53

Tabla 8: Cumplimiento de declaraciones Impuesto a la Renta 54

Tabla 9: Cumplimiento de declaraciones de todos los anexos 55

Tabla 10: obligaciones omisas por provincia 59

Tabla 11: Notificadas 61

Tabla 12: Días de incumplimiento del Contribuyente 8 en declaraciones del IVA 53

Tabla 13: Días de incumplimiento del Contribuyente 14 en declaraciones del IVA 67

Tabla 14: Días de incumplimiento del Contribuyente 16 en declaraciones del IVA 69

Tabla 15: Días de incumplimiento del Contribuyente 18 en declaraciones del IVA 71

Tabla 16: Días de incumplimiento del Contribuyente 8 en declaraciones de Retención en la Fuente 73

Tabla 17: Días de incumplimiento del Contribuyente 14 en declaraciones de Retención en la Fuente 75

Tabla 18: Días de incumplimiento del Contribuyente 16 en declaraciones de Retención en la Fuente 77

Tabla 19: Días de incumplimiento del Contribuyente 18 en declaraciones de Retención en la Fuente 79

Tabla 20: Días de incumplimiento del Contribuyente 8 en declaraciones de REOC 82

Tabla 21: Días de incumplimiento del Contribuyente 14 en declaraciones de REOC 84

Tabla 22: Días de incumplimiento del Contribuyente 16 en declaraciones de REOC 86

Tabla 23: Días de incumplimiento del Contribuyente 18 en declaraciones de REOC 88

Tabla 24: Días de incumplimiento de los Contribuyentes en declaraciones de Impuesto a la Renta 90

Tabla 25: Días de incumplimiento de los Contribuyentes en declaraciones de Anexo en Relación de Dependencia 90

Tabla 26: Centroides de clase según XLSTAT para el eje X 101

Tabla 27: Centroides de clase según XLSTAT para el eje Y 102

Tabla 28: Intersección de eje X y eje Y en el plano cartesiano de calificación al contribuyente 101

Tabla 29: Comportamiento del Contribuyente 8 103

Tabla 30: Comportamiento del Contribuyente 14 105

Tabla 30: Comportamiento del Contribuyente 16 106

Tabla 31: Comportamiento del Contribuyente 18 108

Biblioteca del ICM
"Homero Ortiz Egas"
ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL ESPOL

Índice de Tablas de Anexos XVI

Tabla dinámica 1: Retención en la fuente 120

Tabla de probabilidades1: Retención en la fuente 120

Tabla dinámica 2: Impuesto al Valor Agregado 121

Tabla de probabilidades 2: Impuesto al Valor Agregado 121

Tabla A: Resumen de datos 122

Tabla B: Días de atraso y diferencias por cada contribuyente para el año 2009 123

Tabla C: Días de atraso y diferencias por cada contribuyente para el año 2010 124

Tabla D: Días de atraso y diferencias por cada contribuyente para el año 2011 125

Índice de Gráficos de Capítulos ..... XVI-XVIII

Gráfico 1: Tipo de Contribuyente 50

Gráfico 2: Contribuyentes Omisos IVA 57

Gráfico 3: Contribuyente Omisos Retenciones en la fuente 58

Gráfico 4: Porcentaje de cumplimiento declaraciones del IVA..... 64

Gráfico 5: Porcentaje de cumplimiento por trimestre 2009 y 2010 en declaraciones IVA..... 66

Gráfico 6: Porcentaje de cumplimiento por trimestre 2009 y 2010 en declaraciones IVA..... 68

Gráfico 7: Porcentaje de cumplimiento por trimestre 2009 y 2010 en declaraciones IVA..... 70

Gráfico 8: Porcentaje de cumplimiento por trimestre 2009 y 2010 en declaraciones IVA..... 72

Gráfico 9: Porcentaje de cumplimiento por trimestre 2009 y 2010 en declaraciones Retención en la Fuente Contribuyente..... 74

Gráfico 10: Porcentaje de cumplimiento por trimestre 2009 y 2010 en declaraciones Retención en la Fuente..... 76

Gráfico 11: Porcentaje de cumplimiento por trimestre 2009 y 2010 en declaraciones Retención en la Fuente..... 78

Gráfico 12: Porcentaje de cumplimiento por trimestre 2009 y 2010 en declaraciones Retención en la Fuente Contribuyente..... 80

Gráfico 13: Porcentaje de Incumplimiento declaraciones de Anexos de Compras y Retención Fuente..... 81

Gráfico 14: Porcentaje de cumplimiento por trimestre 2009 y 2010 en declaraciones del REOC Contribuyente 8. 83

Gráfico 15: Porcentaje de cumplimiento por trimestre 2009 y 2010 en declaraciones del REOC Contribuyente 14. 85

Gráfico 16: Porcentaje de cumplimiento por trimestre 2009 y 2010 en declaraciones del REOC Contribuyente 16. 87

Gráfico 17: Porcentaje de cumplimiento por trimestre 2009 y 2010 en declaraciones del REOC Contribuyente 18. 89

Gráfico 18: Porcentaje de incumplimiento declaraciones del Impuesto a la Renta. 89

Gráfico 19: Porcentaje de incumplimiento declaraciones de Anexo de Relación de Dependencia. 89

Gráfico 20: Resumen gráfico de la base de datos ubicado en el plano cartesiano. 100

Índice de Figura de Capítulos ..... **XVIII-XIX**

Figura 1. Perfiles de Sistema de Alerta de Riesgo Tributario 11

Figura 2: Jerarquía de Leyes 12

Figura 3: Ejemplo de Marca 43

Figura 4: Pallet de metal 46

Figura 5: Pallet de madera 47

Figura 6: Pallet de plástico 47

Figura 7: Pallet de cartón 48

Figura 8: Pallet de conglomerado 48

Figura 9: Perfiles de SMART 61

Figura 10: Perfiles del Sistema de Alerta de Riesgo Tributario 62

Figura 11: Matriz del Sistema de Alerta de Riesgo Tributario 63

Figura 12: Matriz del Sistema de Alerta de Riesgo Tributario 95

Figura 13: Partición Univariada XLSTAT 99

Figura 14: Comportamiento del Contribuyente 8 104

Figura 15: Comportamiento del Contribuyente 14 105

Figura 16: Comportamiento del Contribuyente 16 107

Figura 16: Comportamiento del Contribuyente 18 108

INTRODUCCION

En los últimos tiempos, y por cambios en las leyes que rigen la parte tributaria en nuestro país, nace la idea de la creación de un software que permite identificar a la Administración Tributaria que contribuyente por desconocimiento de ley o por causar daños perjudica al Ente pagando en menor cantidad lo que debe pagar, o peor aún, no pagando nada de sus obligaciones.

Este programa denominado SMART utiliza el plano cartesiano, para clasificar y graficar al cliente de acuerdo a dos variantes, días de atraso (cumplimiento) y brechas de veracidad (diferencias). Con este aplicativo se busca que la Administración Tributaria identifique la o las industrias del sector, entendiéndose por éstas, las de Embalaje de Madera (fabricación de pallets) regidas bajo la NIMF 15, que no están cumpliendo con sus obligaciones con el fisco, ya sea porque el valor que cancelan es muy inferior al calculado por el Ente o en su defecto por no haber generado la declaración y el pago en la fecha indicada en la Ley de Régimen Tributario Interno.

La Administración Tributaria ahorrará tiempo y ganará dinero porque le será más fácil identificar los contribuyentes que no cumplen con las disposiciones; de ésta manera, podrá recuperar el dinero que éstos están evadiendo, eludiendo u omitiendo.

Nuestras bases legales a seguir básicamente serán:

- La Ley de Régimen Tributario Interno
- Código Tributario

CAPITULO 1

1.1 DEFINICIÓN DEL TEMA

"Tipología de cumplimiento tributario y detección de brechas de veracidad aplicando el Sistema de Alerta de Riesgo Tributario a Empresas que realizan actividades de Embalaje de Madera que se utiliza en el Comercio Internacional (Sector Manufacturero: Fabricación de Pallets de Madera).

1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los contribuyentes están obligados con la Administración Tributaria, a proporcionar datos de origen tributario, que le sean requeridos por la misma. Las nuevas leyes y regulaciones de equidad tributaria implementadas hasta la actualidad, han logrado que la Administración Tributaria logre un control más estricto sobre los contribuyentes en función de la mejora de los mecanismos de recaudación de sus impuestos.

En nuestro país el sector industrial es considerado uno de los que más aportan en la economía de los ecuatorianos, pero ha tenido un descenso en los últimos años[1], lo que hace de éste un país poco productivo y atractivo para accionistas y empresas extranjeras.

Muchos factores han afectado al sector industrial-manufacturero: economía inestable, cambios climáticos poco favorables y problemas con el fisco (pago incorrecto de los tributos); son unos de los que podemos mencionar, lo que ocasiona una mala imagen del país y aleja a los posibles inversores extranjeros.

---

[1] *http://www.indexmundi.com/es/ecuador/tasa_de_crecimiento_de_la_produccion_industrial.htm*

Dentro de éste contexto la cultura tributaria en nuestro país se ha visto afectada, ya que muchas empresas del sector industrial evaden el cumplimiento de sus deberes formales y fiscales[2]; en consecuencias a estos acontecimientos el Estado no ha podido recibir sus ingresos correspondientes: tributos[3]; que son la fuente para solventar el gasto público; y ayudan al desarrollo del país. En otros casos las empresas optan por omitir información a la Administración Tributaria, pasando por alto los controles de la misma.

1.3 JUSTIFICACION DEL TEMA.

El mundo de la industria es muy amplio, con este tema lo que se quiere es impulsar a las industrias en el cumplimiento de sus deberes formales y fiscales para de esta manera aumentar o mantener un nivel de credibilidad ante los inversionistas nacionales y extranjeros, proveedores y clientes, y de esta manera fomentar al desarrollo de la industria y del país.

Se necesita que las industrias cooperen con el país en cumplir de forma exacta con sus obligaciones tributarias; de esta manera, todos ganamos.

Entre las causas que se han mencionado del incumplimiento de deberes formales y fiscales, se puede citar que el principal factor que ha decaído es la economía, la cual es la fuerza que mueve a un país y, sin ello sería imposible las empresas crezcan; el resultado recae en que no aportarían los tributos necesarios que un país necesita para salir adelante.

El sector a analizar serán las empresas que realizan actividades de Embalaje de Madera; las cuáles de alguna u otra manera no aportan sus tributos

---

[2] *Código Tributario, Art. 96.- Deberes Formales*

[3] *Los 'tributos' son ingresos públicos de Derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público, sin perjuicio de su posibilidad de vinculación a otros fines.*

correspondientes en función de sus Ingresos y Gastos reales que generan en los ejercicios fiscales. El propósito es poder clasificar a la industria dentro de 4 categorías, las cuales por medio de colores y nombres que muy originalmente se escogieron, poder decidir por ejemplo un inversionista si es conveniente invertir o no en una industria, ó por ejemplo gerentes, dueños y/o presidentes sepan la realidad de su empresa (sean que la administren o no) y así se tomen medidas para aumentar su credibilidad o en todo caso para que ésta exista; para ello se tomaran los últimos dos periodos fiscales para hacerla de forma comparativa y demostrarles lo que verdaderamente es cada empresa para el Servicio de Rentas Internas.

Los datos que sirvan de herramientas de control serán tomados de terceros y así poder determinar las brechas de veracidad entre lo que se declaró y lo que se debió declarar, dando como resultados a aquellos contribuyentes que estén libres de riesgos o que incumplieron con sus obligaciones.

1.4 HIPOTESIS

"Las empresas que realizan actividades de Embalajes de madera que se utilizan en el comercio internacional cumplen de manera correcta y oportuna con sus deberes formales y fiscales establecidos por la autoridad competente."

1.5 MARCO TEORICO.

El Servicio de Rentas Internas es quien gestiona la correcta recaudación de l Los impuestos y por eso es importante que los contribuyentes conozcan cada uno de los impuestos que están obligados a declarar, como son: Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a la Renta (IR) e Impuesto a los Consumos Especiales (ICE).

Eherberg indica que: "Los impuestos son prestaciones en dinero, al Estado y demás entidades de Derecho Público, que las mismas reclaman en virtud de

su poder coactivo, en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas"[4].

Vitti de Marco expresa que: "El impuesto es una parte de la renta del ciudadano, que el Estado percibe con el fin de proporcionarse los medios necesarios para la producción de los servicios públicos generales"[4].

Luigi Cossa comenta que: "El impuesto es una parte proporcional de la riqueza de los particulares deducido por la autoridad pública, a fin de proveer a aquella parte de los gastos de utilidad general que no cubren las rentas patrimoniales"[4].

Así, podemos decir que: los impuestos son recursos que los ciudadanos de una nación otorgan al sector público por diversas vías para financiar el gasto público, los cuales sirven para diferentes fines, siendo uno de los más importantes promover el desarrollo económico del país.

Liseth Celi y Marianela Pastuizaca indican que: "La magnitud del déficit fiscal se relaciona en gran parte con una enorme evasión fiscal, donde el 100% de los impuestos que el estado recauda el 59% corresponde al Impuesto al Valor Agregado, 26% al Impuesto a la Renta, 10% al Impuesto a los Consumos Especiales y 5% a otros impuestos."[5] Lo que nos permite asegurar que el principal riesgo para el Estado y la Administración Tributaria es la evasión de impuestos por parte de los contribuyentes.

"Homero Ortiz Zgas"

M.Sc. Milagros Pacheco Vizcarra expresa en un artículo que: "El sistema de fiscalización de la Administración Tributaria tiene como objetivo lograr un incremento sostenido en la recaudación tributaria, mediante la generación efectiva de riesgo, paro lo cual se debe de tener las siguientes consideraciones:

---

[4] *Flores Zavala, Ernesto. Elementos de Finanzas Públicas Mexicanas. Ed. Porrua. p. 33*

[5] *Artículo de Incumplimiento Tributario. Link: http://www.dspace.espol.edu.ec/bitstream/123456789/2030/1/4005.pdf*

1. El Sistema de Fiscalización comprende un conjunto de actividades, acciones y procedimientos estructurados para el ejercicio, es conferida por la ley, con el objeto de controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, generando el riesgo de detección.

2. El riesgo es la posibilidad que tiene el contribuyente de ser descubierto al realizar acciones incumpliendo las normas tributarias, lo que se busca es que tome conciencia para que opte por declarar correctamente, pues el costo de ser descubierto es demasiado oneroso y peligroso para sus intereses."[6]

1.5.1 **Evasión Tributaria**.

"Se entiende que existe evasión fiscal cuando una persona infringiendo la ley, deja de pagar todo o una parte de un impuesto al que está obligado" [7]

Para Armando Giorgetti "La evasión tributaria, es cualquier hecho comisivo u omisivo, del sujeto pasivo de la imposición que contravenga o viole una norma fiscal y en virtud del cual una riqueza imponible, en cualquier forma, resulte sustraída total o parcialmente al pago del tributo previsto por la ley.[8]

Por su parte, Carlos Miguel Tacchi señala que: "la evasión es un concepto genérico que contempla toda actividad racional dirigida a sustraer, total o parcialmente, en provecho propio, un tributo legalmente debido al Estado"[9].

---

[6] *Artículo publicado en el Blog de Contadores, Sistema de Fiscalización, 16 de Abril del 2010. Link: http://publicontadores.blogspot.com/*

[7] *Jesús Espinoza, La evasión fiscal, p. 135*

[8] *Armano Giorgetti, p. 107, (citado en la obra de Alejandra Sandoval, La evasión fiscal y sus efectos, p. 76)*

[9] *TACCHI, Carlos Miguel: Evasión Tributaria. Ponencia presentada a la Conferencia Técnica del CIAT, Venecia, 1993, publicada por el Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1994, pág. 25*

Biblioteca del ICM
"Homero Ortiz Egas"
ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL
ESPOL

1.5.2 Elusión Fiscal.

El profesor argentino don Héctor Villegas expresa que: "la elusión fiscal es la evasión lograda mediante abuso fraudulento en las formas de los negocios jurídicos, esto es, la sustracción fraudulenta del pago de un tributo mediante abuso de las formas."[10]

Hernando Sierra Mejía sostiene que: "la evasión es siempre ilegal, razón por cual no cabe hablar de "evasión legal"". Agrega que: "tampoco existe uniformidad en el significado que se da al término elusión, pues algunos lo emplean para designar la conducta no violatoria de la ley tributaria que se manifiesta en actos u omisiones destinados a evitar que surja la obligación de tributar o minimizar la cuantía de esa prestación, y otros se valen de él para aludir a la "violación indirecta" de la ley fiscal en contraste con la "infracción directa" o evasión".[11]

Carlos Miguel Tacchi agrega que: "la elusión, en cambio, constituye una especie, en cuya virtud a un hecho o acto gravado se le da la apariencia de otro con la finalidad expresa de sustraerse también, en todo o en parte, a un tributo legalmente debido"[12]

Por su parte, el autor brasileño Amilcar Araujo Falcao explica que: "no toda ventaja tributaria, lograda por el contribuyente, constituye una elusión, sino que para ello es indispensable que haya una distorsión de la forma jurídica una atipicidad o anormalidad de ésta frente a la realidad económica que se exterioriza mediante aquélla, porque de otra manera no hay elusión. Puede ocurrir que el contribuyente arregle sus negocios para pagar menos impuestos. Nada lo impide, siempre que no se produzca aquella manipulación del hecho

---

[10] *VILLEGAS, ob. cit., pág. 33*

[11] *SIERRA, ob. cit., pág. 203*

[12] *TACCHI, Carlos Miguel: Evasión Tributaria. Ponencia presentada a la Conferencia Técnica del CIAT, Venecia, 1993, publicada por el Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1994, pág. 25*

generador en lo que respecta a su investidura jurídica. Es indispensable la atipicidad o anormalidad de la forma cuya utilización sólo se explique por la intención de evadir el tributo."[13]

1.6 OBJETIVO GENERAL.

Determinar el cumplimiento de los deberes formales y fiscales y verificar si existen brechas de veracidad en los últimos tres periodos fiscales de las 30 industrias que están realizan actividades de embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional y que actualmente se encuentra en estado HABILITADO.

1.7 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar el nombre y/o RUC de todas las industrias que se encuentran en esta condición para así determinar el nivel de cumplimiento en este sector.
- Analizar el listado de éstas industrias de sus correspondientes declaraciones de impuestos y determinar cuál fue su cumplimiento tributario.
- Determinar en que está fallando la administración tributaria para que las industrias que integran este sector incumplan las leyes.
- Verificar si existen brechas de veracidad en cada uno de los casos.
- Buscar una posible solución a la administración tributaria para que cada vez sean menos las industrias del sector que evadan declaraciones y pagos de sus tributos.

---

[13] *Araujo Falcao, Almilcar: El Hecho Generador de la Obligación Tributaria, Editorial Depalma, Buenos Aires, 1964, pags. 47 y 48.*

1.8 METODOLOGIA

1.8.1 SMART

SMART (Sistema de Alerta de Riesgo Tributario); es un sistema que identifica los tipos de contribuyentes en materia tributaria, tomando como información los datos recopilados por terceros y por la Administración Tributaria. Su objetivo es darle una puntuación al contribuyente, dando como resultado un nivel de cumplimiento en sus obligaciones tributarias. Clasificándolos de la siguiente manera:

COLIBRI: CONTRIBUYENTE LIBRE DE RIESGO →

Es aquel contribuyente que declara a tiempo de acuerdo a su noveno digito del RUC y además es un contribuyente que no evade impuestos. El color que usaremos para identificarlo será verde, e indicara que efectivamente está libre de riesgos para la Administración Tributaria.

CORAL: CONTRIBUYENTE DE RIESGO ACTIVO LATENTE →

Es aquel contribuyente que a pesar que declara a tiempo de acuerdo a su noveno digito del RUC, es aquel que evade sus obligaciones (no paga lo correcto). El color que usaremos para identificarlo será amarillo, e indicara que efectivamente es alguien que se le debe tener cuidado.

CANES: CONSTRIBUYENTE ACTIVO NECESARIAMENTE SOSPECHOSO

Es aquel contribuyente que nunca declara a tiempo pero que, a pesar de esto, es aquel que no evade sus obligaciones (paga lo correcto). El color que usaremos para identificarlo será naranja, e indicara que efectivamente es alguien que necesita mucho más cuidado ya que está a punto de convertirse en CAIMAN.

CAIMAN: CONTRIBUYENTE IDENTIFICADO CON MALOS ANTECEDENTES.

Es aquel contribuyente que nunca declara a tiempo y además evade sus obligaciones (no paga lo correcto). El color que usaremos para identificarlo será rojo, e indicara que efectivamente es alguien que siempre es peligro para la Administración tributaria, y que debe tener más poder y control sobre este contribuyente.

Para llevarlo de una forma más gráfica, y de acuerdo a un plano cartesiano, las cosas quedarán de la siguiente manera:

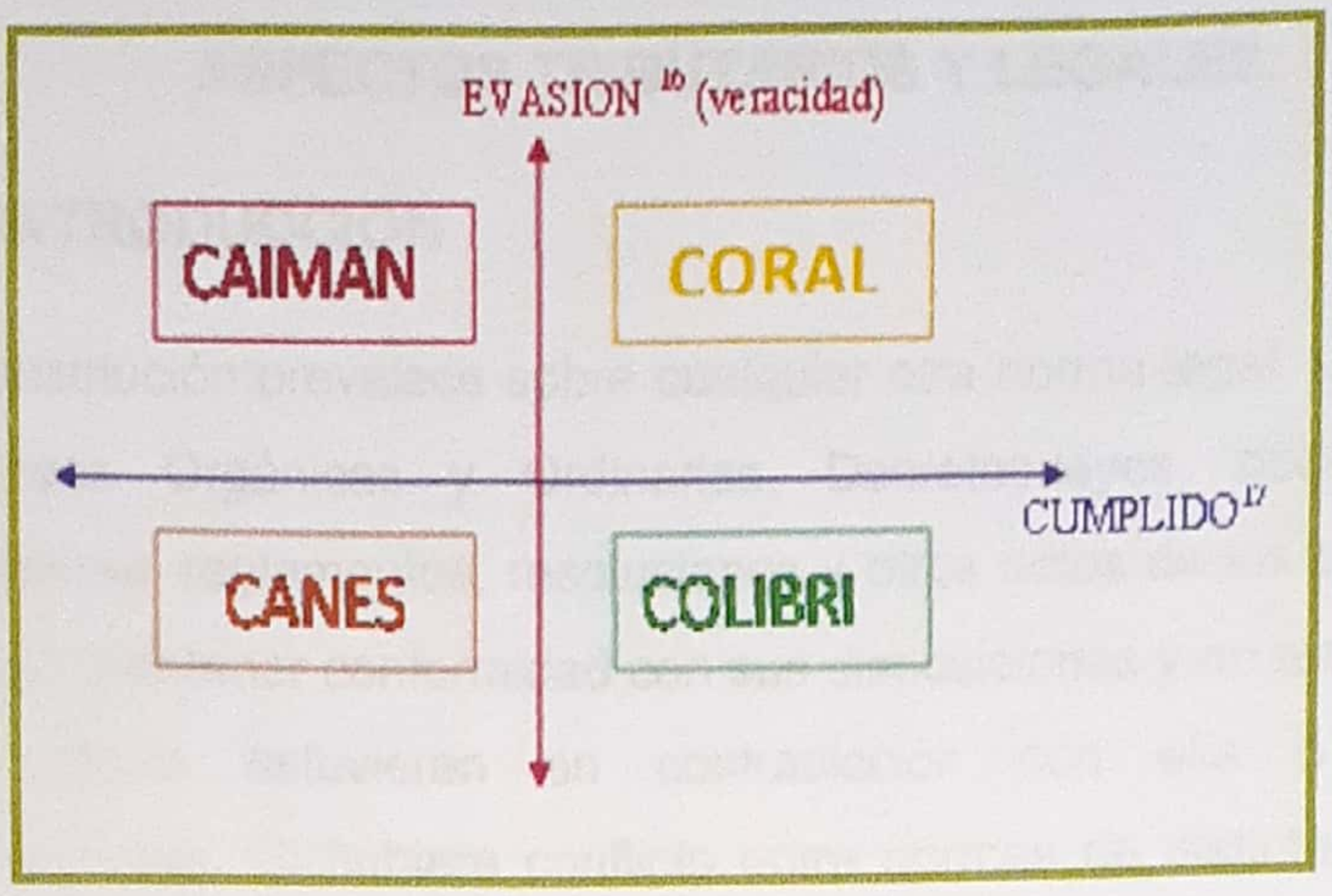


Figura 1. Perfiles de Sistema de Alerta de Riesgo Tributario[14]

1.9 ALCANCE.

Con este proyecto se evaluará a 30 industrias que existen actualmente en el ecuador con estado HABILITADO y que están Registradas y Autorizadas en AGROCALIDAD para aplicar los tratamientos de Embalaje de Madera que se utiliza en el Comercio Internacional, durante los últimos 3 periodos fiscales.

1.10 LIMITACIONES.

Nuestra limitación es que sólo incluiremos a industrias de PALLETS que se encuentran en estado HABILITADO con fecha de actualización el 25 de Abril del presente año.

---

[14] Fuente: Referencia obtenida de la Revista de Administración Tributaria-CIAT/AEAT/IEF, Autor: Econ. Marlon Manya, actualización Julio 2009. Elaborado por: Las autoras

CAPITULO 2

ASPECTOS TRIBUTARIOS Y LEGALES.

2.1 INTRODUCCION

La Constitución prevalece sobre cualquier otra norma legal. Las disposiciones de Leyes Orgánicas y Ordinarias, Decretos-leyes, decretos, estatutos, ordenanzas, reglamentos, resoluciones y otros actos de los poderes públicos, deberán mantener conformidad con sus disposiciones y no tendrán valor si, de algún modo estuvieren en contradicción con ella o alteraren sus prescripciones. Si hubiere conflicto entre normas de distintas jerarquías, las cortes, tribunales, jueces y autoridades administrativas lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquicamente superior.[15]

Biblioteca del ICM
"Homero Ortiz Egas"
ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL
ESPOL

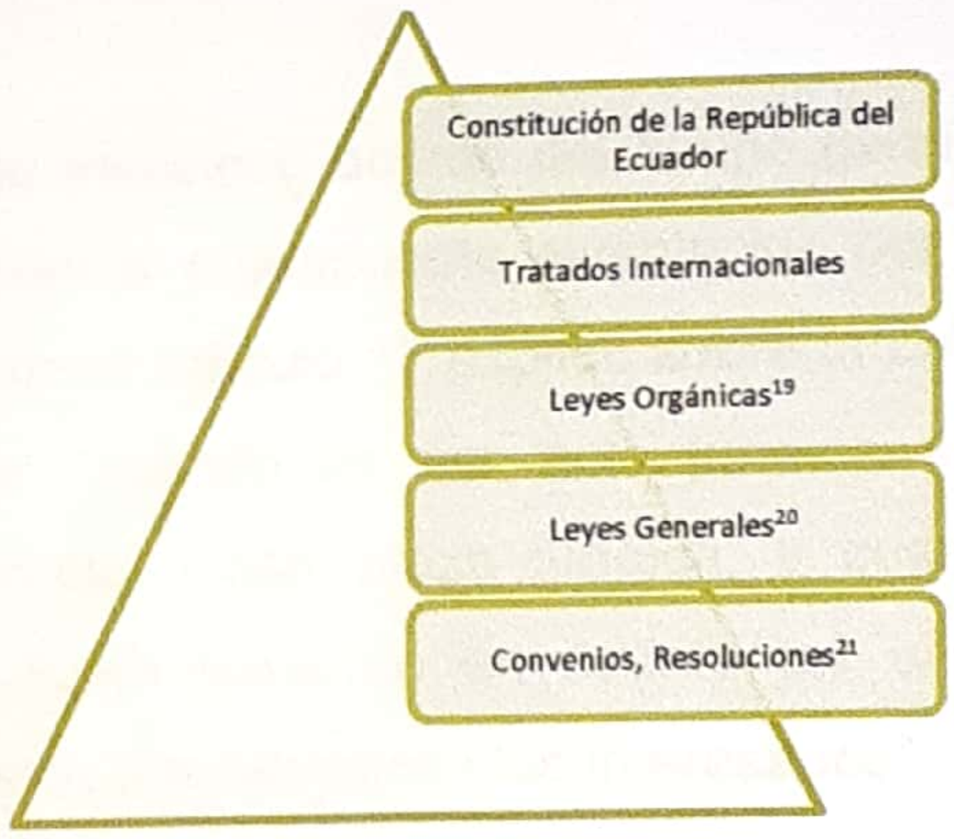


Figura 2: Jerarquía de las Leyes. [16]

---

[15] *Artículo 272 de la Constitución de la República del Ecuador.*

[16] *Elaborado por: Las autoras*

[19] *Incluyen: Código Civil, Código Penal, Código tributario, Ley de Aduanas, Ley de Régimen Tributario Interno*

[20] *Incluyen: Ley de Compañías, Ley de Seguros.*

[21] *Incluyen las expedidas por: Municipio, Alcaldías, Prefecturas.*

2.2 CODIGO TRIBUTARIO.

El Código Tributario fue codificado en el 2005. Mediante disposición final segunda de la Ley reformatoria para la equidad tributaria del Ecuador se dispuso que el Código Tributario tendrá categoría de Ley Orgánica y sus disposiciones prevalecerán sobre cualquier ley anterior o posterior que se le oponga[22].

2.1.1 Obligación Tributaria.

Según el Titulo II Capítulo I, Artículo 15 del Código Tributario, establece que: "la obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacer una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en el dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley".

El artículo 16 del mismo código establece acerca del hecho generador, que: "se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo". Por su parte el artículo 17 explica sobre la calificaron del hecho generador, lo siguiente: "cuando es por acto jurídico se calificará conforme a su verdadera esencia y naturaleza jurídica; y cuando es por conceptos económicos se calificará tomando en cuenta las situaciones o relaciones económicas que existen o establezcan los interesados".

2.1.2 Nacimiento y exigibilidad de la obligación tributaria

Según el Título II, Capítulo II, Artículo 18 establece que: "la obligación tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo"; es decir que nace cuando se ha verificado el hecho generador.

Biblioteca del ICM
"Homero Ortiz Egas"
ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL
ESPOL

[22] *RO-3S 242: 29-diciembre 2007*

El artículo 19 determina la exigibilidad, "la obligación es exigible a partir de la fecha que la ley señale para el efecto. A falta de disposición expresa respecto a esa fecha, regirán las siguientes normas:

1) Cuando la liquidación deba efectuarla el contribuyente o el responsable, desde el vencimiento del plazo fijado para la presentación de la declaración respectiva, y,

2) Cuando por mandato legal corresponda a la administración tributaria efectuar a la liquidación y determinar la obligación desde el día siguiente al de su notificación".

En otras palabras es exigible desde que vence el plazo para declarar o desde que el sujeto pasivo es notificado por la autoridad.

En el capítulo III se indica sobre los intereses a cargo del sujeto pasivo, "la obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causará a favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente a 1.5 veces de la tasa activa referencial para noventa días, establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción. Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada período trimestral que dure la mora por cada mes de retraso sin lugar a liquidaciones diarias; la fracción de mes se liquidará como mes completo.

Este sistema de cobro de intereses se aplicará también para todas las obligaciones en mora que se generen en la ley a favor de instituciones del Estado, excluyendo las instituciones financieras, así como para los casos de mora patronal ante el IESS[23]".

---

[23] *Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social*

Sobre el alcance de la responsabilidad el artículo 30 dice que "la responsabilidad de los agentes de retención o de percepción es directa en relación al sujeto activo y por consiguiente son los únicos obligados ante éste en la medida en que se haya verificado la retención o percepción de los tributos; y es solidaria con el contribuyente frente al mismo sujeto activo, cuando no se haya efectuado total o parcialmente la retención o percepción.

Sin perjuicio de la sanción administrativa o penal a que hubiere lugar, los agentes de retención o percepción serán responsables ante el contribuyente por los valores retenidos o cobrados contraviniendo las normas tributarias correspondientes, cuando no los hubieren entregado al ente por quien o a cuyo nombre los verificaron".

2.1.3. Extinción de la obligación tributaria

Como lo explica el artículo 37 del Capítulo VI, donde establece los modos de extinción donde dice que "la obligación tributaria se extingue, en todo o en parte, por cualesquiera de los siguientes modos:

Biblioteca del ICM
"Hamero Ortiz Egas"
ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL ESPOL

1) Solución o pago;

2) Compensación;

3) Confusión;

4) Remisión;

5) Prescripción de la acción de cobro."

Artículo 39, de la sección 1ra. Determina por quién puede hacerse el pago el cual "podrá ser pagado por el deudor de la obligación tributaria o por el responsable, cualquier persona a nombre de éstos, sin perjuicio de su derecho de reembolso, en los términos del artículo 26 de este Código".

En la sección 1ra., artículo 40 señala a quién debe hacerse el pago, lo cual dice que "el pago debe hacerse al acreedor del tributo y por éste al funcionario, empleado o agente, a quien la ley o el reglamento faculte su recaudación, retención o percepción".

Artículo 41, sección 1ra., establece cuándo debe hacerse el pago, "la obligación tributaria deberá satisfacerse en el tiempo que señale la ley tributaria respectiva o su reglamento, y a falta de tal señalamiento, en la fecha en que hubiere nacido la obligación. Podrá también cumplirse en las fechas que se fijen en los convenios de pago que se celebren de acuerdo con la ley".

En el artículo 42, sección 1ra, indica dónde debe hacerse el pago, lo cual dice que "el pago debe hacerse en el lugar que señale la ley o el reglamento o en el que funcionen las correspondientes oficinas de recaudación, donde se hubiere producido el hecho generador, o donde tenga su domicilio el deudor".

En la sección 1ª, artículo 43, define cómo debe hacerse el pago, "salvo lo dispuesto en las leyes orgánicas y especiales, el pago de las obligaciones se hará en efectivo, en moneda de curso legal; mediante cheques, débitos bancarios debidamente autorizados, libranzas o giros bancarios a la orden del respectivo recaudador del lugar del domicilio del deudor o de quien fuere facultado por la ley o por la administración tributaria para el efecto. Cuando el pago se efectúe mediante cheque no certificado, la obligación tributaria se extinguirá únicamente al hacerse efectivo.

Las notas de crédito emitidas por el sujeto activo, servirán también para cancelar cualquier clase de tributos que administre el mismo sujeto.

Se cita en la sección 5ta., artículo 55 establece el plazo de prescripción de la acción de cobro donde dice sobre "la obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquella en que debió

presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no la hubiere presentado".

Para la solución o pago se puede realizar de forma física y electrónica, en el segundo caso se puede cumplir por medio del Convenio de débito bancario. En el caso de la comprensión es debido al desconocimiento por parte del contribuyente que ha cancelado un valor mayor y que al pasar los 120 días la Administración Tributaria no haya enviado una circular pronunciando el hecho de pago en exceso, se convierte en silencio administrativo por parte de la administración.

El término de confusión se refiere cuando el sujeto activo se convierte en sujeto pasivo, generalmente es cuando el sujeto activo cobra tributos por un hecho generado y que al momento de generarlo no se podrá cobrar así mismo, es en ese momento que se extingue la obligación tributaria.

Con respecto a la prescripción de la acción de cobro es vigente cuando la administración tributaria encuentre diferencias significativas en las declaraciones de sus contribuyentes y que no habiendo pasado 5 años notifique al sujeto pasivo para que justifique las diferencias encontradas. Se cobra el 20% de multa por la actuación del sujeto pasivo.

2.1.4. Funciones de la Administración Tributaria

En el Capítulo II donde alude las atribuciones y deberes de la administración tributaria; debemos recalcar el artículo 67 donde explica las facultades de la administración tributaria, "implica el ejercicio de las siguientes facultades: de aplicación de la ley; la determinadora de la obligación tributaria; la de resolución de los reclamos y recursos de los sujetos pasivos; la potestad sancionadora o sus reglamentos y la de recaudación de los tributos".

En el artículo 68 indica sobre la facultad determinadora; en el que se establece que "la determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo.

El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imponibles, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación".

Las facultades de la Administración Tributaria permiten un control en la generación de tributos; por medio de la facultad reglamentaria que establece reglamentos para el control de los contribuyentes por medio de asignación del RUC[24]; la facultad determinadora plantea la existencia del hecho generador, verifica la cuantía del tributo, determina los sujetos participantes y fija la base imponible. La facultad resolutiva se encarga en la expedición de resoluciones que ayuden al reglamento.

En cuanto a la facultad recaudadora, muestra los medios de recaudo de los tributos constituyendo los agentes de percepción y retención. Y la facultad sancionadora utiliza el Régimen Sancionador para la asignación de interés y multas por no cancelar los tributos en el plazo establecido acorde a las leyes.

2.1.5. Procedimientos Tributarios

El capítulo II, artículo 87 menciona que: "la determinación es el acto o conjunto de actos provenientes de los sujetos pasivos o emancipados de la

---

[24] *Registro Único de Contribuyente.*

administración tributaria, encaminados a declarar o establece la existencia de hecho generador, de la base imponible y la cuantía de un tributo.

Cuando una determinación deba tener como base el valor de bienes inmuebles, se atenderá obligatoriamente el valor comercial con que figuren los bienes en los catastros oficiales, a la fecha de producido el hecho generador. Caso contrario, se practicará pericialmente el avalúo de acuerdo a los elementos valorativos que rigieron a esa fecha".

Artículo 88 menciona, "la determinación de la obligación se efectuará por cualquiera de los siguientes sistemas:

1) Por declaración del sujeto pasivo;

2) Por actuación de la administración; o,

3) De modo mixto".

La determinación por el sujeto pasivo establece en el artículo 89 que "la determinación por el sujeto pasivo se efectuará mediante la correspondiente declaración que se presentará en el tiempo, en la forma y con los requisitos que la ley o los reglamentos exijan, una vez que se configure el hecho generador del tributo respectivo.

La declaración así efectuada, es definitiva y vinculante para el sujeto pasivo, pero se podrá rectificar los errores de hecho o de cálculo en que se hubiere incurrido, dentro del año siguiente a la presentación de la declaración, siempre que con anterioridad nos e hubiere establecido y notificado el error por la administración".

En cuanto a la determinación por el sujeto activo; el artículo 90 menciona que "el sujeto activo establecerá la obligación tributaria, en todos los casos en que ejerza su potestad determinadora, conforme al artículo 68 de este Código, directa o presuntivamente.

La obligación tributaria así determinada causará un recargo del 20% sobre el principal".

El artículo 91 hace referencia sobre la determinación directa donde indica que "la determinación directa se hará sobre la base de la declaración del propio sujeto pasivo, de su contabilidad o registros y más documentos que posea, así como de la información y otros datos que posea la administración tributaria en sus bases de datos, o los que arrojen sus sistemas informáticos por efecto del cruce de información con los diferentes contribuyentes o responsables de tributos, con entidades del sector público u otras; así como de otros documentos que existan en poder de terceros, que tengan relación con la actividad gravada o con el hecho generador".

Acerca de la forma presuntiva, el artículo 92 expresa que "tendrá lugar la determinación presuntiva, cuando no sea posible la determinación directa, ya por falta de declaración del sujeto pasivo, pese a la notificación particular que para el efecto hubiese hecho el sujeto activo ya porque los documentos que respalden su declaración no sean aceptables por una razón fundamental o no presten mérito suficiente para acreditarla. En tales casos, la determinación se fundará en los hechos, indicios, circunstancias y demás elementos ciertos que permitan establecer la configuración del hecho generador y la cuantía del tributo causado, o mediante la aplicación de coeficientes que determine la ley respectiva".

Sobre la determinación mixta, el artículo 93 indica que la "determinación mixta, es la que efectúa la administración a base de los datos requeridos por ella a los contribuyentes o responsables, quienes quedan vinculados por tales datos, para todos los efectos".

El artículo 94 indicando que "caduca la facultad de la administración para determinar la obligación tributaria, sin que se requiera pronunciamiento previo:

1) En tres años, contados desde la fecha de la declaración, en los tributos que la ley exija determinación por el sujeto pasivo, en el caso del artículo 89;

2) En seis años, contados a partir desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, respecto de los mismos tributos, cuando no se hubieren declarado en todo o en parte; y,

3) En un año, cuando se trate de verificar un acto de determinación practicado por el sujeto activo o en forma mixta, contado desde la fecha de la notificación de tales actos."

En cuanto a la interrupción de la caducidad, el artículo 95 menciona que "los plazos de caducidad se interrumpirán por la notificación legal de la orden de verificación, emanada de autoridad competente.

Se entenderá que la orden de determinación no produce efecto legal alguno cuando los actos de fiscalización no se iniciaren dentro de 20 días hábiles, contados desde la fecha de notificación con la orden de determinación o si, iniciados, se suspendieren por más de 15 días consecutivos. Sin embargo, el sujeto activo podrá expedir una nueva orden de determinación, siempre que aún se encuentre pendiente el respectivo plazo de caducidad, según el artículo presente.

Si al momento de notificarse con la orden de determinación faltare menos de un año para que opere la caducidad, según lo dispuesto en el artículo precedente, la interrupción de la caducidad producida por esta orden de determinación no podrá extenderse por más de un año contado desde la fecha en que se produjo la interrupción; en este caso, si el contribuyente no fuere notificado con el acto de determinación dentro de este año de extinción, se entenderá que ha caducado la facultad determinadora de la administración tributaria".

2.1.6. Deberes Formales del Contribuyente o Responsable

El Capítulo III, artículo 96 expresa los deberes formales del contribuyente o responsable:

1) Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria:

a) Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen;

Biblioteca del ICM
"Homero Ortiz Egas"

b) Solicitar los permisos previos que fueren del caso;

ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL

c) Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita;

d) Presentar las declaraciones que correspondan; y,

e) Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca.

2) Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo.

3) Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.

4) Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente."

En caso del incumplimiento de los deberes formales el artículo 97 expresa que "el incumplimiento de deberes formales acarreará responsabilidad pecuniaria para el sujeto pasivo de la obligación tributaria, sea persona natural o jurídica, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar".

El artículo 100 se menciona sobre la difusión y destino de los recursos, "el Gobierno Nacional informará anualmente sobre los montos de los ingresos tributarios recaudados y el destino de éstos".

Todo contribuyente debe cumplir con los deberes formales establecidos en el Código, cumpliendo con los lineamientos que requiera la Administración y brindando oportunamente la información solicitada.

2.1.7. Infracciones Tributarias

El Capítulo II, artículo 314 define el concepto de infracción tributaria que "constituye infracción tributaria, toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias sustantivas o adjetivas sancionadas con pena establecida con anterioridad a esa acción u omisión".

Sobre las clases de infracciones en el artículo 315 señala que "para efectos de su juzgamiento y sanción, las infracciones tributarias se clasifican en delitos, contravenciones y faltas reglamentarias.

Constituyen delitos los tipificados y sancionados como tales en este Código y en otras leyes tributarias.

Constituyen contravenciones las violaciones de normas adjetivas o el incumplimiento de deberes formales, constantes en este Código o en otras disposiciones legales.

Y constituyen faltas reglamentarias las violaciones de reglamentos o normas secundarias de obligatoriedad general, que no se encuentren comprendidas en la tipificación de delitos o contravenciones".

Para la determinación de las sanciones el Capítulo IV, artículo 323 define "son aplicables a las infracciones, según el caso, las penas siguientes:

a) Multa;

b) Clausura del establecimiento o negocio;

c) Suspensión de actividades;

d) Decomiso;

e) Incautación definitiva;

f) Suspensión o cancelación de inscripciones en los registros públicos;

g) Suspensión o cancelación de patentes y autorizaciones;

h) Suspensión o destitución del desempeño de cargos públicos;

i) Prisión; y,

j) Reclusión menor ordinaria.

Estas penas se aplicarán sin perjuicio del cobro de los correspondientes tributos y de los intereses de mora que correspondan desde la fecha que se causaron.

Estos tributos e intereses se cobrarán de conformidad con los procedimientos que establecen los libros anteriores."

Esto permite verificar que la obligación tributaria se está cumpliendo acorde a lo pronunciado en los artículos antes mencionados, en caso de incumplimiento se tomarán medidas sancionadoras especificadas en este ítem.

2.2. Impuestos

2.2.1. Impuesto a la Renta

De acuerdo a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, en el Título I, Capítulo I, artículo 1 define el objeto del impuesto "Establécese el Impuesto a la Renta Global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley".

Al definir el concepto de renta el artículo 2 determina que "para efectos de este impuesto se considera renta:

1) Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y,

2) Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley".

Cabe mencionar que están obligados a llevar contabilidad todas las sociedades y las personas naturales y sucesiones indivisas que al 1 de enero operen con un capital superior a los USD 60.000, o cuyos ingresos brutos anuales de su actividad económica sean superiores a USD 100.000, o los costos y gastos anuales sean superiores a USD 80.000; incluyendo las personas naturales que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares.

Las personas naturales que realicen actividades empresariales y que operen con un capital u obtengan ingresos inferiores a los previstos en el inciso anterior, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes,

representantes y demás trabajadores autónomos deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos para determinar su renta imponible[25].

El Capítulo VII, artículo 22 de la misma ley[26] menciona: "La determinación del Impuesto a la Renta se efectuará por declaración del sujeto pasivo, por actuación del sujeto activo, o de modo mixto."

La base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia está constituida por el ingreso gravado menos el valor de los aportes personales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad social (IESS), excepto cuando éstos sean pagados por el empleador[27].

El Capítulo VIII, artículo 36 especifica "las tarifas del Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas:

Tabla 1: Impuesto a la Renta 2011 para Personas Naturales

TABLA IMPUESTO A LA RENTA 2011, PERSONAS NATURALES

28

Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto fracción básica	Impuesto fracción excedente %
0	9.210	-	0%
9.210	11.730	0	5%
11.730	14.670	126	10%
14.670	17.610	420	12%
17.610	35.210	773	15%
35.210	52.810	3.413	20%
52.810	70.420	6.933	25%
70.420	93.890	11.335	30%
93.890	En adelante	18.376	35%

Resolución: NAC-DGERCGC10-00733

Biblioteca del ICM
"Homero Ortiz Egas"
ESPOL

[25] *Referencia obtenida del Link: http://www.sri.gob.ec/web/10138/103*

[26] *Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.*

[27] *Referencia obtenida del Link: http://www.sri.gob.ec/web/10138/103*

[28] *Tabla obtenida de :http://www.jezl-auditores.com/index.php?option=com_content&view=article&catid=55&id=64&Itemid=71*

a) Para liquidar el impuesto a la Renta de las personas naturales y de las sucesiones indivisas, se aplicarán a la base imponible las tarifas contenidas en la siguiente tabla de ingresos:

Los rangos de la tabla precedente serán actualizados conforme la variación anual del Índice de Precios al Consumidor de Área Urbana dictado por el INEC50 al 30 de noviembre de cada año. El ajuste incluirá la modificación del impuesto sobre la fracción básica de cada rango. La tabla así actualizada tendrá vigencia para el año siguiente".

Según la Resolución NAC-DGERCGC10-00147 publicada en el R.O. 196 del 19-05-2010 en el que se modifica el porcentaje solo para Honorarios profesionales[29], por ello para la Retención a la Renta será el 10% del valor de la Retención a la Fuente, este porcentaje es el asignado por el SRI[30] para los profesionales que ejerzan su profesión[31].

2.2.2. Impuesto al Valor Agregado

La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, expresa en su Título II, Capítulo I, artículo 52: "Establécese el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley."

Para definir el concepto de transferencias tenemos el artículo 53 que dice "para efectos de este impuesto, se considera transferencia:

---

[29] Fuente obtenida del Servicio de Rentas Internas.

[30] Servicio de Rentas Internas.

[31] Referencia obtenida del Link: http://www.sri.gob.ec

1) Todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades que tenga por objeto transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, aun cuando la transferencia se efectúe a título gratuito, independientemente de su designación o de las condiciones que pacten las partes;

2) La venta de bienes muebles de naturaleza corporal que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades; y,

3) El uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes muebles de naturaleza corporal que sean objeto de su producción o venta".

El artículo 56 define que "el Impuesto al Valor Agregado IVA, grava todos los servicios, entendiéndose como tales a los prestados por el Estado, entes públicos, sociedades, o personas naturales sin relación laboral, a favor de un tercero, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, a cambio de una tasa, un precio pagadero en dinero, especie, otros servicios o cualquier otra contraprestación".

El hecho generador definido en el Capítulo II, artículo 61 dice "el IVA se causa al momento en que se realiza el acto o se celebra el contrato que tenga por objeto transferir el dominio de los bienes o la prestación de los servicios, hecho por el cual se debe emitir obligatoriamente la respectiva factura, nota o boleta de venta.

En el caso de los contratos en que se realice la transferencia de bienes o la prestación de servicios por etapas, avance de obras o trabajos y en general aquellos que adopten la forma de tracto sucesivo, el Impuesto al Valor Agregado –IVA- se causará al cumplirse las condiciones para cada período,

fase o etapa, momento en el cual debe emitirse el correspondiente comprobante de venta".

"La tarifa del Impuesto al Valor Agregado es del 12%" definida en el Capítulo III, artículo 65.

Con respecto al crédito tributario[32] el artículo 66, inciso 2, numeral c) menciona que "en general, para tener derecho al crédito tributario el valor del impuesto deberá constar por separado en los respectivos comprobantes de venta por adquisiciones directas o que se hayan reembolsado, documentos de importación y comprobantes de retención.

Como regla de aplicación general y obligatoria, se tendrá derecho a crédito tributario originado por el IVA[33] pagado en la utilización de bienes y servicios gravados con este impuesto, siempre que tales bienes y servicios se destinen a la producción y comercialización de otro bienes y servicios gravados".

2.2.3. Declaración y pago de Impuestos

Para el desarrollo de nuestro análisis del comportamiento de los contribuyentes debemos definir los plazos que tienen para la presentación de sus declaraciones, ya sea de Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado; así mismo establecer la cuantía de los tributos.

2.2.3.1. Declaración de Impuesto a la Renta

El capítulo IX de la LORTI[34], artículo 40 determina los plazos para la declaración en el que indica que "las declaraciones del Impuesto a la Renta

---

[32] Saldo a favor del contribuyente.

[33] Impuesto al Valor Agregado.

[34] Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

serán presentadas anualmente por los sujetos pasivos, en los lugares y fechas determinados por el Reglamento.

En el caso de la terminación de las actividades antes de la finalización del ejercicio impositivo, el contribuyente presentará su declaración anticipada del Impuesto a la Renta. Una vez presentada esta declaración procederá el trámite para la cancelación de la inscripción en el RUC[35] o en el registro de la suspensión de actividades económicas, según corresponda. Esta norma podrá aplicarse también para la persona natural que deba ausentarse del país por un período que exceda a la finalización del ejercicio fiscal". Para la declaración de pago del Impuesto a la Renta asignadas por la Administración Tributaria, ha determinado los siguientes plazos para la presentación de la declaración, varían de acuerdo al noveno dígito de la cédula o RUC[35]:

Tabla 2: Fecha Máxima de Declaración de IR

Noveno Dígito	***Personas Naturales***	***Sociedades***
1	10 de marzo	10 de abril
2	12 de marzo	12 de abril
3	14 de marzo	14 de abril
4	16 de marzo	16 de abril
5	18 de marzo	18 de abril
6	20 de marzo	20 de abril
7	22 de marzo	22 de abril
8	24 de marzo	24 de abril
9	26 de marzo	26 de abril
0	28 de marzo	28 de abril

37

---

[35] Registro Único de Contribuyente.

[37] Fuente: Artículo 72 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Elaborado por: Las autoras.

La declaración del Impuesto a la Renta es obligatoria para todas las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades, aun cuando la totalidad de sus rentas estén constituidas por ingresos exentos, a excepción de:

1) Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos a retención en la fuente.

2) Las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieren de la fracción básica no gravada[38].

El Servicio de Rentas Internas ha asignado el formulario 102 para realizar la Declaración del Impuesto a la Renta, tanto para las personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad.

2.2.3.2. Declaración de Impuesto al Valor Agregado

El capítulo IV, artículo 67 sobre la declaración del impuesto indica que "los sujetos pasivos del IVA[39] declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de ser realizadas, salvo de aquellas por las que hayan concedido plazo de un mes o más para el pago en cuyo caso podrán presentar la declaración en el mes subsiguiente de realizadas, en la forma y plazos que se establezcan en el reglamento.

Los sujetos pasivos que exclusivamente transfieran bienes o presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA[39] causado, presentarán una declaración semestral de dichas transferencias, a menos que sea agente de retención del IVA[39]".

---

[38] *Referente a Capítulo I-V-VI de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. Y del Link: http://www.sri.gob.ec/web/10138/103*

[39] *Impuesto al Valor Agregado*

Tabla 3: Fecha Máxima de declaración de IVA de Personas Naturales

Noveno Dígito	Fecha máxima de declaración (si es mensual)	Fecha máxima de declaración (si es semestral)	
		Primer semestre	Segundo Semestre
1	10 del mes siguiente	10 de julio	10 de enero
2	12 del mes siguiente	12 de julio	12 de enero
3	14 del mes siguiente	14 de julio	14 de enero
4	16 del mes siguiente	16 de julio	16 de enero
5	18 del mes siguiente	18 de julio	18 de enero
6	20 del mes siguiente	20 de julio	20 de enero
7	22 del mes siguiente	22 de julio	22 de enero
8	24 del mes siguiente	24 de julio	24 de enero
9	26 del mes siguiente	26 de julio	26 de enero
0	28 del mes siguiente	28 de julio	28 de enero

Biblioteca del ICM
"Homero Ortiz Egas"
ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL ESPOL

[42] *Fuente: http://www.sri.gov.ec/web/10138/102. Elaborado por: Las Autoras*

En el caso de importaciones, la liquidación del IVA[43] se efectuará en la declaración de importación y su pago se realizará previo al despacho de los bienes por parte de la oficina de aduanas correspondiente.

En el caso de importaciones de servicios, el IVA[43] se liquidará y pagará en la declaración mensual que realice el sujeto pasivo. El adquirente del servicio importado está obligado a emitir la correspondiente liquidación de compra de bienes y prestación de servicios y a efectuar la retención del 100% del IVA[43] generado. Se entenderá como importación de servicios a los que se presten por parte de una persona o sociedad no residente o domiciliada en el Ecuador a favor de una persona o sociedad residente o domiciliada en el Ecuador, cuya utilización o aprovechamiento tenga lugar íntegramente en el país, aunque la prestación se realice en el extranjero[46].

La liquidación del impuesto indicada en el artículo 68 dice "los sujetos pasivos del IVA[43] obligados a presentar declaración efectuarán la correspondiente liquidación del impuesto sobre el valor total de las operaciones gravadas. Del impuesto liquidado se deducirá el valor del crédito tributario de que trata el artículo 66 de esta ley"

En el artículo 69 indica sobre el pago del impuesto definiendo que "la diferencia resultante, luego de la declaración de la deducción indicada en el artículo anterior, constituye el valor que debe ser pagado en los mismos plazos previstos para la presentación de la declaración.

---

[43] *Impuesto al Valor Agregado*

[46] *Referencia obtenida en el Link: http://www.sri.gob.ec/web/10138/102*

Si la declaración arrojare saldo a favor del sujeto pasivo, dicho saldo será considerado crédito tributario, que se hará efectivo en la declaración del mes siguiente".

El Servicio de Rentas Internas para realizar la Declaración del Impuesto al Valor Agregado ha asignado el Formulario 104.

2.2.4. Presentación de anexos en las declaraciones

La Administración Tributaria requiere para efectos de control que los contribuyentes presenten información adicional a las declaraciones de impuestos. Esta información recibe el nombre de anexo, cuya finalidad es proporcionar a nivel de detalle la información que sustenta las declaraciones de impuestos u otra información relevante.

Estos anexos deben ser presentados por los contribuyentes de acuerdo al tipo de actividad que realizan. Actualmente el SRI[48] solicita los siguientes anexos:

* Anexo Gastos Personales.

* Anexo de Retenciones en la fuente por relación de dependencia (RDEP).

* Anexo de Declaración Patrimonial (DPT).

* Anexo de notarios, registradores de la propiedad y registradores mercantiles (ANR).

Los anexos deben enviarse de acuerdo a los calendarios especificados en las resoluciones relativas a cada tipo de anexo. Es importante acotar que cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil.

---

[48] *Servicio de Rentas Internas*

2.3 NORMAS INTERNACIONALES PARA MEDIDAS FITOSANITARIAS

2.3.1 INTRODUCCION

Las normas internacionales para medidas fitosanitarias son elaboradas por la Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria como parte del programa mundial de políticas y asistencia técnica en materia de cuarentena vegetal que lleva a cabo la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Este programa ofrece tanto a los Miembros de la FAO[49], como a otras partes interesadas estas normas, directrices y recomendaciones para armonizar las medidas fitosanitarias en el ámbito internacional, con el propósito de facilitar el comercio y evitar el uso de medidas injustificadas como obstáculos al comercio.

Las NIMF[50] son normas, directrices y recomendaciones reconocidas como la base para las medidas fitosanitarias que aplican los miembros de la Organización Mundial del Comercio en virtud del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

2.3.2 DIRECTRICES PARA REGLAMENTAR EL EMBALAJE DE MADERA UTILIZADO EN EL COMERCIO INTERNACIONAL – NIMF[50] 15

La presente norma describe las medidas fitosanitarias para reducir el riesgo de introducción y/o dispersión de plagas cuarentenarias relacionadas con el embalaje de madera (incluida la madera de estiba), fabricado de madera en bruto de coníferas y no coníferas, utilizado en el comercio internacional.

---

[49] *Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.*

[50] *Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias*

2.3.2.1 DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Acción de emergencia.- Acción fitosanitaria rápida llevada a cabo ante una situación fitosanitaria nueva o imprevista

Acción fitosanitaria.- Cualquier operación oficial, como inspección, prueba, vigilancia o tratamiento, llevada a cabo para aplicar la reglamentación o procedimientos fitosanitarios

Análisis de Riesgo de Plagas.- Proceso de evaluación de las evidencias biológicas, científicas y económicas para determinar si una plaga deberá reglamentarse y la intensidad de cualesquiera medidas fitosanitarias que han de adoptarse contra ella.

Biblioteca del ICM
"Homero Ortiz Egas"

Artículo reglamentado.- Cualquier planta, producto vegetal, lugar de almacenamiento, de empacado, medio de transporte, contenedor, suelo y cualquier otro organismo, objeto o material capaz de albergar o dispersar plagas, que se considere que debe estar sujeto a medidas fitosanitarias, en particular en el transporte internacional.

Certificado.- Documento oficial que atestigua el estatus fitosanitario de cualquier envío sujeto a reglamentaciones fitosanitarias [FAO[52], 1990]

Descortezado.- Remoción de la corteza de la madera en rollo (el descortezado no implica necesariamente que la madera quede libre de corteza).

Embalaje de madera.- Madera o productos de madera (excluyendo los productos de papel) utilizados para sujetar, proteger o transportar un producto básico (incluye la madera de estiba).

---

[52] *Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.*

Envío.- Cantidad de plantas, productos vegetales y/u otros artículos que se movilizan de un país a otro, y que están amparados, en caso necesario, por un solo Certificado Fitosanitario (el envío puede estar compuesto por uno o más productos básicos o lotes).

Fumigación.- Tratamiento con un agente químico que alcanza al producto básico en forma total o principalmente en estado gaseoso.

Impregnación química a presión.- Tratamiento de la madera con un preservativo químico mediante un proceso de presión conforme a especificaciones técnicas reconocidas oficialmente.

Infestación (de un producto básico).- Presencia de una plaga viva en un producto básico, la cual constituye una plaga de la planta o producto vegetal de interés. La infestación también incluye infección.

Intercepción (de una plaga).- Detección de una plaga durante la inspección o pruebas de un envío importado.

Libre de (referente a un envío, campo o lugar de producción).- Sin plagas (o una plaga específica) en números o cantidades que puedan detectarse mediante la aplicación de procedimientos fitosanitarios.

Madera.- Clase de producto básico correspondiente a la madera en rollo, madera aserrada, virutas o madera de estiba con o sin corteza.

Madera de estiba.- Embalaje de madera empleado para asegurar o sostener la carga, pero que no permanece con el producto básico.

Madera en bruto.- Madera que no ha sido procesada ni tratada.

Madera libre de corteza.- Madera a la cual se le ha removido toda la corteza excluyendo el cambium vascular, la corteza alrededor de los nudos y las acebolladuras entre los anillos anuales de crecimiento.

Marca.- Sello o señal oficial, reconocida internacionalmente, aplicada a un artículo reglamentado para atestiguar su estatus fitosanitario [NIMF[53] N ° 15, 2002]

Material de madera procesada.- Productos compuestos de madera que se han elaborado utilizando pegamento, calor y presión o cualquier combinación de ellos.

Medida de emergencia.- Reglamentación o procedimiento fitosanitario establecido en caso de urgencia ante una situación fitosanitaria nueva o imprevista. Una medida de emergencia puede ser o no provisional.

Medida fitosanitaria (interpretación convenida).- Cualquier legislación, reglamento o procedimiento oficial que tenga el propósito de prevenir la introducción y/o dispersión de plagas cuarentenarias o de limitar las repercusiones económicas de las plagas no cuarentenarias reglamentadas.

Oficial.- Establecido, autorizado o ejecutado por una Organización Nacional de Protección Fitosanitaria.

ONPF.- Organización Nacional de Protección Fitosanitaria.

Plaga cuarentenaria.- Plaga de importancia económica potencial para el área en peligro aun cuando la plaga no esté presente o, si está presente, no está extendida y se encuentra bajo control oficial.

Procedimiento fitosanitario.- Cualquier método prescrito oficialmente para la aplicación de reglamentación fitosanitaria, incluida la realización de inspecciones, pruebas, vigilancia o tratamientos en relación con las plagas reglamentadas.

Producto básico.- Tipo de planta, producto vegetal u otro artículo que se moviliza con fines comerciales u otros propósitos.

---

[53] *Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias*

Productos vegetales.- Materiales no manufacturados de origen vegetal (incluyendo los granos) y aquellos productos manufacturados, que por su naturaleza o por su elaboración puedan crear un riesgo de introducción y dispersión de plagas.

Prueba.- Examen oficial, no visual, para determinar la presencia de plagas o para identificar tales plagas.

Reglamentación fitosanitaria.- Norma oficial para prevenir la introducción y/o dispersión de las plagas cuarentenarias o para limitar las repercusiones económicas de las plagas no cuarentenarias reglamentadas, incluido el establecimiento de procedimientos para la certificación fitosanitaria.

Secado en estufa.- Proceso por el cual se seca la madera en una cámara cerrada mediante el uso controlado de calor y/o humedad, hasta alcanzar un determinado contenido de humedad.

Tratamiento.- Procedimiento autorizado oficialmente para matar o eliminar plagas o para esterilizarlas.

Tratamiento térmico.- Proceso mediante el cual un producto básico es sometido al calor hasta alcanzar una temperatura mínima, durante un período mínimo, conforme a especificaciones técnicas reconocidas oficialmente.

2.3.2.2 FUNDAMENTO PARA LA REGULACIÓN

La madera en bruto se utiliza con frecuencia para el embalaje de madera. Puede ocurrir que dicha madera no sea sometida a suficiente procesamiento o tratamiento que elimine o mate las plagas, convirtiéndola en una vía para la introducción y dispersión de plagas.

El embalaje de madera es muy a menudo reutilizado, reciclado o re fabricado con lo cual, resulta difícil determinar el verdadero origen y por consiguiente, no puede determinarse su estatus fitosanitario

2.3.2.3 OBJETIVO DE LA NORMA

Reducir el riesgo de introducción y diseminación de plagas cuaternarias y otras plagas (aquellas que pueden tener una incidencia grave en la economía de un país) y describir las medidas fitosanitarias a aplicar (conocido como la Marca).

2.3.2.4 TIPOS DE EMBALAJES

La NIMF[54] 15 reconoce dos tipos de embalajes:

Embalaje Reglamentado.- Embalaje de madera compuesto de madera en bruto de coníferas y no coníferas que pueda representar una vía para las plagas de plantas, constituyendo una amenaza principalmente para los árboles vivos. Entre éstas tenemos el embalaje de las paletas, la madera de estiba, las jaulas, los bloques, los barriles, los cajones, las tablas para carga, los collarines de paleta y los calces.

Embalaje No Reglamentado.- El embalaje de madera fabricado en su totalidad de productos derivados de la madera tales como el contrachapado, los tableros de partículas, los tableros de fibra orientada o las hojas de chapa que se han producido utilizando pegamento, calor y presión o una combinación de los mismos, deberá considerarse lo suficientemente procesado para haber eliminado el riesgo relacionado con la madera en bruto.

Como es poco probable que esta madera se vea infestada por plagas de la madera en bruto durante su utilización, no deberá reglamentarse para estas plagas.

Biblioteca del ICM
"Homero Ortiz Egas"
ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL
ESPOL

---

[54] *Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias*

2.3.2.5 MEDIDAS PARA EMBALAJES DE MADERA

2.3.2.6.1 Medidas aprobadas.- La elección de una medida para el embalaje de madera deberá considerar lo siguiente:

- La variedad de plagas que puedan verse afectadas.
- La eficacia de la medida
- La viabilidad técnica y/o comercial.

Las medidas aprobadas deberán ser aceptadas por todas las ONPF[55] como fundamento para autorizar la entrada del embalaje de madera sin exigir requisitos adicionales, salvo cuando, tras intercepciones se determine que las plagas cuarentenarias específicas, requieren medidas más rigurosas.

El uso de marcas resuelve las dificultades operacionales relacionadas con la verificación de la conformidad con los tratamientos del embalaje de madera. Una marca reconocida universalmente, facilita la verificación durante la inspección en los puntos de ingreso o en otras partes.

2.3.2.5.2 Medidas en trámite de aprobación.- Se aprobarán otros tratamientos o procesos para el embalaje de madera cuando se pueda demostrar que ofrecen un nivel apropiado de protección fitosanitaria. Las medidas nuevas pueden también reducir el riesgo al cambiar el carácter del embalaje de madera.

2.3.2.5.3 Otras medidas.- La ONPF[55] del país importador puede aceptar cualquier otra medida mediante acuerdos entre los países con los que mantenga relaciones comerciales. Dichas medidas deberán justificarse técnicamente y respetar los principios de transparencia, no discriminación y equivalencia.

---

[55] *Organización Nacional de Protección Fitosanitaria.*

Previa justificación técnica, los países pueden exigir que todo embalaje de madera importado sujeto a una medida aprobada esté constituido de madera descortezada y exhibir una marca.

2.3.2.6 MADERA ESTIBAS

La norma presenta dos opciones para su aceptación:

Presentar la marca como madera que ha sido sometida a una medida aprobada, ya sea Tratamiento Térmico o Fumigación con Bromuro de Metilo.

Demostrar que está fabricada con madera libre de corteza, que esté libre de plagas y de signos de plagas vivas.

De lo contrario, su entrada deberá rechazarse o deberá eliminarse inmediatamente en forma autorizada.

2.3.2.7 TRATAMIENTOS ACEPTADOS

Tratamiento térmico (HT).- Aplicar calor a la madera sin corteza, de acuerdo con una curva de tiempo-temperatura (Secado en estufa).

Fumigación con bromuro de metilo (MB) para el embalaje de madera.- El embalaje de madera deberá fumigarse con bromuro de metilo. El tratamiento con bromuro de metilo se indica con la marca (MB).

2.3.2.8 MARCA (ETIQUETA)

El embalaje que ha sido sometido a alguno de los tratamientos citados, debe exhibir una marca específica, la cual debe:

Seguir el modelo de la norma.

Ser legible.

Ser permanente y no transferible.

Colocarse en un lugar visible, preferiblemente en los dos lados opuestos del embalaje.

Evitar el rojo y el naranja, puesto que identifican las mercancías peligrosas.

Y entre sus características debe tener:

En la parte izquierda:

Se ubica el símbolo de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC) y el logotipo de la Entidad de Protección Fitosanitaria.

En la parte derecha se identifica la siguiente codificación:

El código de dos letras del país de origen según la ISO.

Los dos primeros dígitos a la zona de producción de la madera.

Los tres últimos dígitos al registro de productor inscrito.

"HT" Tratamiento Térmico, "MB" Tratamiento con Bromuro de Metilo.

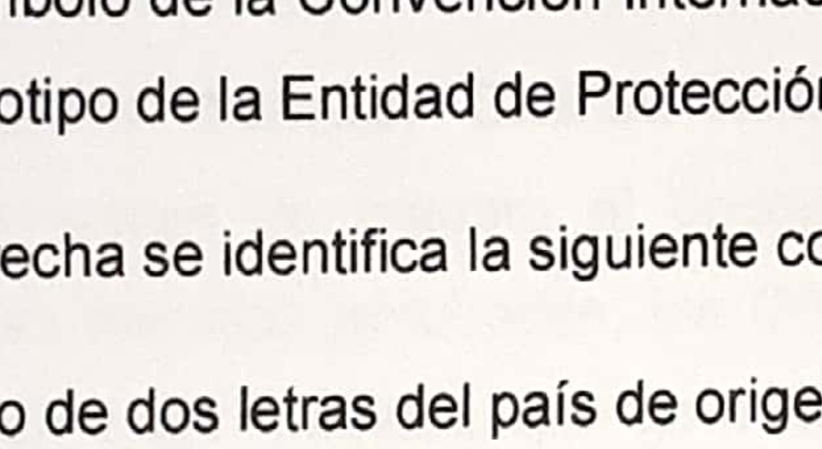


FIGURA 3.- EJEMPLO DE MARCA

57

Biblioteca del ICM
"Homero Ortiz Egas"
ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL
ESPOL

Fuente: http://www.maderasdelvalle.com/proceso.html. Elaborado por: Las Autoras

2.3.2.9 COSTOS

La Entidad de Protección Fitosanitaria de cada país cobrará el registro e inspección de embalajes de acuerdo con la tarifa vigente, establecida por dicha entidad.

2.3.2.10 PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS ANTES DE LA EXPORTACIÓN

Monitorear los sistemas de certificación y marcas.- Incluye verificar los sistemas de certificación y de marcas que atestigüen el cumplimiento, y establecer los procedimientos de inspección, de registros o acreditación y de auditoría de compañías comerciales que apliquen las medidas, etc.

Acuerdos sobre el tránsito.- Cuando existan envíos que se movilicen en tránsito con embalaje de madera al descubierto que no cumpla con los requisitos de las medidas aprobadas, las ONPF[58] de los países por los que transitan pueden exigir medidas, que garanticen que el embalaje de madera no constituya un riesgo inaceptable.

2.3.2.11 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPORTACIÓN

Las autoridades sanitarias verificarán que los embalajes que entren a su país, cumplan con la norma y que no contenga plagas vivas.

Medidas para el incumplimiento en el punto de ingreso.- Si el embalaje de madera no exhibe las marcas exigidas, se pueden tomar las medidas correspondientes, a menos que existan otros acuerdos bilaterales.

---

[58] *Organización Nacional de Protección Fitosanitaria.*

Cuando el embalaje de madera sí exhiba las marcas exigidas y se encuentre evidencia de plagas vivas, se pueden tomar las medidas correspondientes. Estas medidas pueden consistir en un tratamiento, la eliminación o el rechazo de la entrada.

Eliminación.- La eliminación del embalaje de madera es una opción de manejo del riesgo que puede adoptar la ONPF[59] del país importador a la llegada de dicho embalaje, en casos en que no se disponga de un tratamiento o cuando no sea conveniente hacerlo. El embalaje de madera que requiera acción de emergencia deberá salvaguardarse de forma apropiada antes del tratamiento o la eliminación, a fin de evitar que se escape alguna plaga durante el período transcurrido entre la detección de la plaga que represente una amenaza y el tratamiento o la eliminación.

Cuando sea necesaria la eliminación, se recomiendan los métodos siguientes:

- Incineración.
- Quema total.
- Entierro - Entierro profundo en sitios aprobados por las autoridades correspondientes. (Nota: esta opción de eliminación no es apropiada para la madera infestada de termitas). La profundidad del entierro puede depender de las condiciones climáticas y de la plaga, pero se recomienda que se entierre al menos a un metro.

Biblioteca del ICM
"Homero Ortiz Egas"
ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL
ESPOL

---

[59] *Organización Nacional de Protección Fitosanitaria*

Capitulo 3

Estudio de casos.

3.1 Introducción.

3.1.1 Definición

Según la Real Academia Española un palé es:

Un armazón de madera, plástico u otros materiales empleado en el movimiento de carga ya que facilita el levantamiento y manejo con pequeñas grúas hidráulicas, llamadas carretillas elevadoras. El primero en emplearlo fue el ejército estadounidense para el suministro de sus tropas en Europa durante la Segunda Guerra Mundial.

3.1.2 Clasificación

3.1.2.1 Palé metálico. De medidas normalizadas y fabricado en chapa de acero, su capacidad de carga es mayor que la de un palé de madera: hasta 2000 kg.

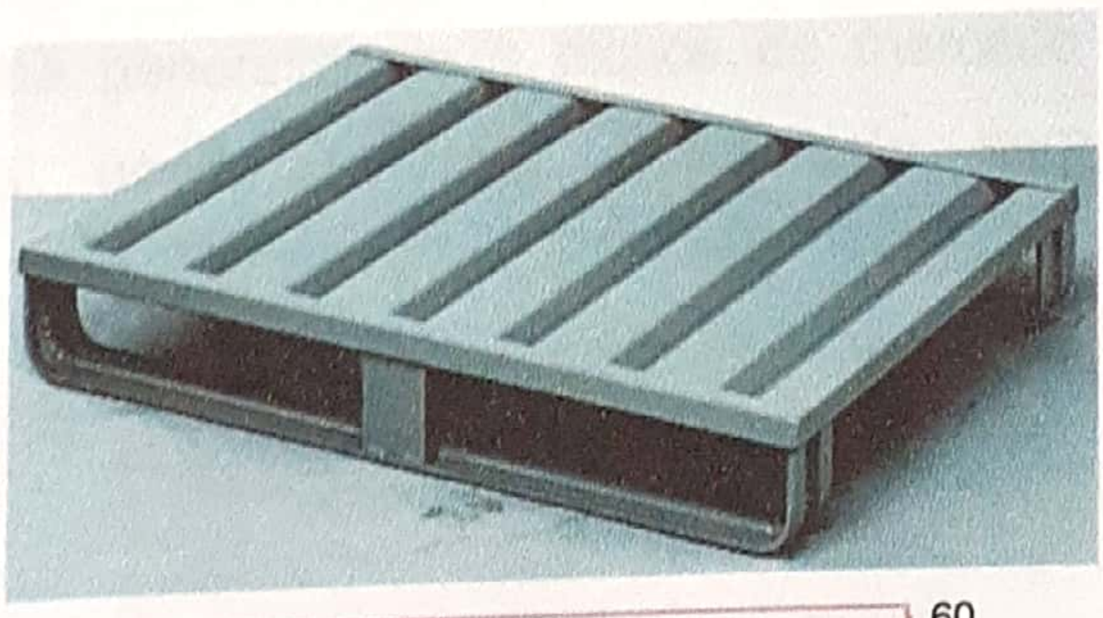


Figura 4: Pallet de metal [60]

[60] *Fuente: http://www.logismarket.es/comansa/palets/999939459-1124858-p.html*

3.1.2.2 Palé de madera. Representa entre el 90% y 95% del mercado de palés. Actualmente, la normativa internacional ISPM-15 (NIMF[61]-15) obliga a tratar la madera que se destina a exportación en muchos países, pero no en todos. Hay una lista de los países que exigen tratamiento antibacteriano, que en España publica y actualiza el Ministerio de Agricultura. El palé puede, pues, perder su hegemonía en los transportes intercontinentales ya que sólo existen dos formas de tratamiento, ninguna de las cuales es sencilla de aplicar para grandes volúmenes:

- Aplicar calor a al menos 56º de temperatura durante 30 minutos.
- Fumigar mediante bromuro metílico.



Figura 5: pallet de madera [62]

3.1.2.3 Palé de plástico. Con menor presencia, se presenta como una alternativa al palé de madera en envíos internacionales, sobre todo aéreos. Generalmente, es el palé escogido por la constancia de su peso y por su higiene. Se destina generalmente a nichos de mercado del sector de la logística industrial donde es muy conveniente para los almacenes automatizados.

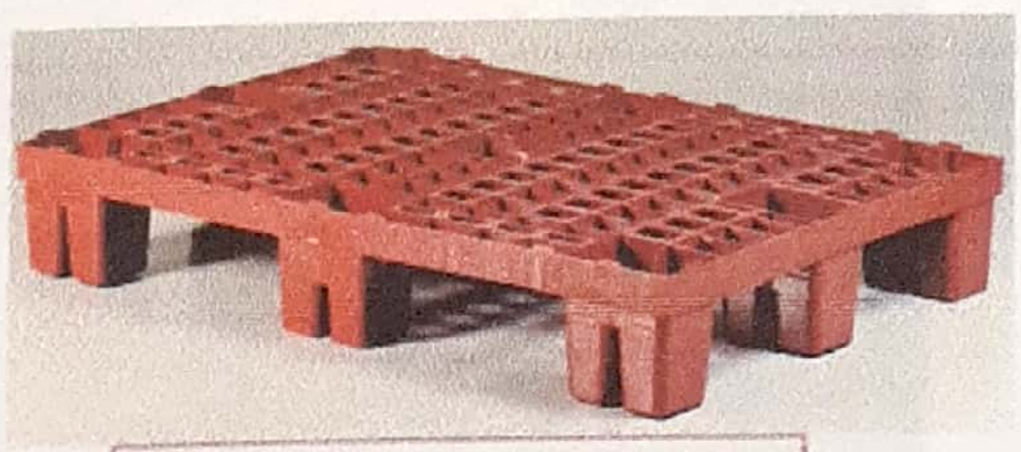


Figura 6: Pallet de plástico [63]

Normas Internacionales de Medidas Fitosanitaria.

Fuente: http://www.wix.com/distizul/distizul/pallet#!__pallet. Elaborado por: Las autoras

Fuente: http://www.logismarket.es/comansa/palets/999939459-1124858-p.html.

Elaborado por: Las autoras

3.1.2.4 Palé de cartón. Presente en los catálogos de los principales cartoneros, se escoge por sus garantías de higiene al tratarse de un producto desechable. Los palés de cartón son de un solo uso y se destinan mayoritariamente al mercado agrícola o agroalimentario. Su presencia en el mercado actual (2009) es meramente testimonial, aunque se espera que en el futuro sea el producto dominante.



Figura 7: Pallet de cartón [64]

3.1.2.4 Palé de conglomerado. Fabricado en conglomerado de madera moldeado, existe desde hace más de veinte años pero sigue siendo el modelo menos conocido. El palé en conglomerado se dirige a transportes internacionales en donde la carga media asciende a unos 200 kilos. Actualmente los pesos que soportan pueden llegar a los 1.350 kg de carga dinámica

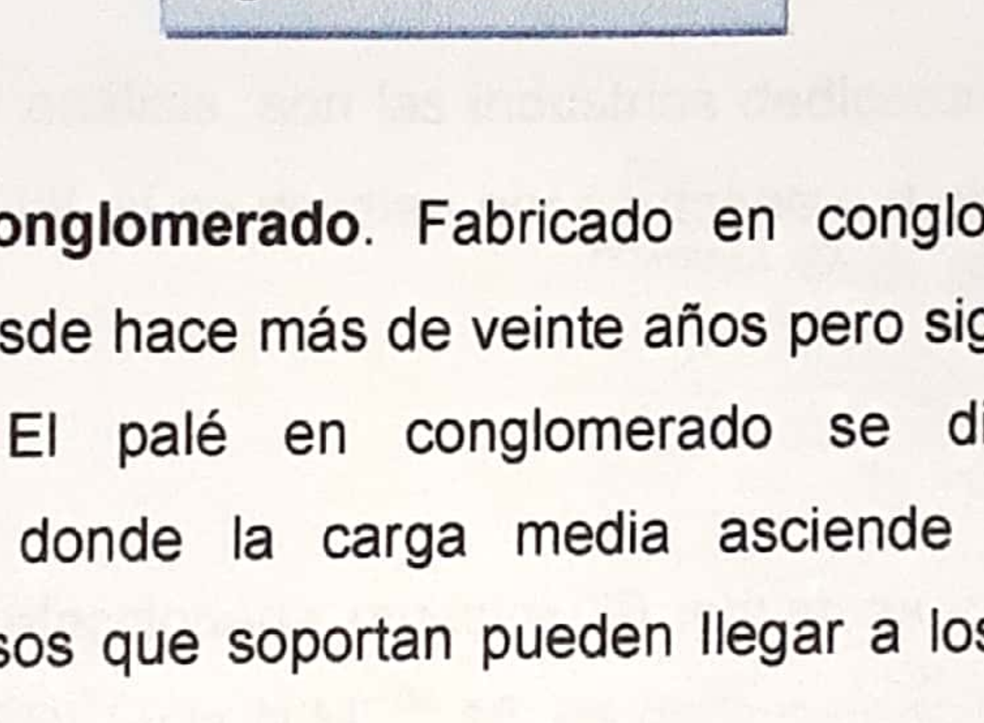


Figura 8: Pallet de conglomerado [65]

Fuente: http://www.pabra.com/esp/pallets-de-carton-modelo-1.html. Elaborado por: Las autoras
Fuente: http://petulaplas.blogspot.com/. Elaborado por: Las autoras

3.2 El Sector Industrial del Ecuador[66]

La industria manufacturera, después del comercio, es el sector que más aporta a la economía del país; su contribución al producto interno bruto nacional es alrededor del 13,6%. La rama que más aporta a la producción de este sector es la de alimentos y bebidas.

Los productos de la industria que más se exportan son: productos del mar, vehículos y sus partes, extractos y aceites de vegetales, manufacturas de metales y jugos y conservas.

Las importaciones del sector industrial representan alrededor del 43% de las importaciones totales.

3.3 Descripción de la base de datos de Industrias de Pallets

El sector, objeto del análisis, son las industrias dedicadas a la Fabricación de Pallets a nivel nacional, si se dividían por cantones o regiones el análisis sería muy reducido.

Biblioteca - FICM
"Homero Ortiz Egas"
ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL

La base de datos seleccionada muestra 30 industrias que fabrican pallets y que se rigen por el SRI[67] y la NIMF[68] 15, es decir se encuentran reguladas por un Organismo competente y su permiso para aplicar dichos tratamientos de embalajes de madera mencionados en el Capítulo 2 tienen estado de HABILITADO.

---

[66] fuente obtenida de: www.cig.org.ec/archivos/documentos/__sector_industrial_web.pdf

[67] Servicio de Rentas Internas

[68] Normas Internacionales de Medidas Fitosanitarias

Tabla 4: Tipo de Contribuyente [69]

Tipo de contribuyente	Total contribuyente
Persona Natural	5
Contribuyente Especial	6
Sociedad Anónima	19
Total	30

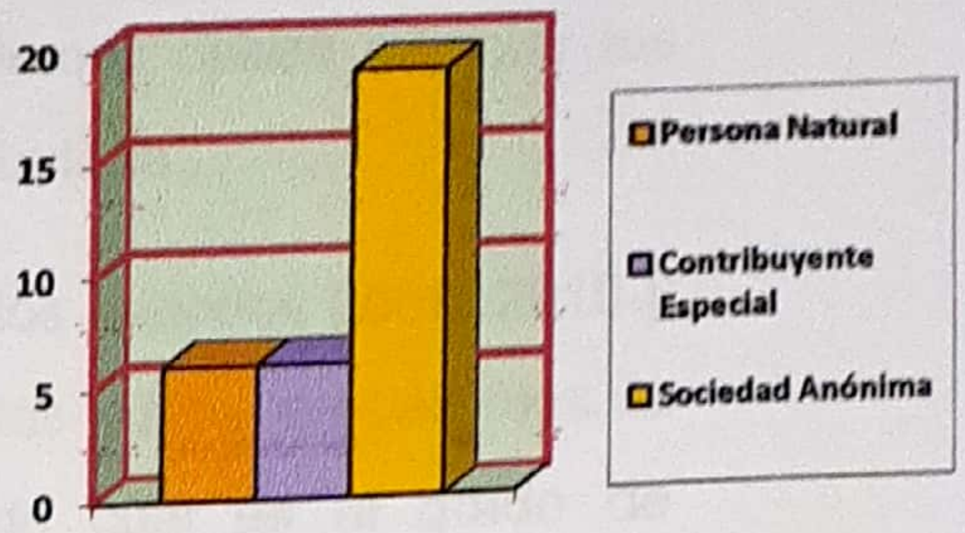


Grafico 1: Tipo de Contribuyente [70]

Los 30 contribuyentes que se utilizarán en nuestro estudio, están clasificados en: 5 (Cinco) contribuyentes que son Personas Naturales, 6 (Seis) empresas que el SRI estableció como Contribuyentes Especiales y 19 calificados bajo las siglas S.A. (Sociedad Anónima).

Así mismo los contribuyentes, objeto del examen, se dividen por provincias a nivel nacional de la siguiente manera:

Tabla 5: Total de Contribuyentes por provincia [71]

Provincia	Total
Azuay	1
Chimborazo	1
El Oro	1
Guayas	13
Manabí	1
Los Ríos	4
Pichincha	8
Santo Domingo de los Tsácilas	1
Total	30

---

[69] *Fuente: Base de Datos. Elaborado por: Las autoras*

[70] *Fuente: Base de Datos. Elaborado por: Las autoras*

[71] *Fuente: Base de Datos. Elaborado por: Las autoras*

Como cultura tributaria estas industrias que son objeto de análisis deben realizar declaraciones mensuales de IVA[72] y de Retenciones en la Fuente; anualmente presentar declaraciones del IR[73]; y, además deben adjuntar los respectivos anexos exigidos por la administración Tributaria.

Para el desarrollo del proyecto se decidió examinar los periodos 2009, 2010 y 2011 (hasta el mes de mayo), por medio de éstos datos probaremos la hipótesis planteada en el Capítulo 1; demostrando cual es el grado de cumplimiento o incumplimiento del sector. La base de datos cuenta con un total de 30 industrias del sector desde el 2009 hasta la actualidad; de las cuales 28 vienen ejerciendo su actividad desde antes del 2010 y sólo dos se han unido a este gremio a partir del año 2010.

3.4 Cumplimiento Tributario

La base de datos CUMPLIMIENTO, incluye toda la información de los contribuyentes referente a las fechas de cumplimiento tributario durante los periodos fiscales 2009, 2010 Y 2011; se encuentran definidos los límites de pago establecidos por la Administración Tributaria y las fechas en que los contribuyentes cumplieron con dicha obligación tributaria, además muestra si se realizaron pagos adelantados, puntuales o con retrasos.

Por ello se verificará por medio de ésta base de datos, que los contribuyentes a analizar hayan cumplido sus obligaciones tributarias; por ejemplo, la declaración del Impuesto a la Renta debe ser presentada según la fecha de presentación de acuerdo a su noveno dígito del RUC[74] mostradas en la Tabla 2: Fechas de entrega de declaraciones, expuesta en el capítulo 2, enunciado 2.2.5.1.

---

[72] Impuesto al Valor Agregado

[73] Impuesto a la Renta

[74] Registro Único de Contribuyentes

En cuanto al Impuesto al Valor Agregado, la LORTI[75] menciona dos formas de declarar: mensual o semestral, del mismo modo se comparará la fecha de la declaración de acuerdo a su noveno dígito del RUC[76], como se muestra en la Tabla 3: Fechas mensuales y semestrales de presentación del IVA[77] (expuesta en el capítulo 2, enunciado 2.2.5.2).

Las declaraciones de las diferentes obligaciones tributarias se encuentran en su mayoría con estado "NO OMISO", pero esto no nos asegura que el contribuyente este pagando a tiempo su obligación, sólo nos permite llevar una idea de que él cumple o cumplió con la misma.

Los datos a analizar exponen registros de las declaraciones a las cuáles están sometidos los contribuyentes de las Industrias de Pallets a nivel Nacional, desde enero del 2002 hasta mayo del 2011; en el análisis sólo se incluirá los datos de los últimos 3 períodos fiscales.

---

[5] Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

[6] Registro Único de Contribuyentes

[7] Impuesto al Valor Agregado

3.4.1 Declaraciones mensuales del IVA[78].

Tabla 6: Cumplimiento Declaraciones Mensuales IVA [79]

AÑO	DECLRACIONES NO OMISO	DECLRACIONES SI OMISO	TOTAL
2009	315	1	316
2010	344	10	354
2011	140	10	150
Total	799	21	820

En la siguiente tabla se puede visualizar la cantidad de declaraciones mensuales del IVA[80] que los contribuyentes no han cumplido, representando un 3% del total de declaraciones presentadas en los tres períodos fiscales. Sin embargo sobresale que en lo que va del año 2011, ya hay 10 declaraciones omisas, lo que tiende a que el número de declaraciones evadidas aumentará.
En un análisis preliminar se podría decir que en su mayoría los contribuyentes cumplen con sus declaraciones mensuales del IVA[80], lo que no se afirma es si el valor presentado sea el correcto.

3.4.2 Declaraciones de Retención en la Fuente.

82

Tabla 7: Cumplimiento Declaraciones Retenciones en la Fuente[82]

AÑO	DECLARACIONES NO OMISO	DECLARACIONES SI OMISO	JUSTIFICADO	TOTAL
2009	291	1	17	309
2010	306	6	22	334
211	122	8	0	130
Total	719	15	39	773

---

[78] *Impuesto al Valor Agregado*
[79] *Fuente: Base de Datos. Elaborado por: Las autoras*
[80] *Impuesto al Valor Agregado*
[82] *Fuente: Base de Datos. Elaborado por: Las autoras*

Al analizar los datos expuestos en la tabla, las declaraciones de retenciones en la fuente que se encuentran aún por presentar representan un 2% del total de declaraciones de los 3 periodos fiscales estudiados; cómo se aprecia no es un porcentaje considerable, pero monetariamente representa un ingreso que el País no está recibiendo.

3.4.3 Declaraciones de IR[83] a Sociedades y PN[84]

Tabla 8: Cumplimiento Declaraciones Impuesto a la Renta

AÑO	DECLARACIONES NO OMISO	DECLARACIONES SI OMISO	JUSTIFICADO	TOTAL
2009	27	1	0	28
2010	24	4	0	28
Total	51	5	0	56

El Impuesto a la Renta es una de las obligaciones tributarias que más tiende a declararse con errores, ya que muchos contribuyentes lo que buscan es pagar menos impuesto evadiendo la presentación de rubros reales.

La tabla 8 se muestra la cantidad de contribuyentes que hasta la fecha no han declarado su Impuesto a la Renta, representando un 9% del total de Declaraciones que tenemos en la base de datos.

---

[83] *Impuesto a la Renta*
[84] *Personas Naturales*

4.4 Presentación de Anexos

Tabla 9: Cumplimiento Declaraciones de Todos los Anexos[85]

AÑO	DECLARACIONES NO OMISO	DECLARACIONES SI OMISO	JUSTIFICADO	TOTAL
2009	316	2	100	418
2010	305	21	90	416
2011	65	12	8	85
Total	686	35	198	919

La Administración Tributaria exige la presentación de varios anexos dependiendo del tipo de contribuyente, éstos anexos deben ser presentados mensualmente, en un análisis preliminar se puede visualizar que según las declaraciones que constan en la base de datos 35 de ellas aún no han sido presentadas, que representan un 4% del total.

3.4.5 Probabilidades de que los Contribuyentes tengan sus declaraciones con Estado Si Omiso.

Para establecer las probabilidades de que los contribuyentes tengan estado si omiso en sus declaraciones, se contó los contribuyentes que mantenían aún sus obligaciones incumplidas y se los agrupo por período y por tipo de obligación.

Fuente: Base de Datos. Elaborado por: Las autoras

Aplicando Estadística Descriptiva, se calcularon las probabilidades de la siguiente manera:

P(A): "Probabilidad de que un contribuyente este omiso en el mes siguiente."

P (B): "Probabilidad de que un contribuyente este omiso en el mes anterior."

P(A&B): "Probabilidad de que un contribuyente se encuentra omiso en el mes siguiente y en el mes anterior."

P(A&B)/P (B): "Probabilidad de que un contribuyente esta omiso en el mes siguiente dado que está omiso en el mes anterior."

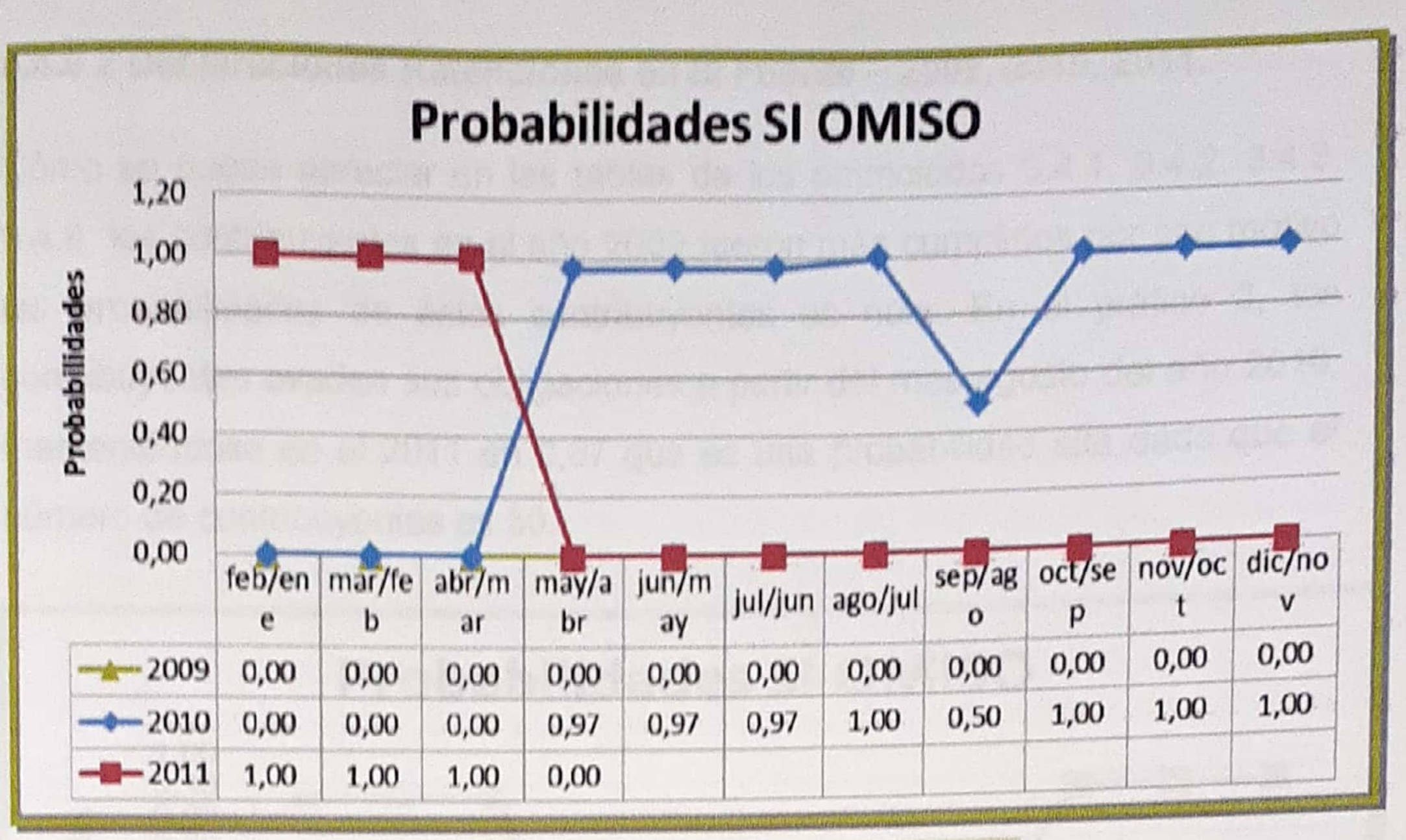
Después de haber realizado el cálculo de las probabilidad por período fiscal, se las gráfico, los resultados se mencionan en la siguiente parte.

3.4.5.1 Declaraciones Mensuales IVA[86] – 2009, 2010, 2011.

A continuación se presenta un gráfico en donde se analizará las probabilidades de que un contribuyente tenga su declaración del IVA[86] con estado "Si Omiso" en un mes, tomando como referencia que estuvo con el mismo estado, el mes anterior:

---

[86] *Impuesto al Valor Agregado*



	feb/ene	mar/feb	abr/mar	may/abr	jun/may	jul/jun	ago/jul	sep/ago	oct/sep	nov/oct	dic/nov
2009	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2010	0,00	0,00	0,00	0,97	0,97	0,97	1,00	0,50	1,00	1,00	1,00
2011	1,00	1,00	1,00	0,00							

Grafico 2: Contribuyentes Omisos IVA [88]

Al analizar el gráfico 2, se puede apreciar que en el año 2010 a partir del mes abril los contribuyentes tienden a evadir sus declaraciones mensuales del IVA[89], siendo así que la probabilidad de que ellos evadan en la presentación y pago del impuesto se mantiene en 1 al finalizar el año, siendo la máxima probabilidad alcanzada. Así mismo en el año 2011 los contribuyentes mantienen el mismo comportamiento del año 2010, siendo esto una señal de riesgo que se debe mitigar.

Para mayor comprensión del cálculo de las probabilidades expuestas en el grafico 2, revisar anexo 1

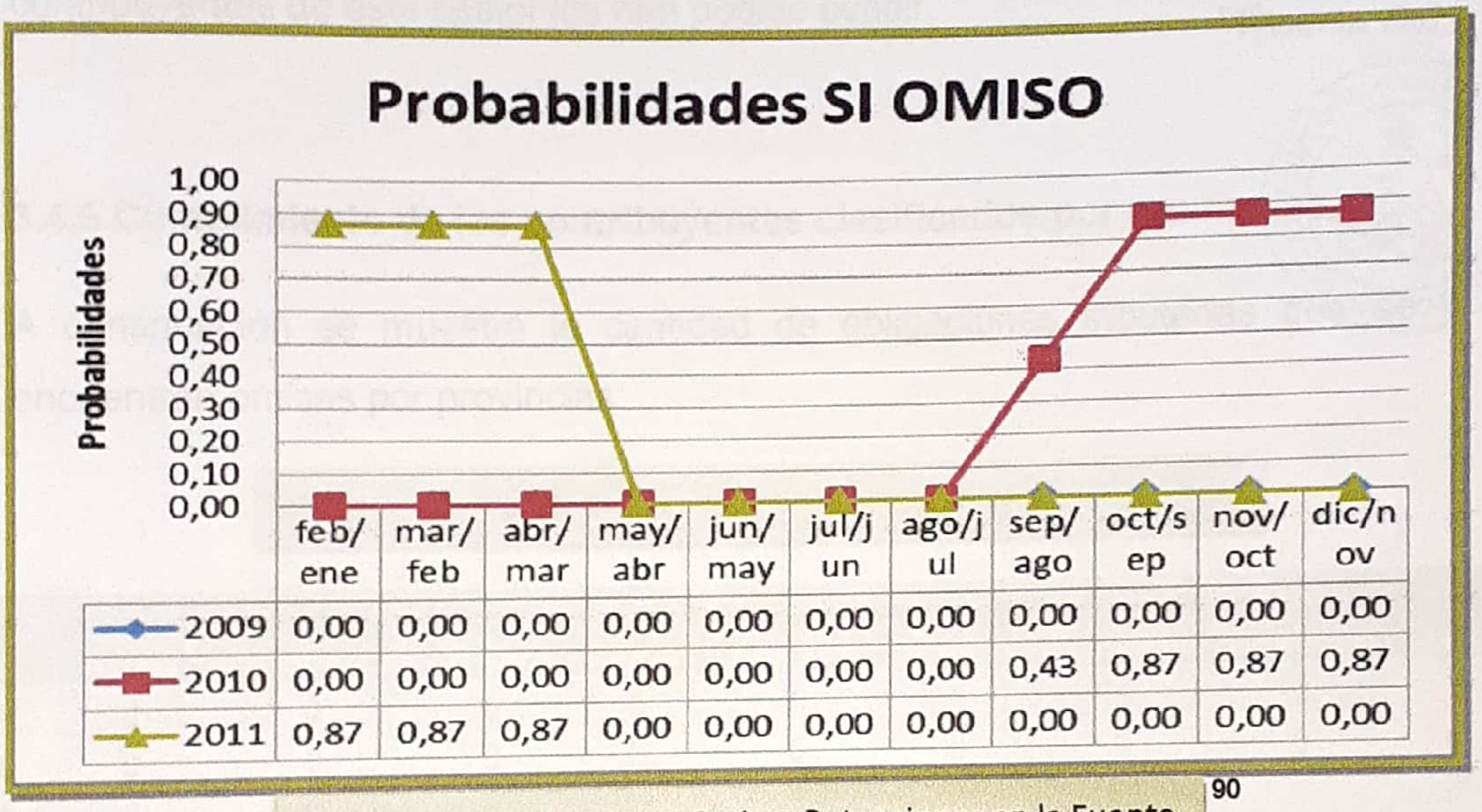
Biblioteca del ICM
"Homero Ortiz Egas"
ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL
ESPOL

[88] *Probabilidades favor revisar el cálculo en anexo 1.*

[89] *Impuesto al Valor Agregado*

3.4.5.2 Declaraciones Retenciones en la Fuente – 2009, 2010, 2011.

Cómo se puede apreciar en las tablas de los enunciados 3.4.1, 3.4.2, 3.4.3, 3.4.4; los contribuyentes en el año 2009 fueron más cumplidos por ese motivo las probabilidades de éstos contribuyentes es nula. En el gráfico 3, los contribuyentes evaden sus obligaciones a partir del mes agosto del año 2010, manteniéndose en el 2011 en 0,87 que es una probabilidad alta dado que el número de contribuyentes es 30.



	feb/ ene	mar/ feb	abr/ mar	may/ abr	jun/ may	jul/j un	ago/j ul	sep/ ago	oct/s ep	nov/ oct	dic/n ov
2009	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2010	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,43	0,87	0,87	0,87
2011	0,87	0,87	0,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Grafico 3: Contribuyentes Omisos Retenciones en la Fuente [90]

Para una mayor explicación del gráfico 3 presentado anteriormente, sírvase revisar el anexo 2.

3.4.5.3 Declaraciones Impuesto a la Renta – 2009, 2010.

En el año 2009, la probabilidad de que un contribuyente evada la presentación de la declaración del IR[91] es de 0.04; y en el año 2010 es de 0.14, sin embargo la probabilidad de que un contribuyente evada la declaración de éste impuesto

---

[90] *Favor revisar el anexo 2*

[91] *Impuesto a la Renta*

en el año 2010 dado que la evadió en el 2009, es de 0.93; siendo ésta una probabilidad muy alta ya que eso significa que de los 30 contribuyentes a analizar, el 93% de éstos tiende a evadir éste impuesto.

Por medio de éste análisis estadístico podemos se concluye que éstos contribuyentes tienen altas probabilidades de evadir sus obligaciones tributarias, ya que lo han venido haciendo de períodos anteriores; a pesar de los controles que la Administración Tributaria ha implementado, muchos contribuyentes de éste sector los han podido evadir.

Biblioteca del ICM
"Homero Ortiz Egas"
ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL

3.4.6 Cumplimiento de los contribuyentes clasificados por provincias.

A continuación se muestra la cantidad de obligaciones tributarias que se encuentran omisas por provincias:

Tabla 10: Obligaciones Omisas por Provincia [92]

Año	Azuay	Chimborazo	El Oro	Guayas	Los Ríos	Manabí	Pichincha	Santo Domingo	Total
2009	0	0	0	0	0	0	5	0	5
2010	0	0	0	32	0	0	9	0	41
2011	0	0	1	12	3	2	12	0	30
Total	**0**	**0**	**1**	**44**	**3**	**2**	**26**	**0**	**76**

En la tabla 11 se observa que en las provincias de Guayas y Pichincha existe la mayor parte de declaraciones omisas, representando éstas obligaciones 58% y 34% respectivamente para cada provincia en los 3 períodos analizados. Es decir en estas dos provincias el riesgo de que los contribuyentes no presenten sus declaraciones es elevado.

---

[92] *Referencia: base de datos proporcionada. Elaborado por: Las Autoras*

3.5 Base de Diferencias en los Valores Presentados al SRI[93].

En la base DIFERENCIAS se encontrará los valores que los contribuyentes han declarado y pagado a la Administración Tributaria por concepto de obligaciones, cruzados con los valores que según el SRI[93], el contribuyente debió presentar y pagar.

Así también se podrá encontrar que las diferencias están relacionadas a los tipos de cruce que la Administración Tributaria establece, en nuestra base de datos encontraremos los siguientes tipos de Cruce:

- Declaración 103 VS Anexo Renta Mensual
- Declaración 103 VS Anexo Renta Anual
- Declaraciones 104 Mensual – Generación Obligación Renta Anual y RISE
- Declaración 104 VS Anexo Compras Mensual
- Declaración 104 VS Anexo IVA Mensual
- Diferencias entre 103 Anual
- Diferencias entre 103 Mensual
- Diferencias entre 104
- Diferencias entre 103 y 104
- Diferencias entre 101 y 106
- Diferencias entre 101
- Diferencias entre 102
- Diferencias entre 101 y 103
- Diferencias entre 104, 105 y 101
- Diferencias entre 104, 105 y 102
- Diferencias Terceros todos los Anexos VS Declaración de Renta

---

[93] *Servicio de Rentas Internas*

También se podrá ver cuáles son las diferencias que necesitan ser notificadas y cuáles no, en la tabla siguiente se encontrará cuantas de éstas diferencias fueron notificadas y cuales no:

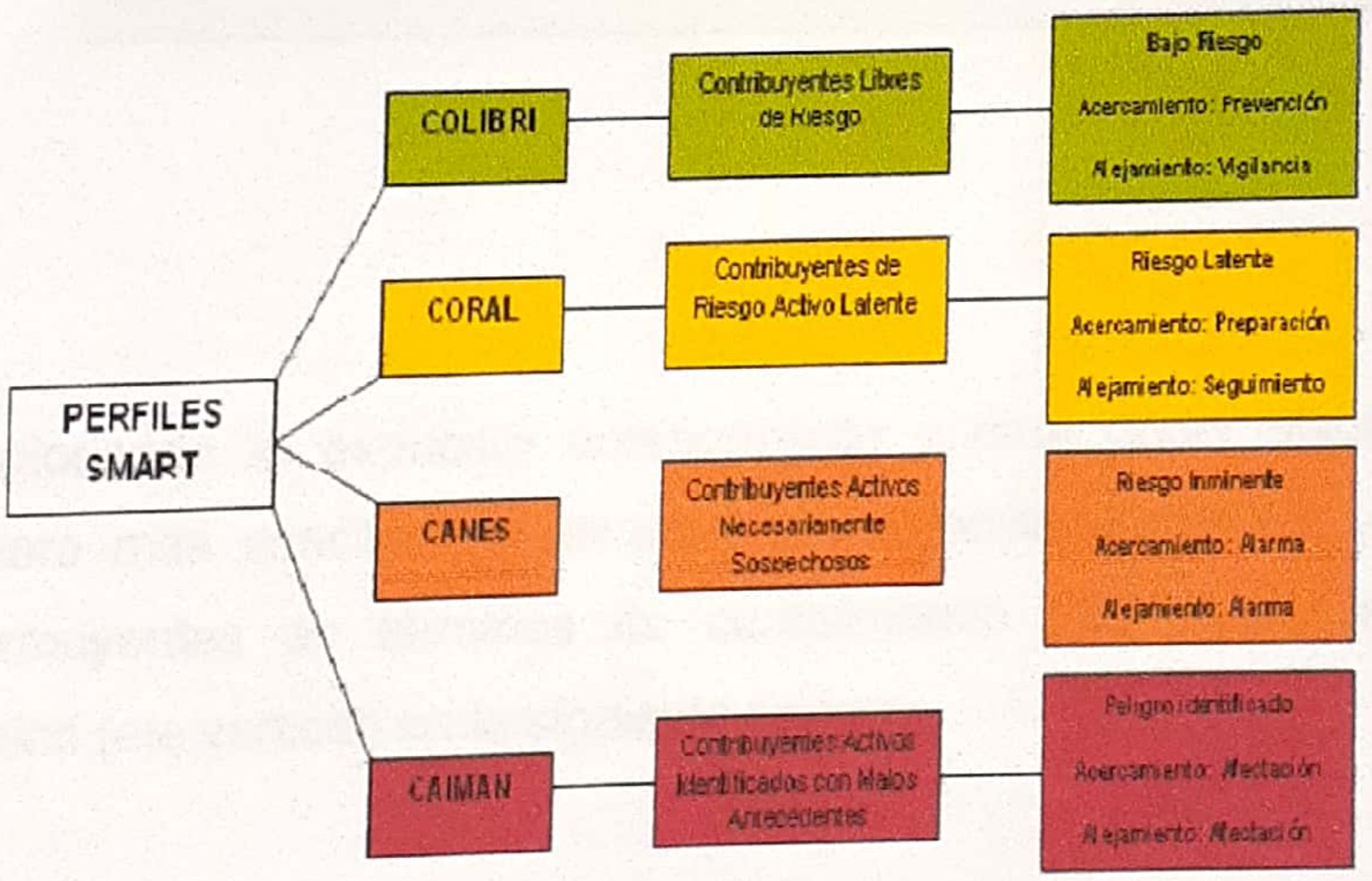
TABLA 11: NOTIFICADAS [95]

	CANTIDAD DECLARACIONES	%
NOTIFICABLE	1524	79%
NO NOTIFICABLE	404	21%
TOTAL	1928	100%

En la tabla 12 se visualiza que la mayoría de estas diferencias encontradas fueron notificadas.

3.6 Perfiles SMART[96]

Para determinar a los contribuyentes que tienen un alto riesgo de evasión, se presenta el esquema de los perfiles del SMART[96]:



Biblioteca del ICM
"Homero Ortiz Egas"
ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL
ESPOL

Figura 9: Perfiles del SMART. [98]

[95] *Fuente: base de datos proporcionada. Elaborado por: Las Autoras*
[96] *Sistema de Alerta de Riesgo Tributario*

De acuerdo al gráfico anterior, se podrá asociar a los contribuyentes según sus perfiles con los respectivos cuadrantes del Plano Cartesiano, lo que permitirá visualizar los movimientos que tiene el contribuyente en cada período a analizar.



Figura 10: Perfiles del Sistema de Alerta de Riesgo Tributario. [99]

Biblioteca del ICM
"Homero Ortiz Egas"
ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL
ESPOL

Desglosando lo expuesto anteriormente y para poder visualizarlo de una manera más sencilla, se resumirá las particularidades existentes entre los contribuyentes en términos de cumplimiento (eje horizontal) y grado de evasión (eje vertical) en la siguiente figura:

---

[98] *Fuente: Referencia obtenida de la Revista de Administración Tributaria-CIAT/AEAT/IEF, Autor: Econ. Marlon Manya, actualización Julio 2009. Elaborado por: Las autoras*

[99] *Fuente: Referencia obtenida de la Revista de Administración Tributaria-CIAT/AEAT/IEF, Autor: Econ. Marlon Manya, actualización Julio 2009. Elaborado por: Las autoras*

EVASIÓN / CUMPLI-MIENTO		CUMPLIENTO	
		MENOR	MAYOR
EVASIÓN	MAYOR	CAIMAN	CORAL
			
	MENOR	CANES	COLIBRI
			

Figura 11: Matriz de Sistema de Alerta de Riesgo Tributario[100]

De ésta manera se asignará una puntuación al contribuyente dependiendo del grado de evasión y cumplimiento; por ejemplo, mientras mayor sea su evasión y tenga menor grado de cumplimiento será un contribuyente tipo CAIMAN. Si el grado de cumplimiento es mayor y su evasión sea mayor será un contribuyente tipo CORAL. Si el grado de evasión es menor y tiende hacer poco cumplido será un contribuyente del grupo CANES y si el contribuyente es cumplido y grado de evasión bajo pertenecerá al grupo COLIBRI. Con esto, se analizará al contribuyente para ver cómo ha sido su desempeño en materia tributaria.

[100] *Fuente: Referencia obtenida de la Revista de Administración Tributaria-CIAT/AEAT/IEF, Autor: Econ. Marlon Manya, actualización Julio 2009. Elaborado por: Las autoras*

3.6.1. Análisis de las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado

Se analizaron 30 contribuyentes que realizaron sus declaraciones mensuales de IVA[91], en donde se destaca cuáles fueron sus días de atrasos: el 34% de sus declaraciones tienen de 1 a 301 días de atraso, el 59% han sido presentadas a tiempo y el 7% no han sido declaradas hasta la fecha del corte (mayo 2011); esto se lo apreciará mediante el siguiente gráfico:



Grafico 4: Porcentajes de Cumplimento declaraciones del IVA [101]

A continuación se analizará el cumplimiento de algunos de los contribuyentes de la base de datos antes mencionada:

---

[91] *Impuesto al Valor Agregado*

[101] *Fuente: base de datos proporcionada. Elaborado por: Las Autoras*

Caso 1: Contribuyente 8

El Contribuyente 8 tiene como noveno dígito de RUC[102] 1, debiendo presentar sus declaraciones mensuales del IVA[103] los días de 10 del siguiente mes; con lo que se visualiza los días de atraso en la siguiente tabla:

Tabla 12: Días de incumplimiento del Contribuyente 8 en declaraciones IVA [104]

CONTRIBUYENTE 8			
PERIODOS	DIAS DE ATRASO		
	AÑO 2009	AÑO 2010	AÑO 2011
Enero	273	12	60
Febrero	253	301	25
Marzo	229	278	23
Abril	76	258	12
Mayo	54	235	-1
Junio	32	213	
Julio	143	192	
Agosto	121	169	
Septiembre	99	148	
Octubre	60	126	
Noviembre	38	104	
Diciembre	16	83	
TOTAL	1394	2119	119

Biblioteca del ICM
"Homero Ortiz Egas"
ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL
ESPOL

En el año 2009 se entiende que éste contribuyente pertenece al grupo CAIMAN, debido a que su grado de cumplimiento es muy bajo: es decir, presenta muchos días de atraso en sus declaraciones y posee un riesgo identificado.

---

[102] *Registro Único de Contribuyentes*

[103] *Impuesto al Valor Agregado*

[104] *Fuente: base de datos proporcionada. Elaborado por: Las Autoras*

En el año 2010 éste contribuyente sigue en el mismo cuadrante, CAIMAN, y el riesgo aumenta ya que sus días de atraso en éste año aumentan de manera considerada.

En el año 2011 se podría reclasificar a éste contribuyente en el grupo CORAL, sus días de atraso son menores pero sigue siendo un contribuyente sospechoso.

En los siguientes gráficos se podrá ver los porcentajes de incumplimiento por trimestre en el año 2009 y año 2010:

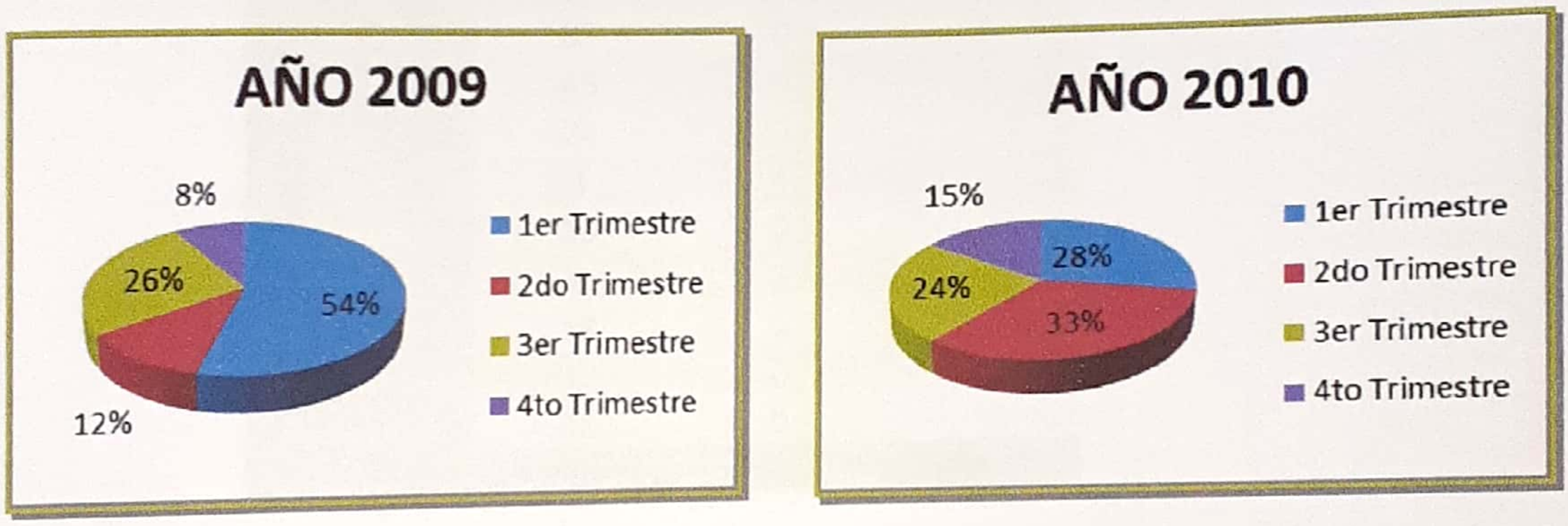


Grafico 5: % Cumplimiento por trimestre 2009 y 2010 en declaraciones IVA [105]

Siendo el 1er trimestre del año 2009 y el 2do trimestre del año 2010, los períodos más incumplidos por éste contribuyente, la Administración Tributaria debería analizar por qué éstos períodos son los que presentan mayor porcentaje.

---

[105] *Fuente: base de datos proporcionada. Elaborado por: Las Autoras*

Caso 2: Contribuyente 14

El Contribuyente 14 tiene como noveno dígito de RUC[106] 3, debiendo presentar sus declaraciones mensuales del IVA[107] los días de 14 del siguiente mes; con lo que podemos visualizar los días de atraso en la siguiente tabla:

Tabla 13: Días de incumplimiento del Contribuyente 14 en declaraciones IVA [108]

CONTRIBUYENTE 14			
PERIODOS	DIAS DE ATRASO		
	AÑO 2009	AÑO 2010	AÑO 2011
Enero	130	24	0
Febrero	110	6	0
Marzo	89	0	3
Abril	67	0	0
Mayo	45	0	-1
Junio	24	0	
Julio	1	4	
Agosto	30	0	
Septiembre	8	3	
Octubre	19	0	
Noviembre	0	0	
Diciembre	41	0	
TOTAL	564	37	3

Éste contribuyente en el año 2009 cuenta con 564 días de atraso en sus declaraciones mensuales de IVA[109], por lo que pertenece al grupo de contribuyentes CAIMAN ya que tiene un riesgo inherente por los días de atraso que presenta; es decir, es un contribuyente sospechoso para la Administración Tributaria.

---

[106] *Registro Único de Contribuyentes*

[107] *Impuesto al Valor Agregado*

[108] *Fuente: Base de Datos proporcionada. Elaborado por: Las Autoras*

[109] *Impuesto al Valor Agregado*

En el año 2010 se reclasifica a éste contribuyente al grupo CORAL ya que sus días de atraso disminuyeron considerablemente, pero sigue siendo un contribuyente con riesgo latente.

En el año 2011 se visualiza que sus días de atrasos disminuyeron por lo que se puede reclasificar a éste contribuyente como un contribuyente del grupo COLIBRI, sus días de atraso son muy pocos.

A continuación se visualizará en que trimestre de cada año, éste contribuyente fue más incumplido; el gráfico servirá para poder examinar las causas que determinen el atraso del contribuyente.

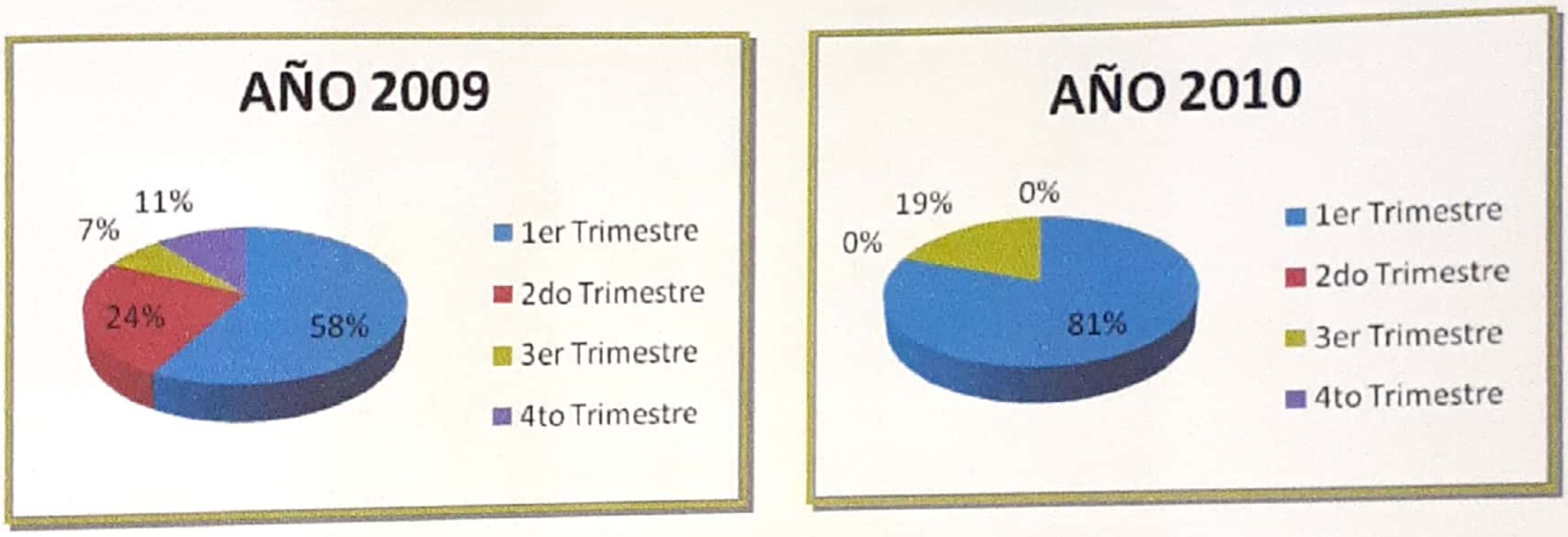


Grafico 6: % Cumplimiento por trimestre 2009 y 2010 en declaraciones IVA[110]

El contribuyente 14 tiene mayor porcentaje de incumplimiento en el primer trimestre tanto en el año 2009 como en el año 2010.

[110] *Fuente: Base de datos proporcionada. Elaborado por: Las Autoras*

Caso 3: Contribuyente 16

El Contribuyente 16 tiene como noveno dígito de RUC[111] 3, debiendo presentar sus declaraciones mensuales del IVA[112] los días de 14 del siguiente mes; los días de atraso se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 14: Días de incumplimiento del Contribuyente 16 en declaraciones IVA[113]

CONTRIBUYENTE 16			
PERIODOS	DIAS DE ATRASO		
	AÑO 2009	AÑO 2010	AÑO 2011
Enero	0	8	14
Febrero	0	18	40
Marzo	0	41	17
Abril	6	19	0
Mayo	3	136	-1
Junio	164	114	
Julio	141	91	
Agosto	120	70	
Septiembre	98	48	
Octubre	75	26	
Noviembre	55	38	
Diciembre	32	15	
TOTAL	694	624	-1

El contribuyente 16 en los años 2009 y 2010 presenta muchos días de atraso por lo que pertenece al grupo CAIMAN ya que es un contribuyente de mucho peligro para la Administración Tributaria.

---

[111] *Registro Único de Contribuyentes*

[112] *Impuesto al Valor Agregado*

[113] *Fuente: Base de datos proporcionado. Elaborado por: Las Autoras*

En el 2011 éste contribuyente sigue en el mismo grupo, CAIMAN, debido a que al comparar los días de atraso por mes, sus días de incumplimiento aumentaron e incluso tiene obligaciones que han sido cubiertas hasta la fecha de corte.

En los gráficos siguientes se podrá analizar en qué trimestre del año, el contribuyente 16 fue más incumplido.

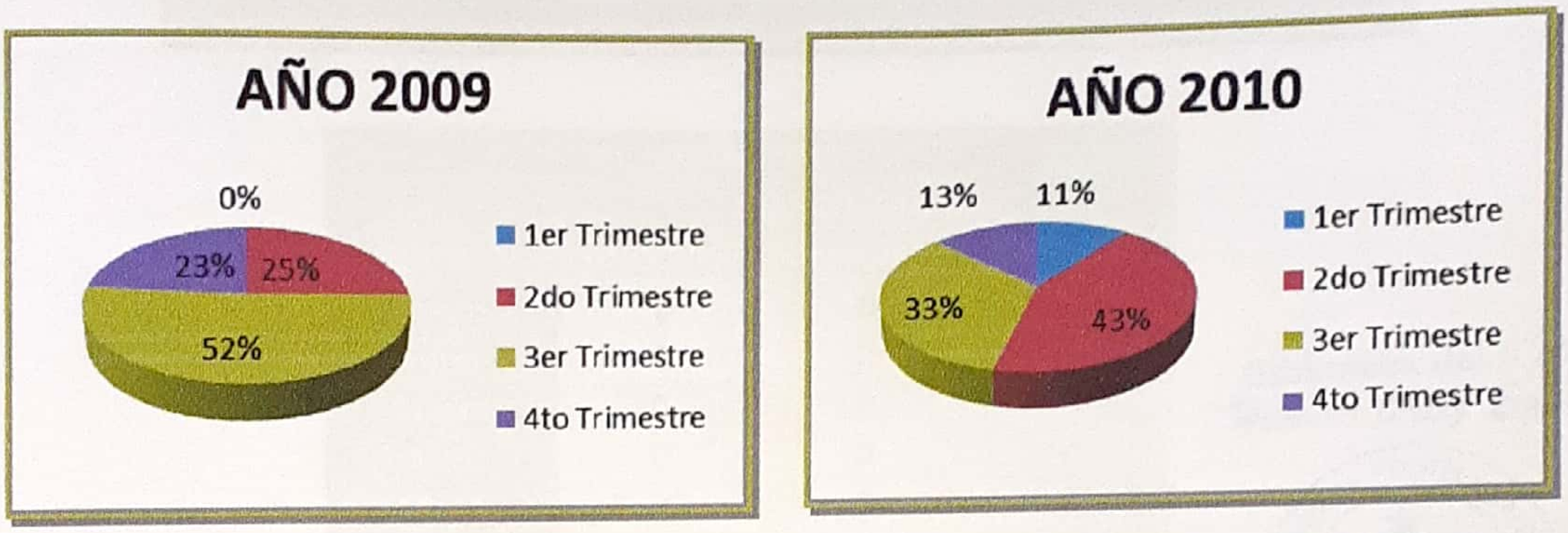


Grafico 7: % Cumplimiento por trimestre 2009 y 2010 en declaraciones IVA[114]

Según lo expuesto en los gráficos, en el año 2009 el contribuyente 16 fue más incumplido en el tercer trimestre.

Sin embargo, en el año 2010 presenta más días de atraso en el segundo trimestre, siguiéndole a éste el tercer trimestre con un porcentaje de atraso elevado.

---

[114] *Fuente: Base de datos proporcionado. Elaborado por: Las Autoras*

Caso 4: Contribuyente 18

El Contribuyente 18 tiene como noveno dígito de RUC[115] 0, debiendo presentar sus declaraciones mensuales del IVA[116] los días de 28 del siguiente mes; se puede observar los días de atraso en la siguiente tabla:

Tabla 15: Días de incumplimiento del Contribuyente 18 en declaraciones IVA[117]

CONTRIBUYENTE 18			
PERIODOS	DIAS DE ATRASO		
	AÑO 2009	AÑO 2010	AÑO 2011
Enero	0	0	-1
Febrero	0	0	-1
Marzo	0	8	-1
Abril	0	0	-1
Mayo	-1	0	-1
Junio	0	0	
Julio	0	0	
Agosto	0	-1	
Septiembre	0	0	
Octubre	0	0	
Noviembre	0	0	
Diciembre	0	0	
TOTAL	-1	8	-5

Biblioteca del ICM
"Homero Ortiz Egas"
ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL ESPOL

A simple vista se podría decir que el contribuyente 18 pertenece al grupo COLIBRI; sin embargo, tanto en el año 2009 como en el 2010 tiene una declaración que se encuentra pendiente de presentar, esto lo convierte en un contribuyente con un riesgo inherente.

---

[115] *Registro Único de Contribuyentes*

[116] *Impuesto al Valor Agregado*

[117] *Fuente: Base de datos proporcionado. Elaborado por: Las Autoras*

Lo que se observó en el año 2011 es que el riego inherente que presentaba en los años anteriores, se manifiesta, dando como resultado que en el año 2011 no haya presentado ninguna de sus declaraciones mensuales de IVA[118] hasta la fecha de corte (mayo 2011) lo que reclasifica al contribuyente al grupo CAIMAN.

3.6.2. Análisis de las declaraciones de Retenciones en la Fuente

Se analizaron 30 contribuyentes que realizaron sus declaraciones mensuales de Retenciones en la Fuente, en donde se destacan cuales fueron sus días de atrasos: el 34% de sus declaraciones tienen de 1 a 479 días de atraso, el 60% han sido presentadas a tiempo y el 6% no han sido declaradas hasta la fecha del corte (mayo 2011); esto se aprecia mediante el siguiente gráfico:



Grafico 8: Porcentajes de Cumplimento declaraciones de Rte.[119]

A continuación se analiza el cumplimiento de algunos de los contribuyentes de la base de datos:

---

[118] *Impuesto al Valor Agregado*

[119] *Fuente: Base de datos proporcionado. Elaborado por: Las Autoras*

Caso 1: Contribuyente 8

El Contribuyente 8 tiene como noveno dígito de RUC[120] 1, debiendo presentar sus declaraciones mensuales de Retenciones en la Fuente los días de 10 del siguiente mes; se puede visualizar los días de atraso en la siguiente tabla:

Tabla 16: Días de incumplimiento del Contribuyente 8 en declaraciones Rte. Fuente [121]

CONTRIBUYENTE 8			
PERIODOS	DIAS DE ATRASO		
	AÑO 2009	AÑO 2010	AÑO 2011
Enero	273	12	60
Febrero	253	301	25
Marzo	229	278	23
Abril	209	258	12
Mayo	187	235	-1
Junio	165	213	
Julio	143	192	
Agosto	121	169	
Septiembre	99	148	
Octubre	78	126	
Noviembre	56	104	
Diciembre	34	83	
TOTAL	1847	2119	119

En el año 2009, el contribuyente 8 no presento a tiempo sus declaraciones mensuales de retenciones en la fuente por lo que pertenece al grupo CAIMAN convirtiéndose en un contribuyente con malos antecedentes.

Algo similar ocurre en el año 2010, sus días de atraso aumentan por lo que sigue estando en el grupo CAIMAN.

---

[120] *Registro Único de Contribuyentes*

[121] *Fuente: Base de datos proporcionado. Elaborado por: Las Autoras*

En el año 2011 se reclasifica al contribuyente en el grupo CORAL ya que sus días de atraso disminuyeron considerablemente a pesar de que no es año completo, sigue siendo un contribuyente sospechoso y riesgo latente.

En el gráfico 9 se observa en que trimestre del año el contribuyente 8 presenta más días de atraso; siendo en el primer trimestre del año 2009 y segundo trimestre del año 2010, los meses en que tiene más días de atraso.

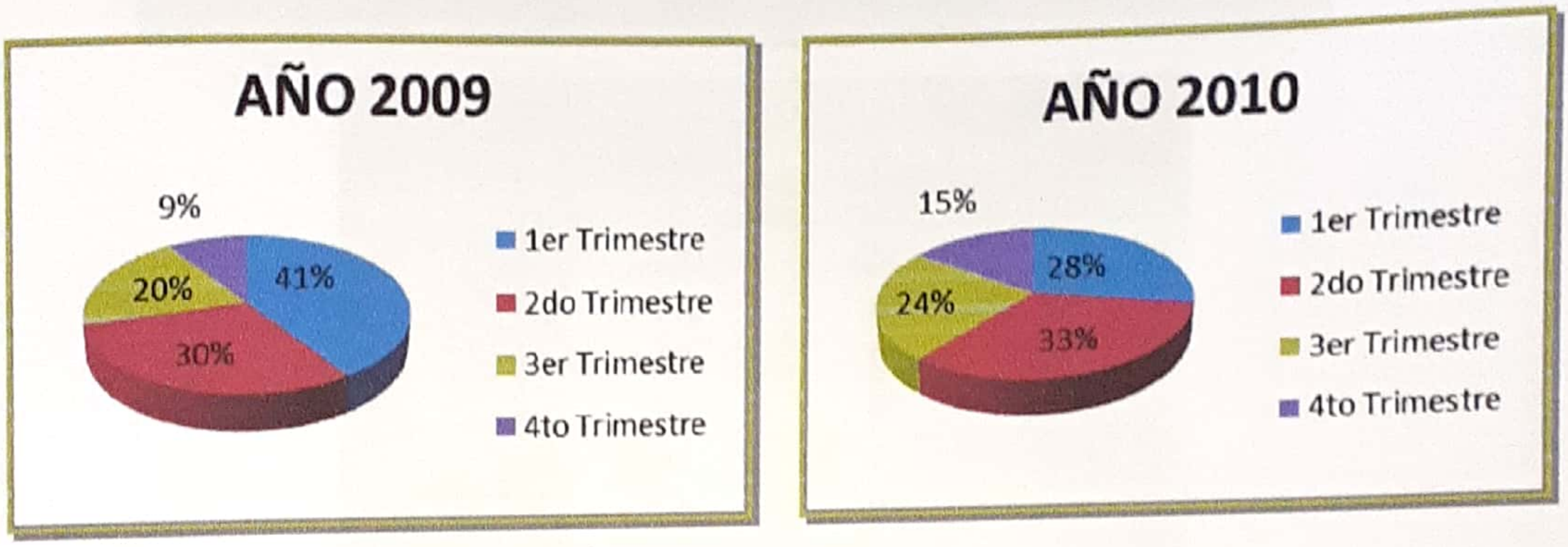


Grafico 9: % Cumplimiento por trimestre 2009 y 2010 en declaraciones Rte. Fuente Contribuyente 8 [122]

Biblioteca del ICM
"Homero Ortiz Egas"
ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL
ESPOL

[122] *Fuente: Base de datos proporcionado. Elaborado por: Las Autoras*

Caso 2: Contribuyente 14

El Contribuyente 14 tiene como noveno dígito de RUC[123] 3, debiendo presentar sus declaraciones mensuales de Retenciones en la Fuente los días de 14 del siguiente mes; los días de atraso se aprecian en la siguiente tabla:

Tabla 17: Días de incumplimiento del Contribuyente 14 en declaraciones Rte. Fuente [124]

CONTRIBUYENTE 14			
	DIAS DE ATRASO		
PERIODOS	AÑO 2009	AÑO 2010	AÑO 2011
Enero	130	24	0
Febrero	110	6	0
Marzo	89	0	3
Abril	67	0	0
Mayo	45	0	-1
Junio	24	0	
Julio	1	4	
Agosto	30	0	
Septiembre	8	3	
Octubre	19	0	
Noviembre	0	0	
Diciembre	41	0	
TOTAL	564	37	2

Claramente se puede notar en la tabla 17, el contribuyente 14 pertenece al grupo CAIMAN en el año 2009, debido a que presenta muchos días de atraso en sus declaraciones de retenciones en la fuente.

---

[123] *Registro Único de Contribuyentes*

[124] *Fuente: Base de datos proporcionado. Elaborado por: Las Autoras*

En el año 2010 se agrupará al contribuyente 14 en el grupo COLIBRI ya que sus días de atraso disminuyeron considerablemente, pero el riesgo sigue presente.

De ésta manera en el año 2011 el riesgo disminuye y se asegura que el contribuyente 14 pertenece al grupo COLIBRI ya que ha presentando de manera casi puntual sus declaraciones de retenciones en la fuente.

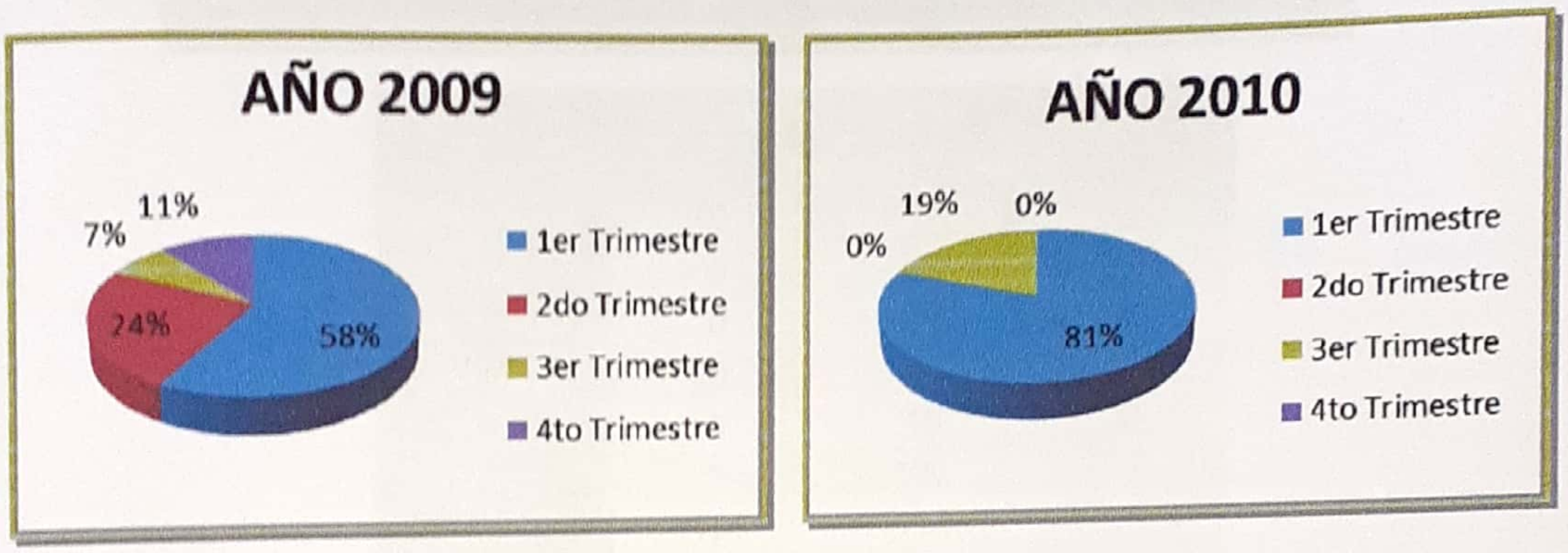


Grafico 10: % Cumplimiento por trimestre 2009 y 2010 en declaraciones Rte. Fuente [125]

En el gráfico 10 se analaiza en que trimestre presenta más días de incumplimiento el contribuyente 14 notando que en el año 2009 se atraso más en sus declaraciones de retenciones en la fuente en el primer trimestre; y, de igual manera en el año 2010 se retraso en el primer trimestre.

Biblioteca del ICM
"Homero Ortiz Egas"
ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL

[125] *Fuente: Base de datos proporcionado. Elaborado por: Las Autoras*

Caso 3: Contribuyente 16

El Contribuyente 16 tiene como noveno dígito de RUC[126] 3, debiendo presentar sus declaraciones mensuales de Retenciones en la Fuente los días de 14 del siguiente mes; los días de atraso se observan en la siguiente tabla:

Tabla 18: Días de incumplimiento del Contribuyente 16 en declaraciones Rte. Fuente [127]

CONTRIBUYENTE 16			
PERIODOS	DIAS DE ATRASO		
	AÑO 2009	AÑO 2010	AÑO 2011
Enero	0	8	14
Febrero	0	18	40
Marzo	0	41	17
Abril	6	19	0
Mayo	3	136	-1
Junio	164	114	
Julio	141	91	
Agosto	120	70	
Septiembre	98	48	
Octubre	75	26	
Noviembre	55	38	
Diciembre	32	15	
TOTAL	694	624	70

En la tabla 18 se puede concluir que el contribuyente 16 en los años 2009 y 2010 presenta sus declaraciones de forma impuntual, obteniendo que sus días de atraso lo hagan pertenecer al grupo CAIMAN ya que tiene malos antecedentes para la Administración Tributaria.

---

[126] *Registro Único de Contribuyentes*

[127] *Fuente: Base de datos proporcionado. Elaborado por: Las Autoras*

Sin embargo, en el año 2011 (hasta abril) sus días de atraso disminuyen considerablemente por lo que se podría reclasificar a este contribuyente al grupo CORAL, sigue existiendo un riesgo latente al momento de presentar sus declaraciones de retenciones en la fuente.

En el gráfico 11 se puede apreciar en que trimestre del año el contribuyente 16 fue más incumplido para declarar las retenciones en la fuente, notándose que en el tercer trimestre del año 2009 y el segundo trimestre del año 2010 fueron los mese en los que más incumplió con la Administración Tributaria.

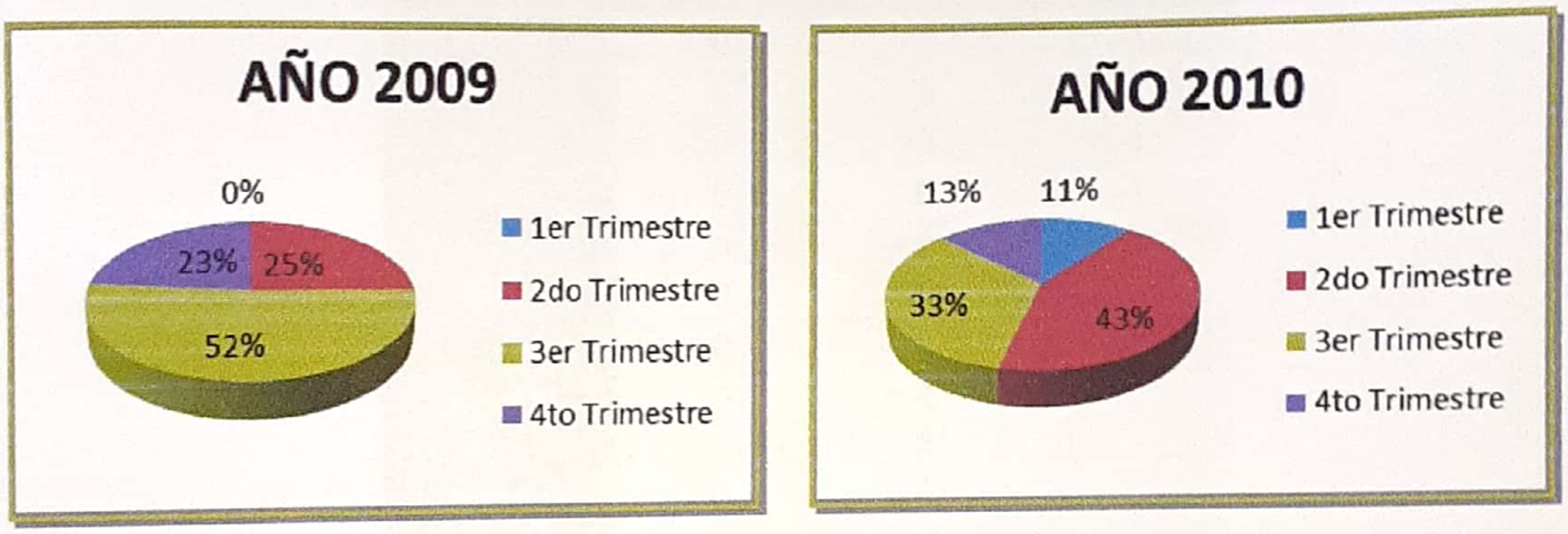


Grafico 11: % Cumplimiento por trimestre 2009 y 2010 en declaraciones Rte. Fuente Contribuyente 16 [128]

[128] *Fuente: Base de datos proporcionado. Elaborado por: Las Autoras*

Caso 4: Contribuyente 18

El Contribuyente 18 tiene como noveno dígito de RUC[129] 0, debiendo presentar sus declaraciones mensuales de Retenciones en la Fuente los días de 28 del siguiente mes; con lo que se visualiza los días de atraso en la siguiente tabla:

Tabla 19: Días de incumplimiento del Contribuyente 18 en declaraciones Rte. Fuente [130]

CONTRIBUYENTE 18			
	DIAS DE ATRASO		
PERIODOS	AÑO 2009	AÑO 2010	AÑO 2011
Enero	0	0	-1
Febrero	0	0	-1
Marzo	0	8	-1
Abril	0	0	-1
Mayo	-1	0	-1
Junio	0	0	
Julio	0	0	
Agosto	0	-1	
Septiembre	0	0	
Octubre	0	0	
Noviembre	0	23	
Diciembre	0	0	
TOTAL	-1	30	-5

El contribuyente 18 ha presentado a tiempo sus declaraciones de retenciones en la fuente por lo que se clasifica como COLIBRI, aunque podemos notar que existen declaraciones que no han sido presentadas hasta la fecha de corte (mayo 2011) (ver tabla 19) por lo que éste contribuyente tiene un riesgo latente y por ello pertenece al grupo CORAL tanto en el año 2009 y 2010.

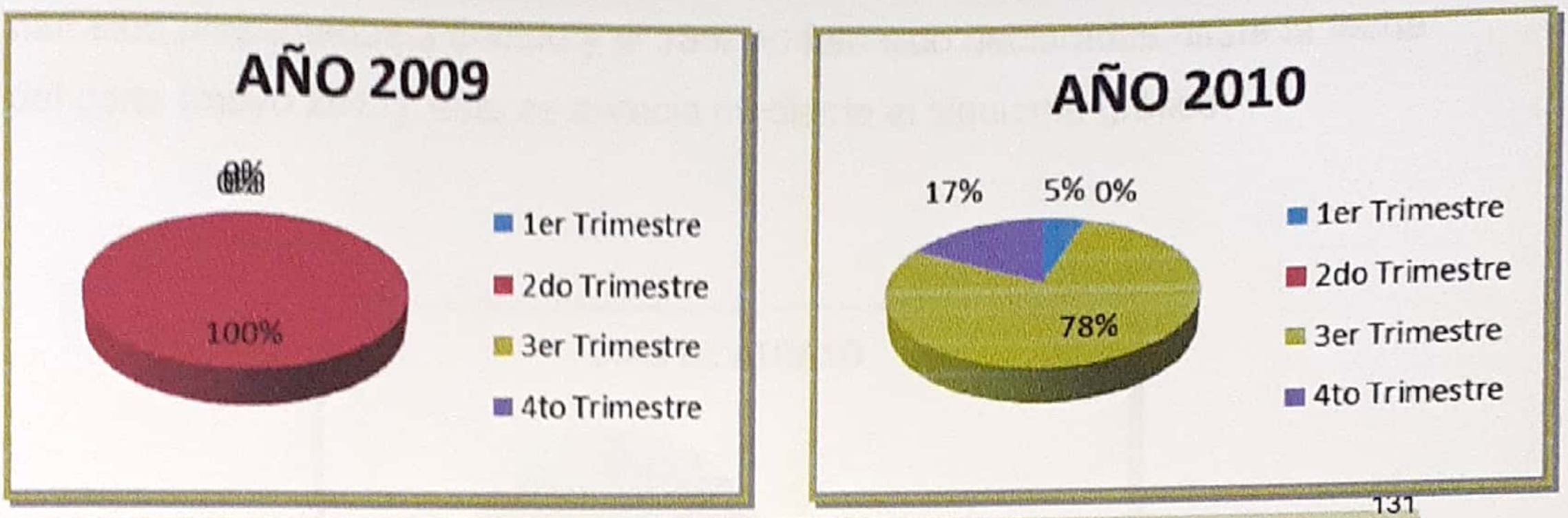
---

[129] *Registro Único de Contribuyentes*

[130] *Fuente: Base de datos proporcionado. Elaborado por: Las Autoras*

A pesar de ello, el contribuyente 18 en el año 2011 no ha presentado ninguna declaración de retenciones en la fuente en lo que va del año, por esto se lo reclasificará en el grupo CAIMAN en dónde se convierte en un contribuyente de malos antecedentes.

En el gráfico 12 se analiza en que trimestre del año el contribuyente 18 se retraso más en sus declaraciones de retenciones en la fuente:



[131]

Grafico 12: % Cumplimiento por trimestre 2009 y 2010 en declaraciones Rte. Fuente Contribuyente 18

Se observa que el contribuyente presenta más días de atraso en el segundo trimestre del año 2009 y tercer trimestre del año 2010, esto se debe a que hay declaraciones que no han sido presentadas a la fecha.

Biblioteca del ICM
"Homero Ortiz Egas"
ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL
ESPOL

[131] *Fuente: Base de datos proporcionado. Elaborado por: Las Autoras*

3.6.3. Análisis de las declaraciones de Anexos de Compras y Retenciones en la Fuente

Se analizaron 30 contribuyentes que realizaron sus declaraciones mensuales de Anexos de Compras y Retenciones en la Fuente (REOC) en los ejercicios fiscales 2009, 2010 y 2011, en donde se destaca cuales fueron sus días de atrasos: el 50% de sus declaraciones tienen de 1 a 448 días de atraso, el 37% han sido presentadas a tiempo y el 13% no han sido declaradas hasta la fecha del corte (mayo 2011); esto se aprecia mediante el siguiente gráfico:

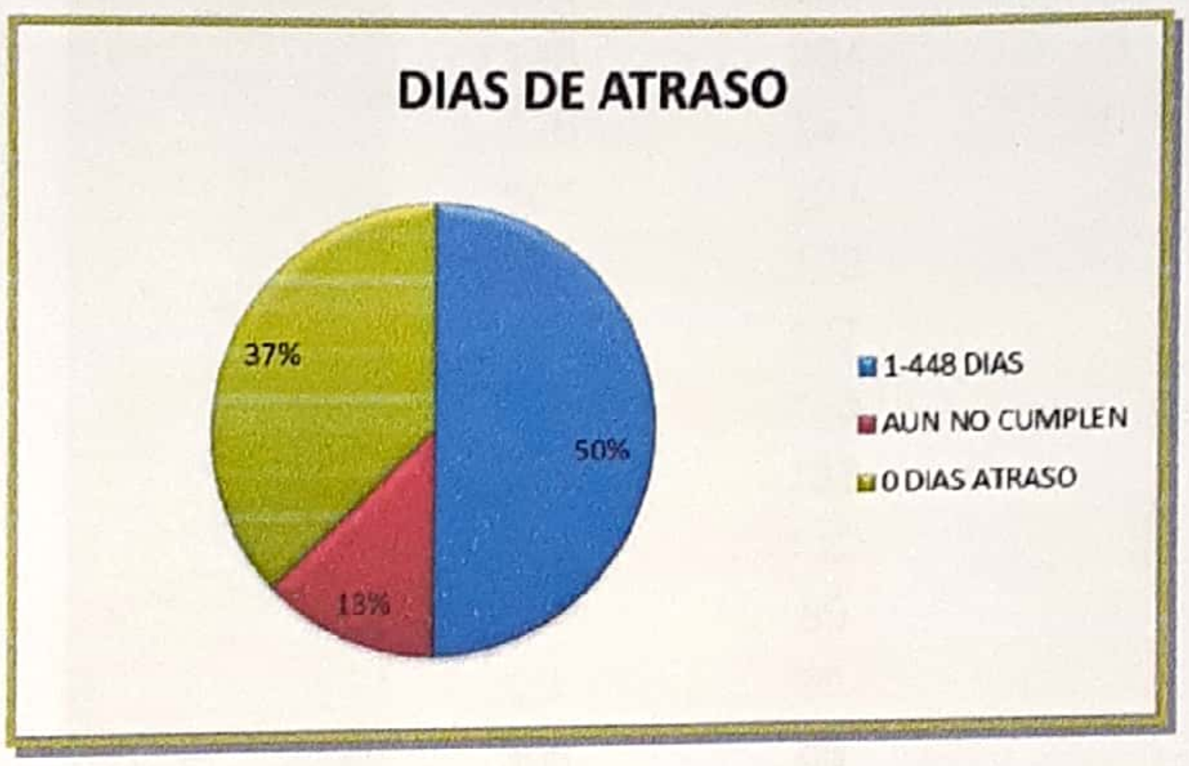


Grafico 13: Porcentajes de Incumplimiento declaraciones de Anexos de Compras y Rte. Fuente[132]

A continuación se estudiará el cumplimiento de algunos de los contribuyentes de nuestra base:

Biblioteca del ICM
"Homero Ortiz Egas"
ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL
ESPOL

[132] *Fuente: Base de datos proporcionado. Elaborado por: Las Autoras*

Caso 1: Contribuyente 8

El Contribuyente 8 tiene como noveno dígito de RUC[133] 1, debiendo presentar sus declaraciones mensuales de REOC[134] los días de 10 del mes subsiguiente (60 días); los días de atraso se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 20: Días de incumplimiento del Contribuyente 8 en declaraciones del REOC [135]

CONTRIBUYENTE 8			
PERIODOS	DIAS DE ATRASO		
	AÑO 2009	AÑO 2010	AÑO 2011
Enero	170	286	25
Febrero	148	264	3
Marzo	126	243	0
Abril	105	221	-1
Mayo	82	198	-1
Junio	61	177	
Julio	39	155	
Agosto	16	133	
Septiembre	0	112	
Octubre	0	89	
Noviembre	23	68	
Diciembre	308	48	
TOTAL	1078	1994	26

En la tabla 20, a simple vista se puede considerar al contribuyente 8 como un CAIMAN tanto para el año 2009 como para el año 2010, debido a que presenta muchos días de atraso.

---

[133] *Registro Único de Contribuyentes*

[134] *Anexos de Compras y Retenciones en la Fuente*

[135] *Fuente: Base de datos proporcionado. Elaborado por: Las Autoras*

Sin embargo, en el año 2011 se reagrupa a éste contribuyente en el grupo CORAL, sus días de atraso disminuyeron pero el riesgo sigue latente.

En el gráfico 14, se muestra que en el año 2009 fue más incumplido en presentar su declaración de REOC[136] en el primer trimestre, mientras que en año 2010 tuvo más atrasos en el primer y segundo trimestre.

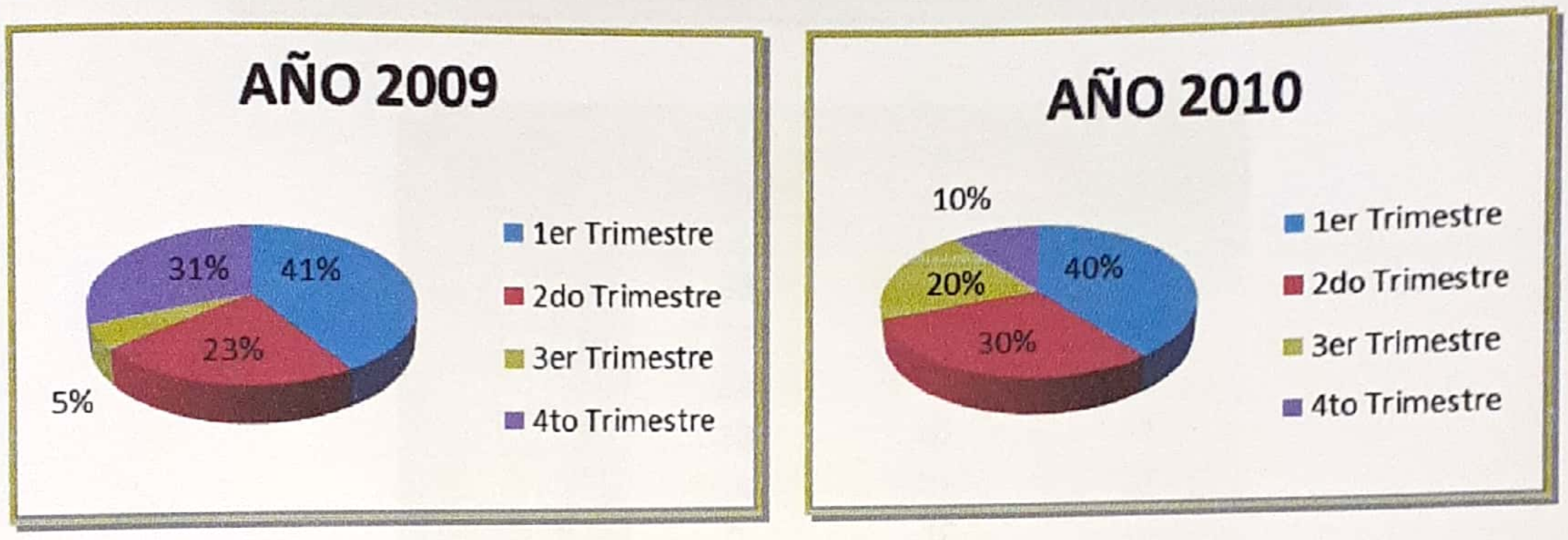


Grafico 14: % Cumplimiento por trimestre 2009 y 2010 en declaraciones del REOC Contribuyente 8[137]

Biblioteca del ICM
"Homero Ortiz Egas"
ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL
ESPOL

[136] *Anexos de Compras y Retenciones en la Fuente*

[137] *Fuente: Base de datos proporcionado. Elaborado por: Las Autoras*

Caso 2: Contribuyente 14

El Contribuyente 14 tiene como noveno dígito de RUC[138] 3, debiendo presentar sus declaraciones mensuales de REOC[139] los días de 14 de mes siguiente del mes; con lo que se puede apreciar los días de atraso en la siguiente tabla:

Tabla 21: Días de incumplimiento del Contribuyente 14 en declaraciones del REOC [140]

CONTRIBUYENTE 14			
PERIODOS	DIAS DE ATRASO		
	AÑO 2009	AÑO 2010	AÑO 2011
Enero	98	0	-1
Febrero	76	17	16
Marzo	54	0	-1
Abril	33	62	-1
Mayo	10	39	-1
Junio	0	19	
Julio	0	21	
Agosto	0	108	
Septiembre	84	86	
Octubre	61	64	
Noviembre	39	43	
Diciembre	19	22	
TOTAL	474	481	12

El contribuyente 14 pertenece al grupo CORAL en los años 2009 y 2010 debido a los días de atraso que presenta (ver tabla 21), pero hay que tener muy presente que está muy propenso a convertirse en CAIMAN ya que sigue declarando su REOC[141] con muchos días de atraso.

---

[138] *Registro Único de Contribuyentes*

[139] *Anexos de Compras y Retenciones en la Fuente*

[140] *Fuente: Base de datos proporcionado. Elaborado por: Las Autoras*

[141] *Anexo de Compras y Retenciones en la Fuente*

En el año 2011, el contribuyente 14 se convierte en CAIMAN debido a que hasta la fecha de corte (mayo 2011) no ha presentado sus declaraciones de REOC[142].

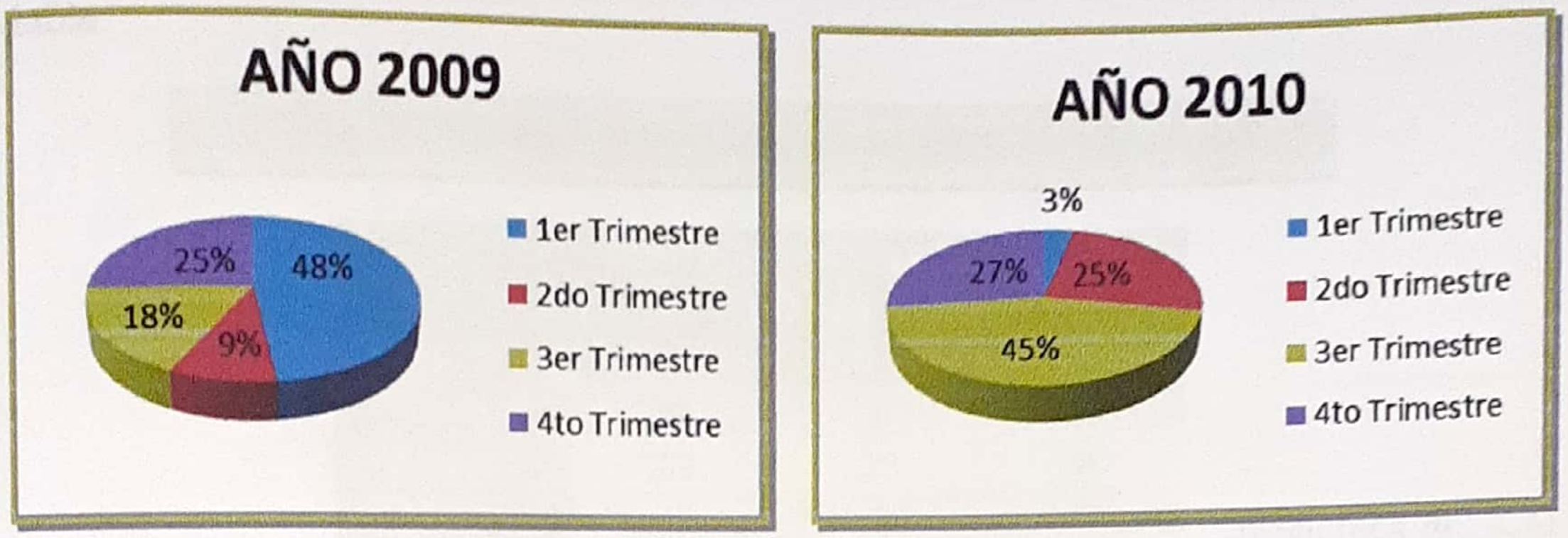


Grafico 15: % Cumplimiento por trimestre 2009 y 2010 en declaraciones del REOC Contribuyente 14[143]

En el gráfico 15 se muestra que el contribuyente 14 ha sido más incumplido en el primer trimestre del año 2009 y el tercer trimestre del año 2010.

---

[142] *Anexos de Compras y Retenciones en la Fuente*

[143] *Fuente: Base de datos proporcionado. Elaborado por: Las Autoras*

Caso 3: Contribuyente 16

El Contribuyente 16 tiene como noveno dígito de RUC[144] 3, debiendo presentar sus declaraciones mensuales de REOC[145] los días de 14 de mes siguiente del mes; con lo que se observa los días de atraso en la siguiente tabla:

Tabla 22: Días de incumplimiento del Contribuyente 16 en declaraciones del REOC [146]

CONTRIBUYENTE 16			
PERIODOS	DIAS DE ATRASO		
	AÑO 2009	AÑO 2010	AÑO 2011
Enero	61	0	27
Febrero	39	28	9
Marzo	17	9	0
Abril	0	124	0
Mayo	0	101	-1
Junio	132	80	
Julio	110	58	
Agosto	87	36	
Septiembre	67	15	
Octubre	44	0	
Noviembre	22	0	
Diciembre	2	0	
TOTAL	581	451	35

Biblioteca del ICM
"Homero Ortiz Egas"
ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL

En el año 2009 y 2010 se clasifica al contribuyente 16 en el grupo de CAIMAN ya que sus días de atrasos son considerables y se considera un contribuyente con malos antecedentes.

---

[144] *Registro Único de Contribuyentes*

[145] *Anexos de Compras y Retenciones en la Fuente*

[146] *Fuente: Base de datos proporcionado. Elaborado por: Las Autoras*

Sin embargo, en el año 2011 se reclasifica al contribuyente en el grupo CORAL, sus días de atraso disminuyeron considerablemente, pero el riesgo sigue presente y es un contribuyente sospechoso.

En el gráfico 16 se puede verificar que el contribuyente 16 presenta más días de atraso en el tercer trimestre del año 2009 y en el año 2010 en el segundo trimestre.

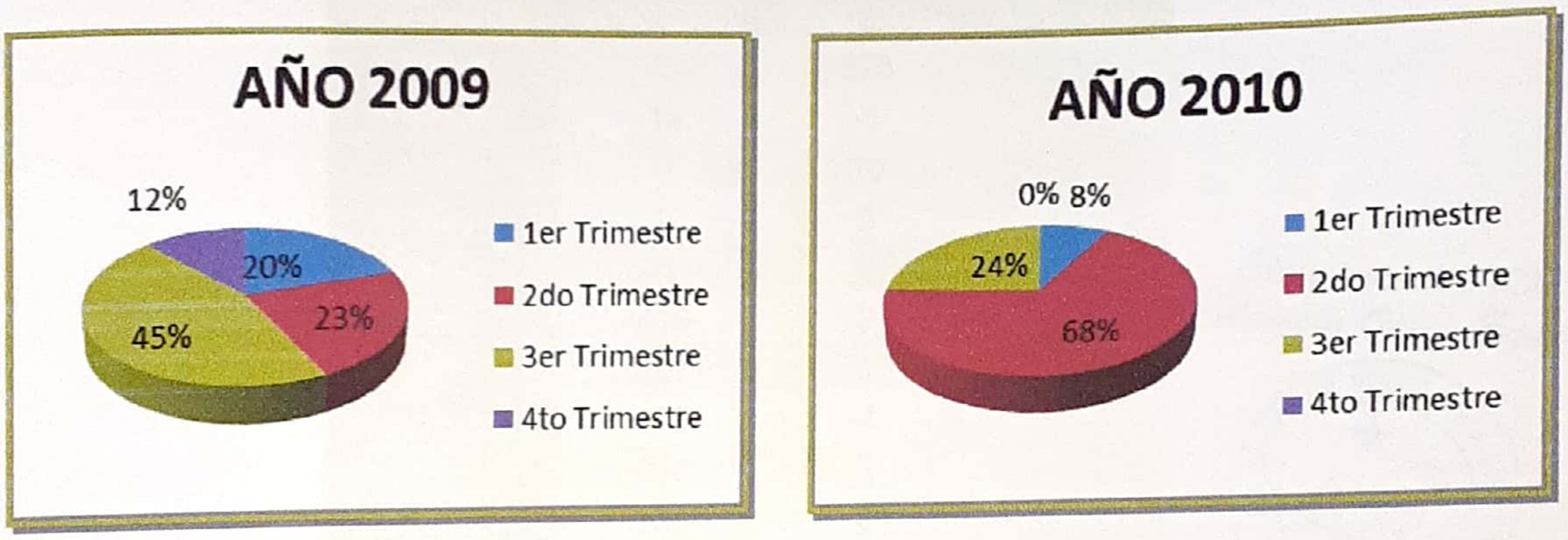


Grafico 16: % Cumplimiento por trimestre 2009 y 2010 en declaraciones del REOC Contribuyente 16[147]

[147] *Fuente: Base de datos proporcionado. Elaborado por: Las Autoras*

Caso 4: Contribuyente 18

El Contribuyente 18 tiene como noveno dígito de RUC[148] 0, debiendo presentar sus declaraciones mensuales de REOC[149] los días de 28 de mes siguiente del mes; los días de atraso se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 23: Días de incumplimiento del Contribuyente 18 en declaraciones del REOC [150]

CONTRIBUYENTE 18			
PERIODOS	DIAS DE ATRASO		
	AÑO 2009	AÑO 2010	AÑO 2011
Enero	41	275	-1
Febrero	19	-1	-1
Marzo	0	10	-1
Abril	0	0	-1
Mayo	-1	0	-1
Junio	419	0	
Julio	397	0	
Agosto	375	-1	
Septiembre	358	0	
Octubre	336	0	
Noviembre	314	6	
Diciembre	272	-1	
TOTAL	2530	288	-5

Biblioteca del ICM
"Homero Ortiz Egas"
ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL

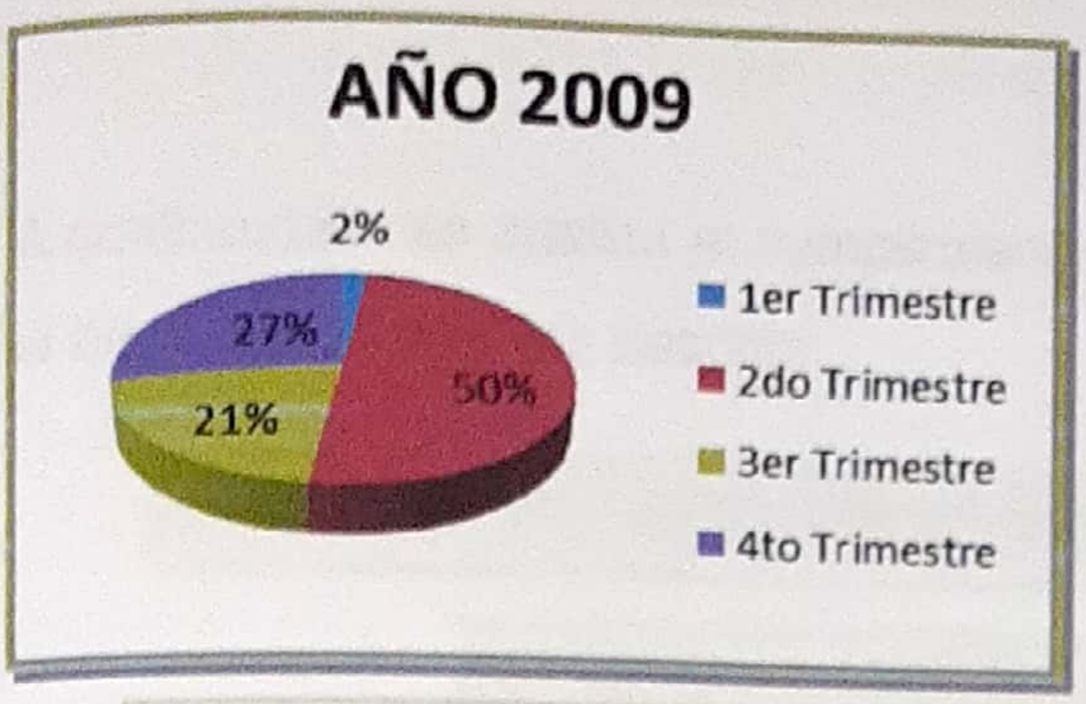
Al analizar la tabla 23, se puede decir que el contribuyente 18 en los años objetos de estudios (2009, 2010 y 2011) pertenece al grupo CAIMAN debido a que tiene muchos días de atraso y existen declaraciones que hasta la fecha de corte (mayo 2011) de los datos no ha presentado sus anexos de compras y retenciones en la fuente.

---

[148] *Registro Único de Contribuyentes*

[149] *Anexos de Compras y Retenciones en la Fuente*

[150] *Fuente: Base de datos proporcionado. Elaborado por: Las Autoras*





[151]

Grafico 17: % Cumplimiento por trimestre 2009 y 2010 en declaraciones del REOC Contribuyente 18

Por lo antes expuesto, el gráfico 17 muestra que el contribuyente 18 ha sido incumplido en todo el año, distribuyéndose proporcionalmente los porcentajes de incumplimiento en el gráfico.

3.6.4. Análisis de las declaraciones de Impuesto a la Renta

Se analizaron 30 contribuyentes que realizaron sus declaraciones anuales de IR[152] en los períodos 2009 y 2010, en donde se destaca cuales fueron sus días de atrasos: el 32% de sus declaraciones tienen de 1 a 104 días de atraso, el 63% han sido presentadas a tiempo y el 5% no han sido declaradas hasta la fecha del corte (mayo 2011); esto lo se aprecia mediante el siguiente gráfico:



Biblioteca del ICM
"Homero Ortiz Egas"
ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL

Grafico 18: Porcentajes de Incumplimiento declaraciones de Impuesto a la Renta

[151] *Fuente: Base de datos proporcionado. Elaborado por: Las Autoras*

[152] *Impuesto a la Renta*

153

A continuación se analiza el cumplimiento de algunos de los contribuyentes de la base de datos antes descrita:

Tabla 24: Días de incumplimiento de los Contribuyentes en declaraciones del IR [154]

IMPUESTO A LA RENTA		
CONTRIBUYENTES	DIAS DE ATRASO	
	AÑO 2009	AÑO 2010
Contribuyente 8	23	-1
Contribuyente 14	0	21
Contribuyente 16	10	15
Contribuyente 18	-1	-1
TOTAL	32	34

En la tabla 24 se encontrara la siguiente información:

- Contribuyente 8; tiene como noveno dígito de RUC[155] 1, debiendo presentar su declaración de IR[156] el día 10 de abril de cada año. Analizando los datos expuestos, en el año 2009 se puede considerar pertenece al grupo CORAL, existe el riesgo de que su cumplimiento se vea afectado. En el año 2010, el riesgo existente se ve reflejado por éste motivo se reclasifica al contribuyente 8 al grupo CAIMAN, no ha presentado su declaración anual de impuesto a la renta 2010 hasta la fecha de corte de nuestra base (mayo 2011).

---

[153] *Fuente: Base de datos proporcionado. Elaborado por: Las Autoras*

[154] *Fuente: Base de datos proporcionado. Elaborado por: Las Autoras*

[155] *Registro Único de Contribuyentes*

[156] *Impuesto a la Renta*

- Contribuyente 14; tiene como noveno dígito de RUC[157] 3, debiendo presentar su declaración de IR[158] el día 14 de abril de cada año. Al analizar los datos expuestos, en el año 2009 se clasifica al contribuyente en el grupo COLIBRI, ya que lo presento a tiempo. En el año 2010, se puede mantener en el mismo grupo ya que sus días de atraso no son considerables.

- Contribuyente 16; tiene como noveno dígito de RUC[157] 3, debiendo presentar su declaración de IR[158] el día 14 de abril de cada año. Al analizar los datos expuestos, en el año 2009 y 2010 se considera que éste contribuyente pertenece al grupo COLIBRI, ya que realizó su declaración con pocos días de atrasos.

- Contribuyente 18; tiene como noveno dígito de RUC[157] 0, debiendo presentar su declaración de IR[158] el día 28 de marzo de cada año. Al examinar los datos expuestos, el contribuyente 18 pertenece al grupo CAIMAN, hasta la fecha el contribuyente no ha realizado su declaración de IR[162].

Biblioteca del ICM
"Homero Ortiz Egas"
ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL
ESPOL

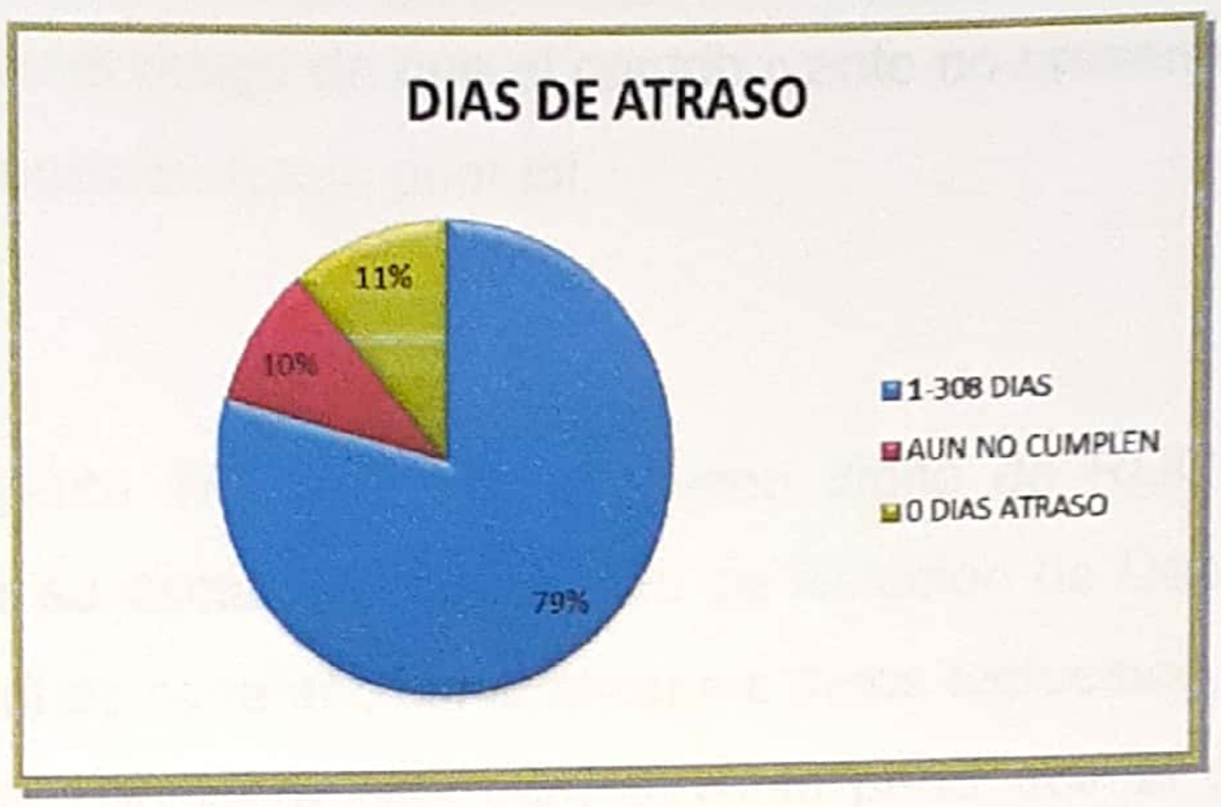
---

[157] *Registro Único de Contribuyentes*

[158] *Impuesto a la Renta*

3.6.5. Análisis de las declaraciones de Anexos de Relación de Dependencia

Se analizaron 30 contribuyentes que realizaron sus declaraciones anuales de Anexos de Relación de Dependencia en los períodos 2009 y 2010, en donde se puede destacar cuales fueron sus días de atrasos: el 79% de sus declaraciones tienen de 1 a 308 días de atraso, el 11% han sido presentadas a tiempo y el 10% no han sido declaradas hasta la fecha del corte (mayo 2011); esto lo se observa mediante el siguiente gráfico:



Biblioteca del ICM
"Homero Ortiz Egas"
ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL

Grafico 19: Porcentajes de Incumplimiento declaraciones de Anexos de Relación de Dependencia [164]

A continuación se examinará el cumplimiento de algunos de los contribuyentes de nuestra base:

Tabla 25: Días de incumplimiento de los Contribuyentes en declaraciones de Anexos Relación de Dependencia. [165]

ANEXO RELACION DEPENDENCIA		
CONTRIBUYENTES	DIAS DE ATRASO	
	AÑO 2009	AÑO 2010
Contribuyente 1	308	48
Contribuyente 2	49	26
Contribuyente 3	72	50
Contribuyente 4	-1	-1
TOTAL	428	123

[164] *Fuente: Base de datos proporcionado. Elaborado por: Las Autoras*

[165] *Fuente: Base de datos proporcionado. Elaborado por: Las Autoras*

En la tabla 25 se muestra la siguiente información:

- Contribuyente 8; tiene como noveno dígito de RUC[166] 1, debiendo presentar su declaración de Anexo de Relación de Dependencia el día 10 de abril de cada año. Al examinar los datos, en el año 2009 se considera el contribuyente pertenece al grupo CAIMAN ya que los días de atraso son muchos. En el año 2010, se lo puede reclasificar al contribuyente 8 en el grupo CORAL, sus días de atraso son menos, pero existe el riesgo de que el contribuyente no presente sus siguientes declaraciones en forma puntual.

- Contribuyente 14; tiene como noveno dígito de RUC[166] 3, debiendo presentar su declaración de Anexo de Relación de Dependencia el día 14 de abril de cada año. Al analizar los datos expuestos, en el año 2009 y 2010 se considera éste contribuyente pertenece al grupo COLIBRI, debido a que sus días de atraso no son considerables.

- Contribuyente 16; tiene como noveno dígito de RUC[166] 3, debiendo presentar su declaración de Anexo de Relación de Dependencia el día 14 de abril de cada año. Al considerar los datos de la tabla, en el año 2009 y 2010 se puede clasificar a éste contribuyente en el grupo CAIMAN, no presento a tiempo su declaración y la cantidad de días de atrasos es considerable.

---

[166] *Registro Único de Contribuyentes*

- Contribuyente 18; tiene como noveno dígito de RUC[169] 0, debiendo presentar su declaración de Anexo de Relación de Dependencia el día 28 de marzo de cada año. Al revisar los datos expuestos, el contribuyente 18 pertenece al grupo CAIMAN porque hasta la fecha el contribuyente no ha realizado su declaración.

Cabe recalcar que los análisis antes expuestos fueron realizados en base al eje X, nivel de cumplimiento, por lo que se agrupo a los contribuyentes en el primer y segundo cuadrante (CORAL y CAIMAN), no se ha considerado el nivel de evasión que hayan tenido dichos contribuyentes. Los contribuyentes que se los agrupo en COLIBRI es porque sus días de atraso son pocos o ha presentado sus declaraciones a tiempo. En el Capítulo 4 se analizaran a los contribuyentes tanto por su cumplimiento, eje X; como por su evasión, eje Y (diferencias).

[169] *Registro Único de Contribuyentes*

CAPITULO 4.

4.1 EVIDENCIA EMPIRICA

La metodología que se va a utilizar en el caso de estudio: Embalaje de Madera que se utiliza en el Comercio Internacional (Sector Manufacturero: Fabricación de Pallets), es la aplicación del Sistema de Alerta de Riesgo Tributario – SMART; el mismo que dará una calificación a los contribuyentes previo análisis de los datos obtenidos de sus declaraciones presentadas, el mismo que permitirá establecer el nivel de cumplimiento y las brechas de veracidad de la información recopilada. Con ayuda del sistema estadístico XLSTAT, el cual nos va a permitir encontrar los centroides (punto de partida donde se interceptaran los ejes X y Y), en donde se identificará cuales son lo valores referenciales que conformaran los puntos del eje central; y; que junto al SMART[170], permitirán ubicar y recorrer según la tendencia que tengan los contribuyente "X" en los diferente periodos, referente a su comportamiento con la obligación tributaria, entiéndase por esto, identificarlo como CAIMAN, CORAL, CANES O COLIBRÍ.

EVASIÓN / CUMPLIMIENTO		CUMPLIENTO	
		MENOR	MAYOR
EVASIÓN	MAYOR	CAIMAN	CORAL
			
	MENOR	CANES	COLIBRI
			

Biblioteca del ICM
"Homero Ortiz Egas"
ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL
ESPOL

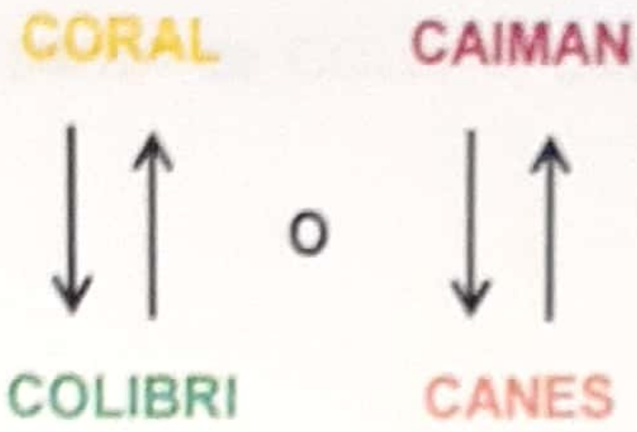
Figura 12: Matriz de Sistema de Alerta de Riesgo Tributario.[171]

[170] *Sistema de Alerta de Riesgo Tributario*

[171] *Fuente: Referencia obtenida de la Revista de Administración Tributaria-CIAT/AEAT/IEF, Autor: Econ. Marlon Manya, actualización Julio 2009. Elaborado por: Las autoras*

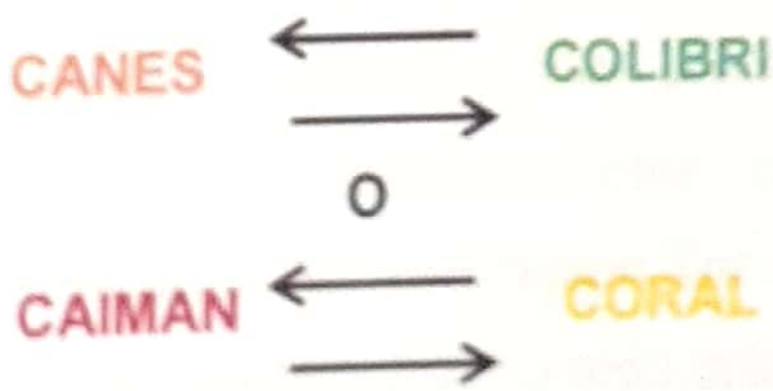
Pueden establecerse 4 fases de comportamiento de un contribuyente frente al SMART[172].

1. **Migración Vertical (MV):** Se refiere a un patrón de desplazamiento que pudiese realizar un contribuyente como efecto de la acción que realice la Administración Tributaria, con el fin de cerrar la brecha de veracidad. Como resultado podría esperarse una migración.



Biblioteca del ICM
"Homero Ortiz Egas"
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

2. **Migración Horizontal (MH):** Se refiere a un patrón de desplazamiento que pudiese realizar un contribuyente, de acuerdo a la percepción de riesgo de detección, asociado al incumplimiento de los deberes formales. Como resultado podría esperarse una:



[172] *Sistema de Alerta de Riesgo Tributario*

3. **Migración en "L" (ML)**: Se refiere a un patrón de desplazamiento mixto que involucre tanto a la migración vertical, como a la migración horizontal, que pudiese realizar un contribuyente, partiendo de una posición inicial, y que luego de un horizonte temporal llegaría a dos posiciones diferentes a la inicialmente sujeta. Este comportamiento en forma de "L" se da por la reacción del contribuyente al ser sujeto de control frente a los planes de diferencias y omisión detectados por la Administración Tributaria.

Asumiendo que todos parten de COLIBRI, como resultado podría esperarse una migración:

COLIBRI ⟶ CORAL ⟶ CAIMAN

O

COLIBRI ⟶ CANES ⟶ CAIMAN

4. **Migración Atípica (MA):** Se refiere a un patrón de desplazamiento exclusivamente de contribuyentes que se encuentran en el punto central de intersección entre el grado de cumplimiento y las prácticas evasivas que pueda utilizar para reducir su carga impositiva. Este comportamiento requiere especial atención por parte de la Administración Tributaria, ya que el perfil de este tipo de contribuyente en un principio ha sido calificado como "Atípico"; no obstante, dependiendo de su conveniencia podrán cambiar su posición provocando desplazamientos anormales que requieren supervisión.

4.2 HERRAMIENTAS ESTADISTICAS A UTILIZAR EN EL ANÁLISIS

FISHER: Una variable F se define como el cociente entre dos variables ji-cuadrado divididas por sus correspondientes grados de libertad.

CARACTERISTICAS:

- Una variable con distribución F es siempre positiva por lo tanto su campo de variación es 0 " F " "
- La distribución de la variable es asimétrica, pero su asimetría disminuye cuando aumentan los grados de libertad del numerador y denominador.
- Hay una distribución F por cada par de grados de libertad.
- Parámetros: Grados de libertad asociados al numerador y denominador

¿CÓMO SE DEDUCE UNA DISTRIBUCIÓN F?

- Extraiga k pares de muestras aleatorias independientes de tamaño n < 30.
- Calcule para cada par el cociente de variancias que proporciona un valor de F.
- Graficar los valores de F de los k pares de muestras

El estadístico F se calcula, así, como un cociente de medias de cuadrados. En el caso del análisis de clúster:

$$F = \frac{\text{medias de cuadrados entre clúster}}{\text{Medias de cuadrados dentro de clúster}}$$

Si F > 1, las distancias entre los centroides de los grupos son mayores que las distancias de los elementos dentro de los grupos. Esto es lo que se pretende para que los clústeres estén suficientemente diferenciados entre sí.

CENTROIDES: El centroide es un punto que define el centro geométrico de un objeto. Su localización puede determinarse a partir de formulas semejantes a las utilizadas para determinar el centro de gravedad o el centro de masa del cuerpo, Son grupos de objetos de forma que, por un lado, los objetos

pertenecientes a un mismo grupo sean muy semejantes entre sí, es decir, que el grupo esté cohesionado internamente y, por el otro, los objetos pertenecientes a grupos diferentes tengan un comportamiento distinto con respecto a las variables analizadas, es decir, que cada grupo esté aislado externamente de los demás grupos.

Para conseguir los centroides se debe realizar los siguientes pasos:

1. En Excel seleccionar el menú complementos y seleccionar XLSTAT.
2. Seleccionar el menú "Análisis de los datos".
3. Seleccionar la opción "Partición Univariada".
4. Escoger los datos a calcular con los parámetros indicados.

La figura 12 muestra la ventana del sistema XLSTAT para aplicar lo expuesto anteriormente.

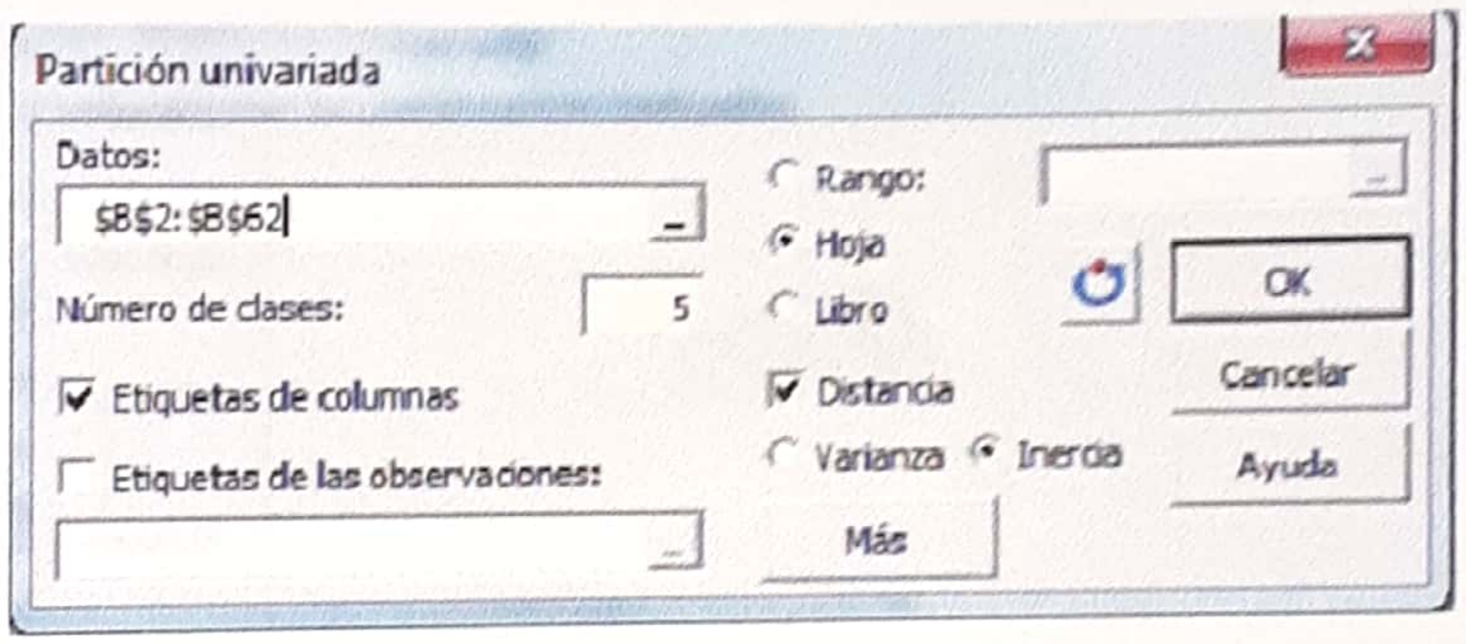


Figura 13: Participación Univariada XLSTAT [173]

5. Los datos en la hoja "Fisher" representan la salida de pantalla para la variable X (días de atrasos).
6. Son de nuestro interés los Centroides de cada clase que se muestra en la tabla 26 y 27 que corresponden a días de atraso y diferencias correspondientemente.
7. Obteniendo los Centroides de las variables X y Y se obtiene entonces la referencia al centro.

[173] *Utilización de herramienta XLSTAT. Elaborado por: Las Autoras*

4.3 ANALISIS DE LOS DATOS DE LA BASE

Los datos de los contribuyentes fueron agrupados en promedio para poder establecer los días de atrasos que presento en el año; es decir, en los tres períodos objetos de nuestro examen (2009, 2010, 2011); y, la diferencias que se encontraron en la base de datos antes descrita; por lo tanto los resultados obtenidos se muestran en el anexo 3 (Tabla A).

A continuación se presenta un gráfico para visualizar a que grupo pertenece cada contribuyente, tomando como puntos los expuestos en la tabla A, que son los promedios de los tres períodos analizados:

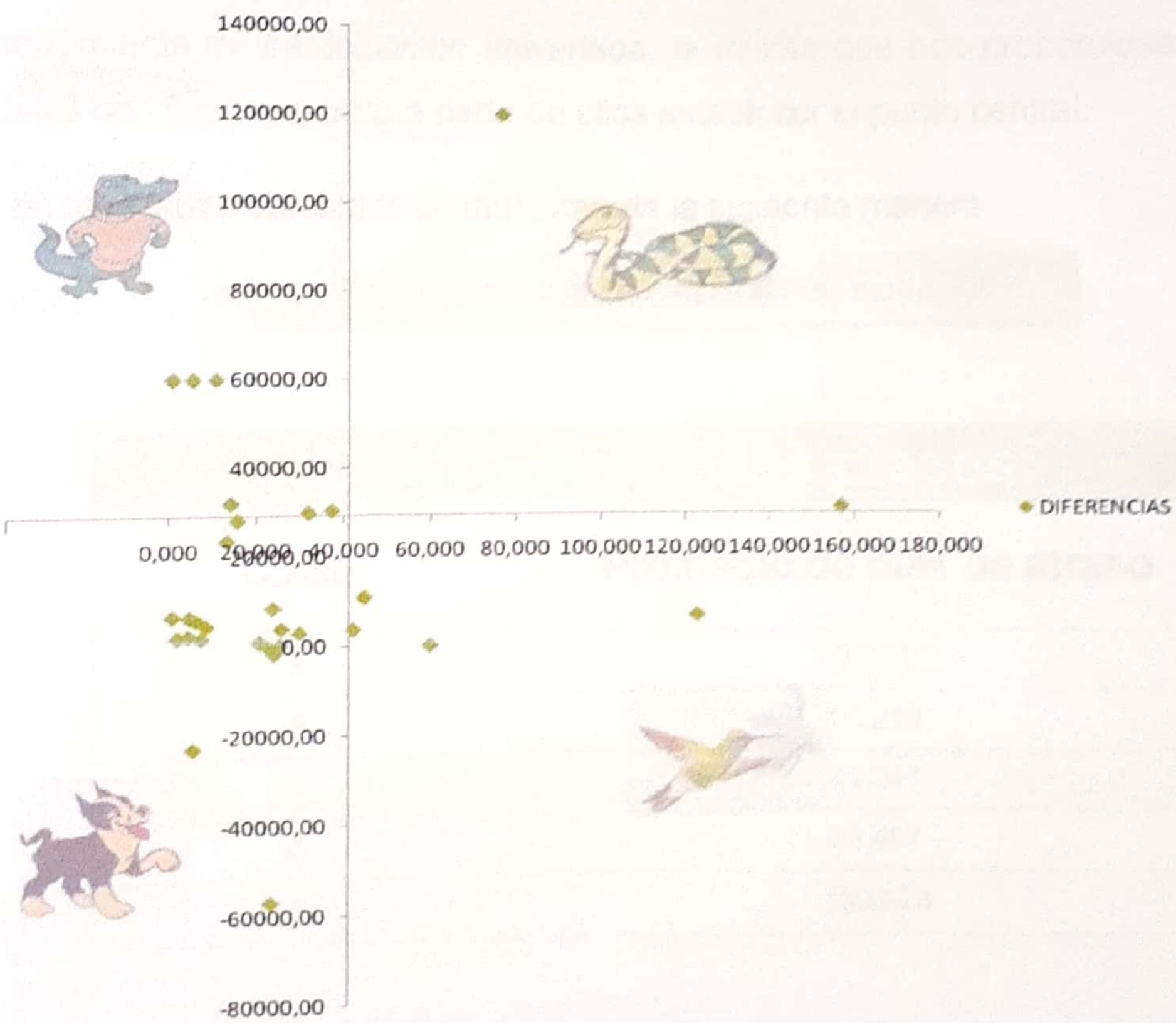


GRAFICO 20: Resumen gráfico de la Base de Datos ubicado en el plano cartesiano [174]

[174] *Aplicativo en Access. Resumen. Elaborado por: Las Autoras*

En este grafico se observa que del total de contribuyentes analizados el 74,44% pertenecen al grupo Canes; es decir, que al momento de realizar sus declaraciones tiene muchos días de atrasos (menor grado de Cumplimiento) y poca diferencia entre la comparación de lo declarado por los contribuyente y lo determinado por la Administración Tributaria (menor grado de Evasión).

Los datos que se utilizaron en el sistema XLSTAT se presentan en las tablas B, C y D[175] en donde se visualizará el contribuyente, el valor de días de atraso en promedio por año (grado de cumplimiento) y el valor de diferencias promedio por año (nivel de evasión).

Para conseguir los centroides, que son el punto referencial donde se interceptaran los ejes, aplicando el sistema estadístico XLSTAT, se empleo la herramienta de participación univariada, la misma que nos proporcionará los datos con 5 clases; para a partir de ellos establecer el punto central.

Los resultados obtenidos se muestran de la siguiente manera:

TABLA 26: Centroides de clases según XLSTAT para el EJE X[176]

Centroides de las clases:	
Clase	**Promedio de días de atraso**
1	7,021
2	25,219
3	41,311
4	68,497
5	139,873

[175] *Comprenderán el anexo 4, 5 y 6 respectivamente.*

[176] *Centroides obtenidos por el programa XLSTAT. Elaborado por: Las Autoras*

Los centroides que se pueden observar son los resultados obtenidos del análisis mediante el sistema estadístico XLSTAT; aplicando la participación univariada antes mencionada a los datos de la base de cumplimiento, que son el promedio de días de atraso que tuvo cada contribuyente en presentar sus obligaciones tributarias.

La tabla 30 muestra 5 clases, las cuales son los valores validos para la construcción de las coordenadas de origen; es decir, son los cortes que realiza el sistema XLSTAT en el eje X (cumplimiento) para establecer el punto central dónde se interceptaran los dos ejes, por éste motivo se escoge la clase 3 por ser el corte medio del eje x.

TABLA 27: Centroides de clase según XLSTAT, EJE Y [177]

Centroides de las clases:	
Clase	**Promedio de Valor Diferencia**
1	-39568,251
2	3810,731
3	29223,536
4	60000,000
5	120271,966

Los datos que se observan en la tabla 27 son resultados obtenidos del análisis que se realizó por el sistema estadístico XLSTAT aplicando la participación univariada antes mencionada, éstos resultados corresponden a la base de diferencias, valor que se calcula por la diferencia entre el valor calculado por el SRI[178] y el valor declarado por el contribuyente.

---

[177] *Centroide obtenido por la herramienta XLSTAT. Elaborado por: Las Autoras*

[178] *Servicio de Rentas Internas*

En la tabla 27 se muestran 5 clases, las cuales son los puntos válidos que se emplearán para la construcción de las coordenadas de origen; es decir, son los cortes que realiza el sistema XLSTAT en el eje Y (evasión) para establecer el punto central dónde se interceptaran los dos ejes, por éste motivo se escoge la clase 3 por ser el corte medio del eje Y.

Teniendo como resultado las siguientes coordenadas:

TABLA 28: Intersección de EJE x y EJE Y en el plano cartesiano de calificación al contribuyente [179]

EJE X Días de Atraso	EJE Y Diferencias
41,311	29223,536

4.4 ANALISIS DE CONTRIBUYENTES

Caso 1 - Contribuyente 8

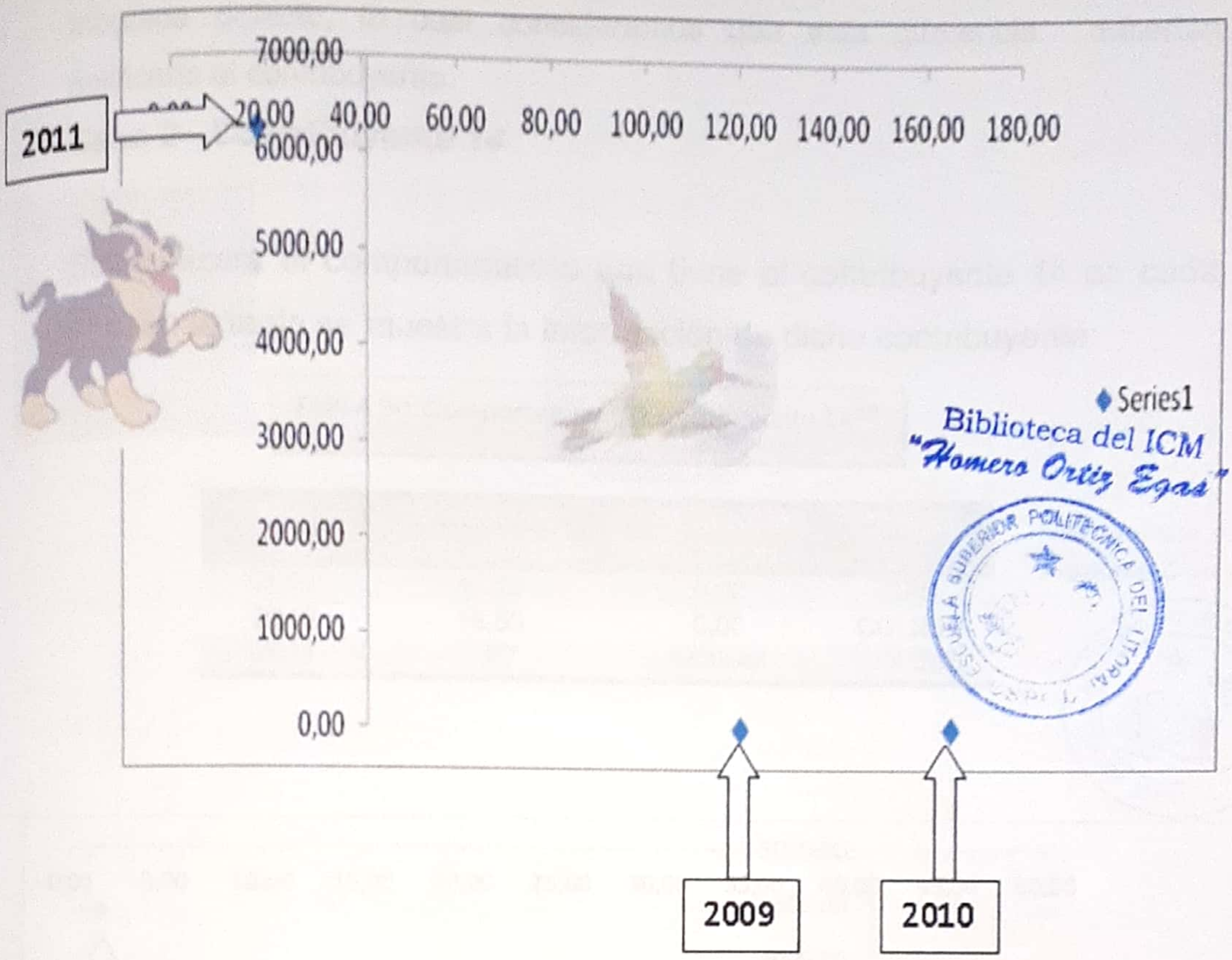
Se analizará el comportamiento que tiene el contribuyente 8 en cada año, en la tabla se muestra la información de dicho contribuyente:

TABLA 29: Comportamiento del Contribuyente 8 [180]

AÑO	GRADO DE CUMPLIMIENTO	DIFERENCIAS (EVASIÓN)	SMART
2009	120,79	0,00	CAN
2010	166,21	0,00	CAN
2011	18,27	6242,74	COLIBRI

[179] *Punto central obtenido por la herramienta XLSTAT. Elaborado: Las Autoras*

[180] *Fuente: Base de datos proporcionada. Tablas anteriores. Elaborado por: Las Autoras*



Biblioteca del ICM
"Homero Ortiz Egas"
ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL

Figura 14: Comportamiento del Contribuyente 8 [181]

Se observa que el contribuyente tiene una migración horizontal, que se refiere, en los años 2009 y 2010 el contribuyente mantuvo sus declaraciones normales y sin intención de evadir; por lo general se da por falta de conocimiento, con lo que se concluye que en esos años se mantuvo como un contribuyente COLIBRI.

Para el año 2011 se aprecia su desplazamiento a CAN porque ha reducido su nivel de cumplimiento, también observamos que sus diferencias aumentaron asumiendo que por "error "pudo haber omitido valores que la administración tributaria detecto, lo cual consideramos que esta diferencia deberían notificarle al contribuyente.

[181] *Fuente: Aplicativo Access. Elaborado por: Las Autoras.*

tributaria detecto, lo cual consideramos que esta diferencia deberían notificarle al contribuyente.

Caso 2 - Contribuyente 14

Se analizará el comportamiento que tiene el contribuyente 14 en cada año, en la tabla se muestra la información de dicho contribuyente:

TABLA 30: Comportamiento Contribuyente 14 [181]

AÑO	GRADO DE CUMPLIMIENTO	DIFERENCIAS (EVASIÓN)	SMART
2009	44,29	0,00	CAN
2010	16,58	0,00	COLIBRI
2011	1,67	4436,48	COLIBRI

Biblioteca del ICM
"Homero Ortiz Egas"
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL
ESPOL

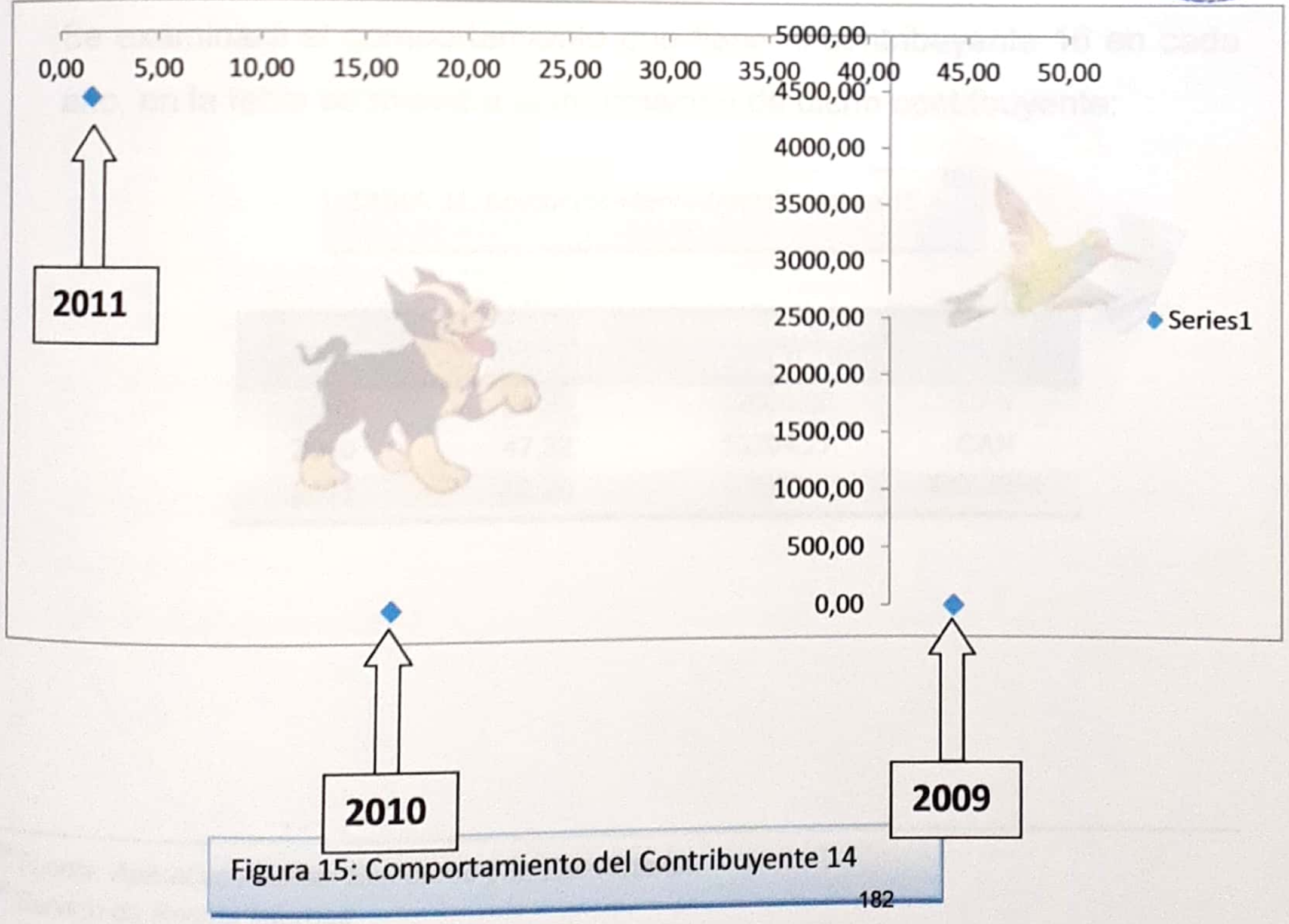


Figura 15: Comportamiento del Contribuyente 14 [182]

[181] Base de datos proporcionada. Tablas anteriores. Elaborado por: Las Autoras

Se puede visualizar que el contribuyente 14 tiene una migración horizontal que se refiere a:

En el año 2009 realizo su declaración de forma normal y sin intención de evadir sus deberes; por lo regular se da por falta de conocimiento del tema o poco interés, con lo que se concluye que en ese año se mantuvo como un contribuyente COLIBRI.

Para los años 2010 y 2011 se puede notar su desplazamiento a CANES ya que ha reducido su nivel de cumplimiento; y, sus diferencias han aumentado con relación a los valores calculados por el SRI[183], lo cual consideramos que esta diferencia deberían notificarle al contribuyente.

Caso 3 - Contribuyente 16

Se examinará el comportamiento que tiene el contribuyente 16 en cada año, en la tabla se muestra la información de dicho contribuyente:

TABLA 31: Comportamiento Contribuyente 16 [184]

AÑO	GRADO DE CUMPLIMIENTO	DIFERENCIAS (EVASIÓN)	SMART
2009	54,92	12000,00	CAN
2010	47,32	10204,27	CAN
2011	12,20	0,00	COLIBRI

[182] *Fuente: Aplicativo Access. Elaborado por: Las Autoras.*

[183] *Servicio de Rentas Internas*

[184] *Base de datos proporcionada. Tablas anteriores. Elaborado por: Las Autoras*

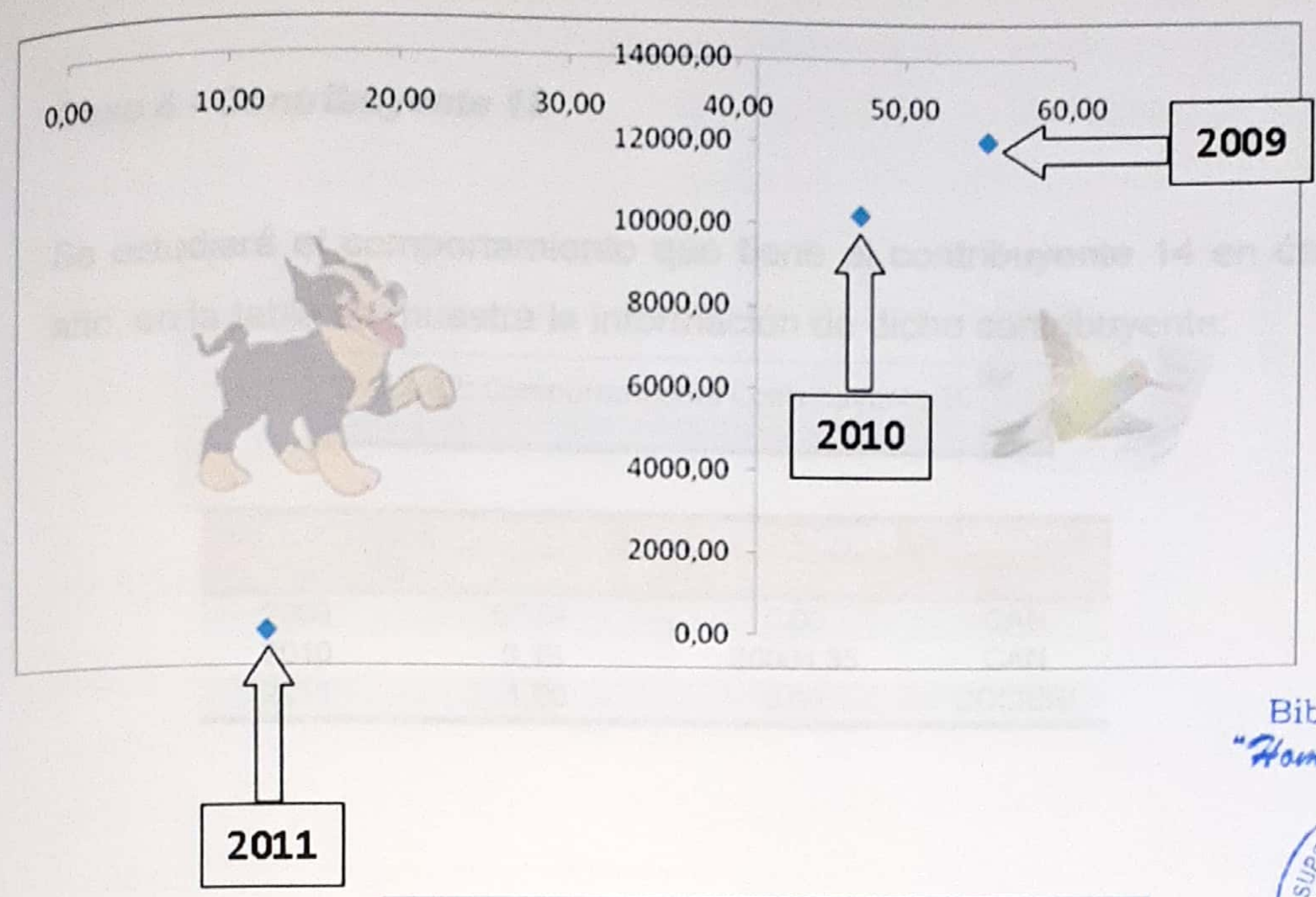


Figura 16: Comportamiento del Contribuyente 16

Biblioteca del ICM
"Homero Ortiz Egas"
ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL

En este caso se observa que este contribuyente muestra una mejoría continua lo cual gratifica a la Administración porque esta mostrando una mayor preocupación en su cultura tributaria. En relación con los años 2009 y 2010, el contribuyente ha mostrado sus mejoras pequeñas pero importantes tanto en nivel de cumplimiento y valores de diferencia de acuerdo con lo del SRI[186], por eso se lo clasifica en el grupo COLIBRI

Mientras que en el año 2011 se lo reclasifica en CANES debido a que redujo su nivel de cumplimiento, aunque el valor declarado con lo calculado del SRI[186] estaban correctos.

---

[185] *Fuente: Aplicativo Access. Elaborado por: Las Autoras.*

[186] *Servicio de Rentas Internas*

Caso 4 - Contribuyente 18

Se estudiará el comportamiento que tiene el contribuyente 14 en cada año, en la tabla se muestra la información de dicho contribuyente:

TABLA 32: Comportamiento Contribuyente 16[188]

AÑO	GRADO DE CUMPLIMIENTO	DIFERENCIAS (EVASIÓN)	SMART
2009	67,24	0,00	CAN
2010	9,16	30004,35	CAN
2011	-1,00	0,00	COLIBRI

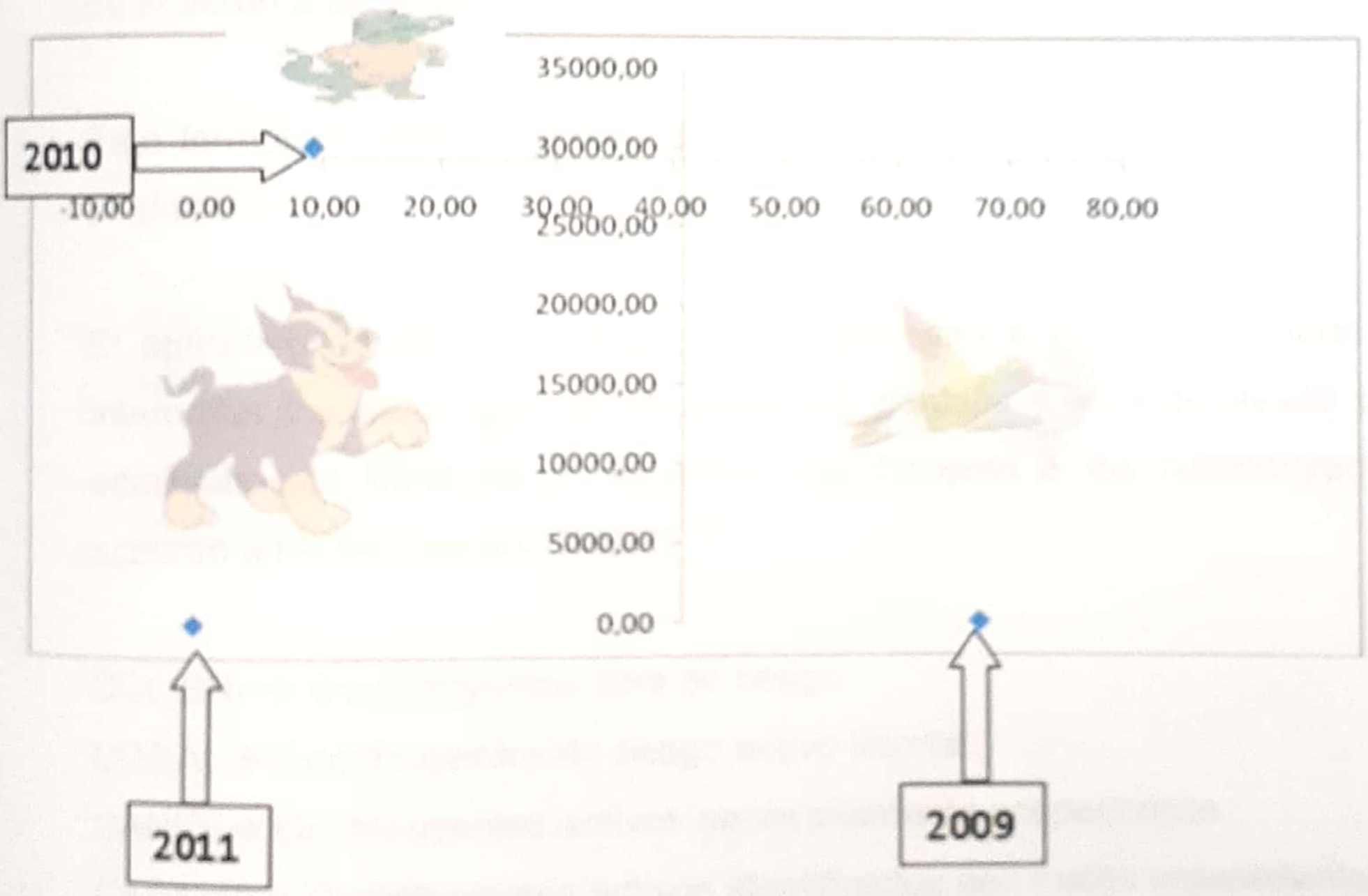


Figura 17: Comportamiento del Contribuyente 18.[189]

[188] *Base de datos proporcionada. Tablas anteriores. Elaborado por: Las Autoras*

[189] *Fuente: Aplicativo Access. Elaborado por: Las Autoras.*

En este último análisis se ve que el contribuyente en el año 2009 es considerado como COLIBRI porque sus declaraciones las realizó de forma puntual, y sin diferencias con el valor declarado, mientras que en el 2010 tuvo una diferencia elevada en su valor declarado con el valor calculado por el SRI[190], y por ello en ese año se lo considero como un contribuyente de tipo CAIMAN. En el año 2011 no mejoro su nivel de cumplimiento pero si sus diferencias, y se lo reclasificó en el grupo CANES.

4.5 Aplicativo Access-SMART

Para la elaboración del aplicativo se utilizo el programa Microsoft Access, el cual permitirá ingresar los datos en las tablas, para luego establecer relaciones de uno a uno, por medio de un ID. Luego se diseñó un formulario que presenta a cada contribuyente con su información personal y la escala que le pertenece de acuerdo a las declaraciones presentadas.

Este formulario tiene la opción de imprimir un Informe de los contribuyentes analizados.

El aplicativo es de fácil manejo lo que permitirá a cualquier usuario poder interpretar los datos que se visualicen en pantalla y será de ayuda para la administración tributaria al reconocer rápidamente a los contribuyentes de acuerdo a los perfiles del SMART[191]:

COLIBRI → Contribuyentes libre de riesgo.
CORAL→ Contribuyentes de riesgo activo latente.
CANES→ Contribuyentes activos necesariamente sospechosos.
CAIMAN → Contribuyentes activos identificados con malos antecedentes.

---

[190] Servicio de Rentas Internas

[191] Sistema de Riesgo Tributario

4.6 VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL APLICATIVO ACCESS – SMART[192]

Las ventajas del aplicativo es que se puede tener un análisis global de los contribuyente para poder determinar que tan cumplidos son; y, de ésta manera analizar el porqué a su incumplimiento, cuales son los factores que hacen que el contribuyente se encuentra en aquel cuadrante.

También permite analizar el comportamiento por contribuyente, así se puede observar su variación al momento de realizar sus declaraciones.

Las desventajas del aplicativo es que no cuenta con una escala para agrupar a nuestros contribuyentes con relación a sus días de atraso y diferencias.

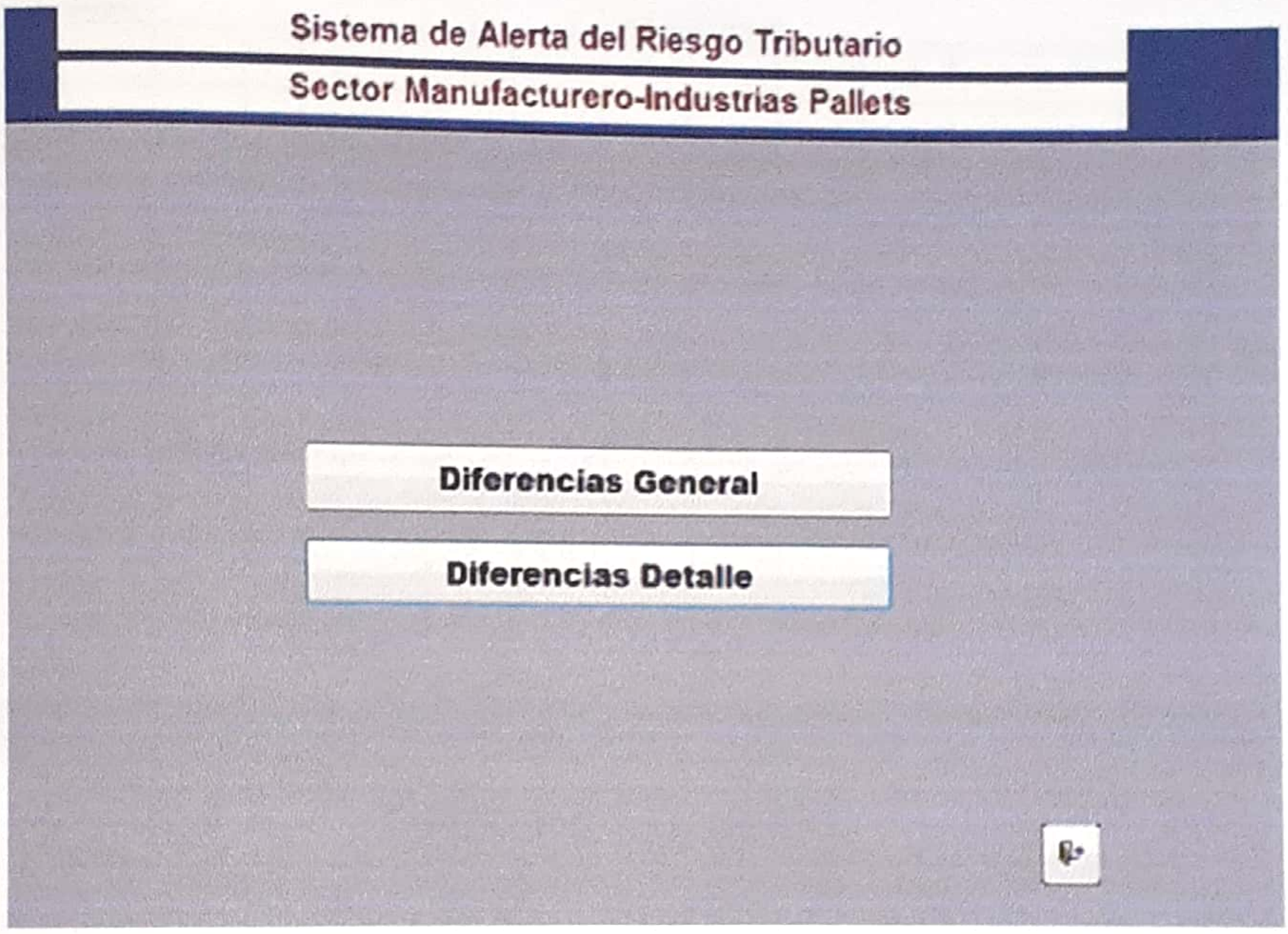
Otra desventaja es que sólo permite analizar a los contribuyentes ya establecidos en la base, porque al agregar un contribuyente y clasificarlo en qué grupo se encuentra no se estaría tomando en consideración el dato o valores de días de atrasos y diferencias del mismo en el análisis del centroide; es decir, el centroide establecido solo está dado para el grupo de contribuyentes del sector que se estudió.

---

[192] Sistema de Alerta de Riesgo Tributario

4.7 MANEJO DEL APLICATIVO ACCESS – SMART[193]

1.- Al iniciar el aplicativo se mostrará la pantalla principal, en ésta pantalla se visualizarán dos opciones: diferencias generales, muestra a todos los contribuyentes; y diferencias detalle, muestra por contribuyente.

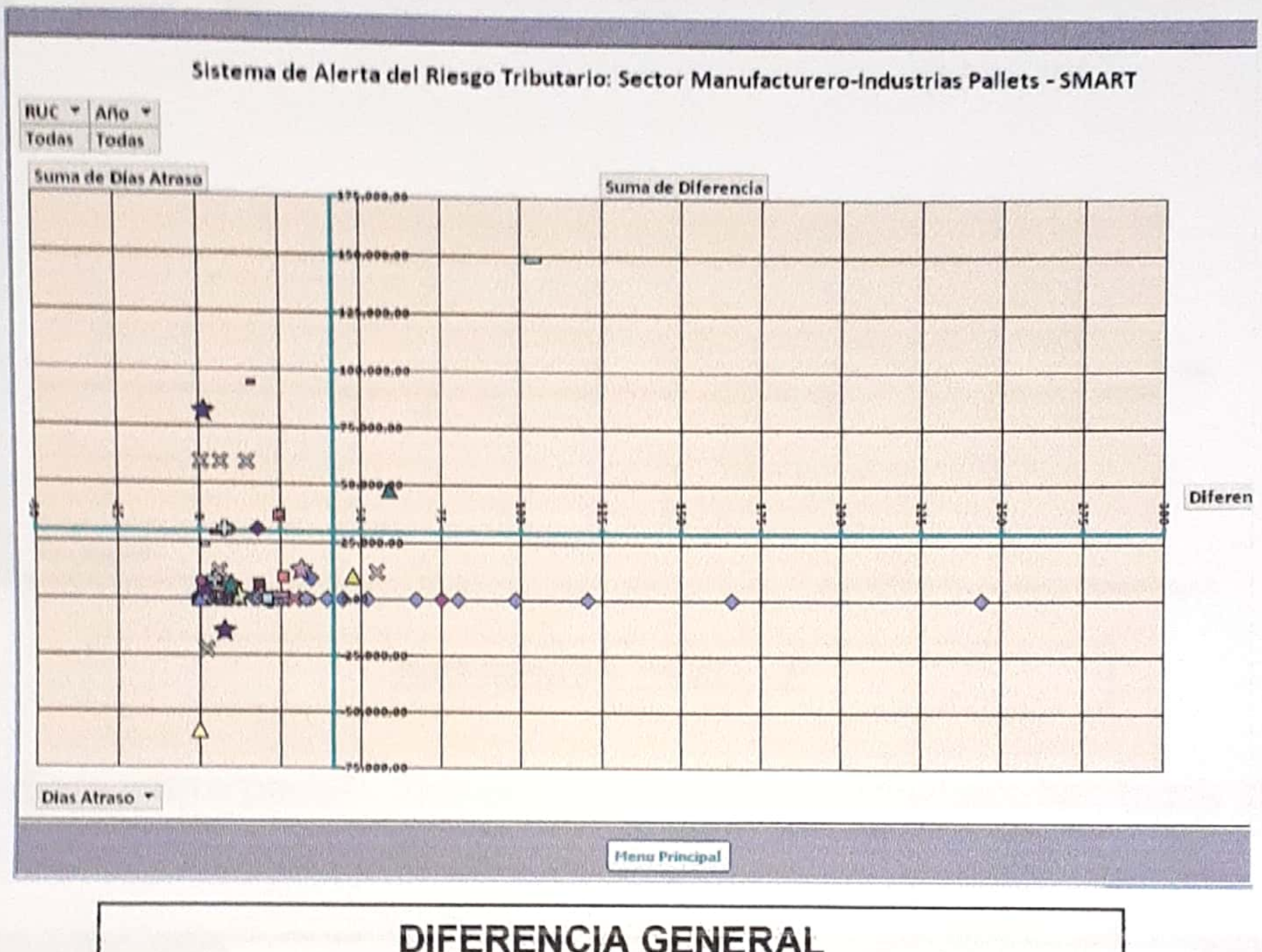


VISTA PRINCIPAL DEL APLICATIVO

Biblioteca del ICM
"Homero Ortiz Egas"
ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL
ESPOL

[193] Sistema de Alerta de Riesgo Tributario

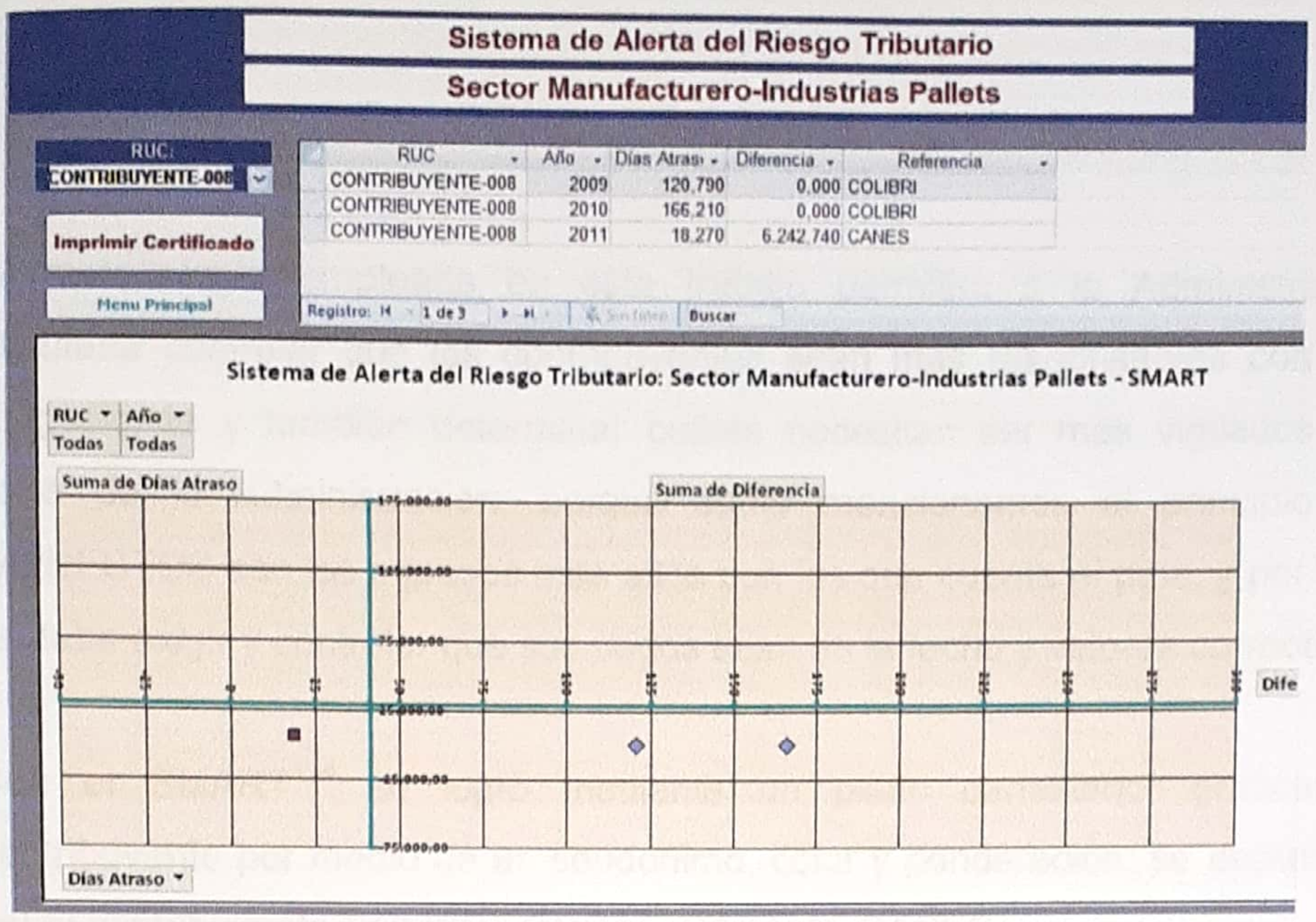
2.- Al hacer clic en diferencias generales, da la opción de elegir el año en que se necesite observar en cual período fiscal existió la mayor parte contribuyentes agrupados.



DIFERENCIA GENERAL

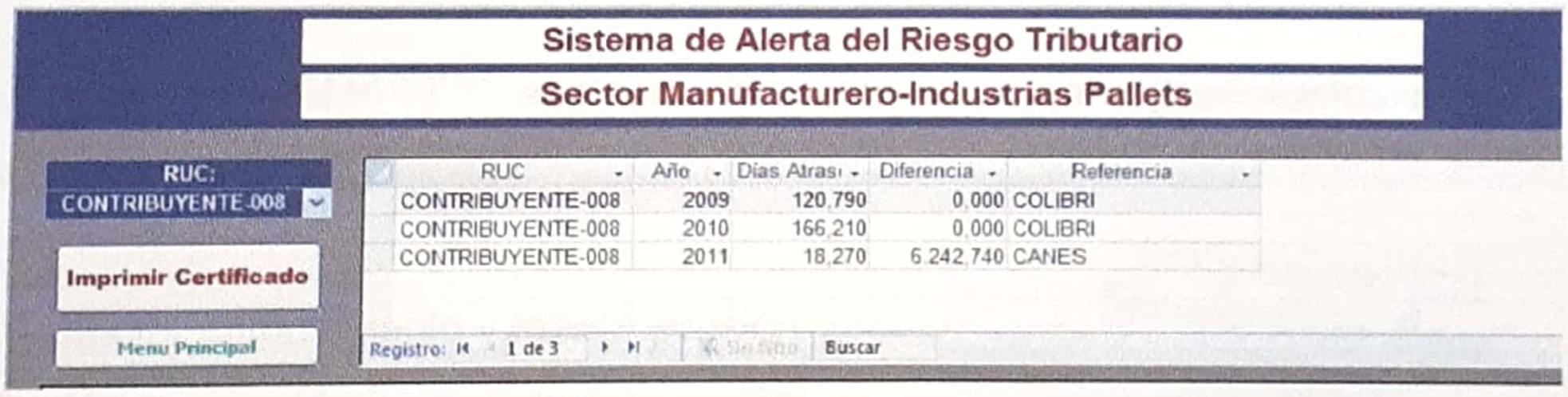
3.- Al hacer clic en el botón menú principal el sistema regresa a la pantalla inicial del aplicativo, donde se puede escoger la segunda parte del aplicativo que se refiere a las diferencia en detalle.

4.- Al hacer clic en diferencia detalles se mostrara la siguiente pantalla; la cuál permite hacer un análisis por contribuyente con el objetivo de ver como es el comportamiento entre los 3 años a analizar.



DIFERENCIA DETALLE

5.- En la misma pantalla da la opción de imprimir un certificado haciéndole clic en el botón “Imprimir Certificado”



IMPRIMIR CERTIFICADO

6.- El certificado que se elaborará en el aplicativo se referirá al último año de declaraciones del contribuyente a consultar y mostrará que tipo de contribuyente es según los datos ingresados y previo análisis del SMART..

CONCLUSIONES

La metodología empleada en este trabajo permitirá a la Administración Tributaria controlar que los contribuyentes sean más responsables con sus obligaciones y también determinar cuáles necesitan ser más vigilados por parte de la Administración; porque como mencionamos al principio los IMPUESTOS son los ingresos más altos con los que cuenta el país, y por ello, se debe exigir y controlar que sus pagos sean en la fecha y valores correctos.

Con el SMART[194] se logró mediante un plano cartesiano, graficar al contribuyente por medio de un seudónimo, color y ponderación; se determinó así al contribuyente COLIBRI, CORAL, CAIMAN, CANES.

Interpretando a COLIBRI como aquellos contribuyentes libres de riesgo, CORAL como contribuyentes con riesgo latente, CANES como contribuyentes con riesgo inherente y CAIMAN como contribuyentes con riesgo identificado.

La matriz del SMART[194] segmenta los elementos para gestionarlos en las cuatro posibles situaciones:

1) Mayor cumplimiento y menor evasión.
2) Mayor cumplimiento y mayor evasión.
3) Menor cumplimiento y menor evasión.
4) Menor cumplimiento y mayor evasión.

Biblioteca del ICM
"Homero Ortiz Egas"
ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL
ESPOL

Con esto se busca poder relacionar entre los cuadrantes para que a la Administración Tributaria le sea más fácil determinar los contribuyentes que

[194] Sistema de Alerta de Riesgo Tributario

son de alto riesgo y con ello tomar decisiones para terminar con la evasión y el incumplimiento tributario.

Determinamos así, que el sector en ocasiones evade impuestos y presenta declaraciones tardías debido a que se desconoce la parte tributaria; siendo así que aproximadamente el 75% de los contribuyentes analizados pertenecen al grupo CANES, y el 25% restante está dividido en los demás grupos: CAIMAN, CORAL y COLIBRI, sobresaliendo éste último debido que concentra el 13%, informando que los contribuyentes examinados tienen un nivel de cumplimiento alto y evasión baja.

En la actualidad el control es mas rígido y se ha podido concluir que dichos componentes son más respetados y acatados en varias provincias del país, y aunque aun falte más atención se ha podido lograr que la gran mayoría de sus contribuyentes se formen a imagen de la Administración Tributaria, es decir contribuyentes tipo COLIBRI.

RECOMENDACIONES.

Hasta el momento los incentivos y controles que la Administración Tributaria está ejecutando ha permitido que los Ingresos de Fuente Ecuatoriana aumenten en su valor para continuar solventando gastos internos y externos; pero deberían tomar más medidas, tales como:

- La Administración debería exigir la presencia en las capacitaciones y cursos que ésta impone, de contadores, auxiliares contables y/o la persona responsable de llevar la contabilidad en el SECTOR, para que de ésta manera se pueda determinar si; el contribuyente sigue siendo evasivo e incumplido, ya no es por error sino porque su fin si es perjudicar a la Administración.
- De la misma manera se debe exigir una capacitación cada vez que existe un cambio en las leyes tributarias y también cuando existe alguna resolución. Así el cambio sea algo mínimo, se debe mantener al personal informado de éste.

Se debe estar consientes que el trabajo que realiza la Administración Tributaria no es fácil, es por esto que el Sistema será de gran ayuda porque éste determinará aquellos contribuyentes que representan mayor riesgo y así la Administración ahorraría tiempo y el país contaría con mayores ingresos ya que se lograría determinar los contribuyentes que perjudican mayúsculamente al País.

Biblioteca del ICM
"Homero Ortiz Egas"
ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL
ESPOL

BIBLIOGRAFIA

- Manya Orellana Marlon. "Revista de Administración Tributaria-CIAT/AEAT/IEF", actualización Julio 2009, páginas 6-12, 47-62.
- Eherberg, Vitti de Marco y Luigi Cossa, Flores Zavala, Ernesto. Elementos de Finanzas Públicas Mexicanas. Ed. Porrua. p. 33
- Celi Lisseth, Pastiuzaca Marianela. "Análisis Técnico del Incumplimiento Tributario durante el año 2006: No Entrega de Comprobantes de Venta y Evasión Tributaria por parte de Contribuyentes que Ejercen Actividad Económica en la ciudad de Cuenca", actualización Julio 2007, páginas 2-3.
- M.Sc. Milagros Pacheco Vizcarra, "Sistema de fiscalización de la Administración Tributaria, Artículo publicado en el Blog de Contadores, Sistema de Fiscalización, 16 de Abril del 2010.
- Evasión fiscal
  - Jesús Espinoza, La evasión fiscal, p. 135
  - Armano Giorgetti, p. 107, (citado en la obra de Alejandra Sandoval, La evasión fiscal y sus efectos, p. 76)
- TACCHI, Carlos Miguel: Evasión Tributaria. Ponencia presentada a la Conferencia Técnica del CIAT, Venecia, 1993, publicada por el Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1994, pág. 25
- Araujo Falcao, Almilcar: El Hecho Generador de la Obligación Tributaria, Editorial Depalma, Buenos Aires, 1964, pags. 47 y 48.
- Corporación de Estudios y Publicaciones. "Código Tributario", actualización Agosto 2009, páginas 1, 5, 16-18.
- Corporación de Estudios y Publicaciones. "Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno", actualización Agosto 2009.

- Normas Internacionales para medidas Fitosanitarias (NIMF 15), actualización agosto 2006.
- El sector industrial del ecuador, fuente obtenida de: www.cig.org.ec/archivos/documentos/__sector_industrial_web.pdf, 2 de Agosto del 2011.
- Página de Servicio de Rentas Internas. Link: www.sri.gob.ec, fecha de última revisión: 10 de enero del 2011.
- Tasa de crecimiento de la producción industrial http://www.indexmundi.com/es/ecuador/tasa_de_crecimiento_de_la_produccion_industrial.htm, 10 de junio del 2011

ANEXOS

ANEXOS

ANEXO 1-

P(A): Contribuyente esta omiso en mes "Y"
P(B): Contribuyente esta omiso en mes "X"
P(A&B): Contribuyente se encuentra omiso en mes "X" y mes "Y"
P(A/B): Contribuyente esta omiso mes "Y" dado que está omiso en mes "X"

Tabla de probabilidades 1: Retención en la fuente

P(A)	P(B)	P(A&B)	Meses	2009	2010	2011
0,00%	0,00%	0,00%	feb/ene	0,00	0,00	0,87
0,00%	0,00%	0,00%	mar/feb	0,00	0,00	0,87
0,00%	0,00%	0,00%	abr/mar	0,00	0,00	0,87
0,00%	0,00%	0,00%	may/abr	0,00	0,00	0,00
0,00%	0,00%	0,00%	jun/may	0,00	0,00	0,00
0,00%	0,00%	0,00%	jul/jun	0,00	0,00	0,00
7,69%	0,00%	0,00%	ago/jul	0,00	0,00	0,00
3,85%	7,69%	3,33%	sep/ago	0,00	0,43	0,00
3,85%	3,85%	3,33%	oct/sep	0,00	0,87	0,00
3,85%	3,85%	3,33%	nov/oct	0,00	0,87	0,00
3,85%	3,85%	3,33%	dic/nov	0,00	0,87	0,00

P(AyB) 0,033333333
P(AyB)/P(B)= 0,93

Biblioteca del ICM
"Homero Ortiz Egas"
ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL ESPOL

Descripción	DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE		
Cuenta de Numero ruc	**Etiquetas de columna**		
Etiquetas de fila	**No Omiso**	**Si Omiso**	**Total general**
ENERO 2010	26		26
ENERO 2011	25	1	26
FEBRERO 2010	26		26
FEBRERO 2011	25	1	26
MARZO 2010	26		26
MARZO 2011	24	2	26
ABRIL 2010	26		26
ABRIL 2011	22	4	26
MAYO 2010	26		26
MAYO 2011	26		26
JUNIO 2010	26		26
JULIO 2010	26		26
AGOSTO 2010	24	2	26
SEPTIEMBRE 2010	25	1	26
OCTUBRE 2010	25	1	26
NOVIEMBRE 2010	25	1	26
DICIEMBRE 2010	25	1	26
Total general	**428**	**14**	**442**

Tabla dinámica 1: Retención en la fuente

Tabla de probabilidades 2: Impuesto al Valor Agregado

ANEXO 2

Probabilidades no presentar declaración mensual del IVA en un mes dado que no presento el mes anterior

P(A): Contribuyente esta omiso en mes "Y"

P(B): Contribuyente esta omiso en mes "X"

P(A&B): Contribuyente se encuentra omiso en mes "X" y mes "Y"

P(A/B): Contribuyente esta omiso mes "Y" dado que está omiso en mes "X"

P(A)	P(B)	P(A&B)	Meses	P(A/B)
0,00%	0,00%	0,00%	feb/ene	
0,00%	0,00%	0,00%	mar/feb	
0,00%	0,00%	0,00%	abr/mar	
4,17%	0,00%	0,00%	may/abr	
0,00%	4,17%	0,00%	jun/may	
0,00%	0,00%	0,00%	jul/jun	
0,00%	0,00%	0,00%	ago/jul	
0,00%	0,00%	0,00%	sep/ago	
0,00%	0,00%	0,00%	oct/sep	
0,00%	0,00%	0,00%	nov/oct	
0,00%	0,00%	0,00%	dic/nov	

Tabla dinámica 2: Impuesto al Valor Agregado

Cuenta de Numero ruc	Etiquetas de columna		
Etiquetas de fila	No Omiso	Si Omiso	Total general
ENERO 2009	24		24
FEBRERO 2009	24		24
MARZO 2009	24		24
ABRIL 2009	24		24
MAYO 2009	23	1	24
JUNIO 2009	25		25
JULIO 2009	25		25
AGOSTO 2009	24		24
SEPTIEMBRE 2009	24		24
OCTUBRE 2009	24		24
NOVIEMBRE 2009	25		25
DICIEMBRE 2009	25		25
Total general	**291**	**1**	**292**

ANEXO 3

TABLA A: RESUMEN DE DATOS.

Nº	RUC	GRADO DE CUMPLIMIENTO	DIFERENCIAS (EVASIÓN)
1	Contribuyente 1	4,330	2644,54
2	Contribuyente 2	13,118	23736,82
3	Contribuyente 3	23,466	-56708,47
4	Contribuyente 4	0,747	60000,00
5	Contribuyente 5	23,658	8650,31
6	Contribuyente 6	1,901	2275,37
7	Contribuyente 7	15,413	28341,76
8	Contribuyente 8	122,837	6242,74
9	Contribuyente 9	20,615	1143,52
10	Contribuyente 10	29,780	3063,42
11	Contribuyente 11	6,068	6166,20
12	Contribuyente 12	42,110	3733,64
13	Contribuyente 13	22,725	32,78
14	Contribuyente 14	25,692	4086,23
15	Contribuyente 15	13,890	32132,90
16	Contribuyente 16	44,703	10952,49
17	Contribuyente 17	5,361	60000,00
18	Contribuyente 18	31,736	30004,35
19	Contribuyente 19	37,120	30454,59
20	Contribuyente 20	59,917	0,00
21	Contribuyente 21	10,679	60000,00
22	Contribuyente 22	4,667	6797,23
23	Contribuyente 23	156,909	30670,79
24	Contribuyente 24	77,077	120271,97
25	Contribuyente 25	0,802	7015,65
26	Contribuyente 26	23,924	-1539,57
27	Contribuyente 27	7,331	2017,82
28	Contribuyente 28	5,587	-22428,03
29	Contribuyente 29	8,402	4860,19
30	Contribuyente 30	25,370	450,61

ANEXO 4

TABLA B: Días de atraso y diferencias por cada contribuyente para el año 2009

Nº	RUC	AÑO	GRADO DE CUMPLIMIENTO	DIFERENCIAS (EVASIÓN)
1	Contribuyente 1	2009	8,84	2172,39
2	Contribuyente 2	2009	22,41	0,00
3	Contribuyente 3	2009	25,18	0,00
4	Contribuyente 4	2009	1,63	0,00
5	Contribuyente 5	2009	17,83	0,00
6	Contribuyente 6	2009	2,84	0,00
7	Contribuyente 7	2009	25,55	9188,16
8	Contribuyente 8	2009	120,79	0,00
9	Contribuyente 9	2009	26,79	0,00
10	Contribuyente 10	2009	44,08	0,00
11	Contribuyente 11	2009	4,52	8148,04
12	Contribuyente 12	2009	20,08	0,00
13	Contribuyente 13	2009	32,63	0,00
14	Contribuyente 14	2009	44,29	0,00
15	Contribuyente 15	2009	6,21	12000,00
16	Contribuyente 16	2009	54,92	12000,00
17	Contribuyente 17	2009	9,13	0,00
18	Contribuyente 18	2009	67,24	0,00
19	Contribuyente 19	2009	52,00	0,00
20	Contribuyente 20	2009	0,00	0,00
21	Contribuyente 21	2009	0,00	0,00
22	Contribuyente 22	2009	8,00	0,00
23	Contribuyente 23	2009	243,76	0,00
24	Contribuyente 24	2009	104,00	149160,95
25	Contribuyente 25	2009	0,66	0,00
26	Contribuyente 26	2009	23,86	0,00
27	Contribuyente 27	2009	12,37	0,00
28	Contribuyente 28	2009	5,03	0,00
29	Contribuyente 29	2009	11,69	0,00
30	Contribuyente 30	2009	23,55	0,00

ANEXO 5

TABLA C: Días de atraso y diferencias por cada contribuyente para el año 2010

Nº	RUC	AÑO	GRADO DE CUMPLIMIENTO	DIFERENCIAS (EVASIÓN)
1	Contribuyente 1	2010	0,95	3142,21
2	Contribuyente 2	2010	6,75	0,00
3	Contribuyente 3	2010	29,08	103,55
4	Contribuyente 4	2010	0,18	60000,00
5	Contribuyente 5	2010	34,42	8650,31
6	Contribuyente 6	2010	1,68	2275,37
7	Contribuyente 7	2010	7,32	-2594,82
8	Contribuyente 8	2010	166,21	0,00
9	Contribuyente 9	2010	20,63	9,29
10	Contribuyente 10	2010	25,05	1338,42
11	Contribuyente 11	2010	9,72	5065,18
12	Contribuyente 12	2010	74,79	-331,29
13	Contribuyente 13	2010	21,84	-545,28
14	Contribuyente 14	2010	16,58	0,00
15	Contribuyente 15	2010	24,66	35861,22
16	Contribuyente 16	2010	47,32	10204,27
17	Contribuyente 17	2010	6,39	60000,00
18	Contribuyente 18	2010	9,16	30004,35
19	Contribuyente 19	2010	39,42	0,00
20	Contribuyente 20	2010	98,29	0,00
21	Contribuyente 21	2010	14,50	60000,00
22	Contribuyente 22	2010	3,05	0,00
23	Contribuyente 23	2010	80,26	0,00
24	Contribuyente 24	2010	58,80	48049,51
25	Contribuyente 25	2010	1,16	0,00
26	Contribuyente 26	2010	31,47	12341,60
27	Contribuyente 27	2010	3,52	6861,75
28	Contribuyente 28	2010	7,53	-14705,59
29	Contribuyente 29	2010	7,55	4860,19
30	Contribuyente 30	2010	34,07	-960,77

Biblioteca del ICM
"Homero Ortiz Egas"
ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL

ANEXO 6

TABLA D: Días de atraso y diferencias por cada contribuyente para el año 2011

Nº	RUC	AÑO	GRADO DE CUMPLIMIENTO	DIFERENCIAS (EVASIÓN)
1	Contribuyente 1	2011	1,47	0,00
2	Contribuyente 2	2011	0,20	23884,25
3	Contribuyente 3	2011	0,13	-58517,77
4	Contribuyente 4	2011	-0,07	0,00
5	Contribuyente 5	2011	5,33	0,00
6	Contribuyente 6	2011	0,07	0,00
7	Contribuyente 7	2011	1,47	81425,59
8	Contribuyente 8	2011	18,27	6242,74
9	Contribuyente 9	2011	4,93	1159,72
10	Contribuyente 10	2011	5,53	28938,38
11	Contribuyente 11	2011	0,22	0,00
12	Contribuyente 12	2011	15,13	94517,08
13	Contribuyente 13	2011	-0,13	49,07
14	Contribuyente 14	2011	1,67	4436,48
15	Contribuyente 15	2011	6,07	0,00
16	Contribuyente 16	2011	12,20	0,00
17	Contribuyente 17	2011	0,73	0,00
18	Contribuyente 18	2011	-1,00	0,00
19	Contribuyente 19	2011	7,80	30454,59
20	Contribuyente 20	2011	6,20	0,00
21	Contribuyente 21	2011	1,00	0,00
22	Contribuyente 22	2011	-0,13	6797,23
23	Contribuyente 23	2011	18,00	30670,79
24	Contribuyente 24	2011	0,40	0,00
25	Contribuyente 25	2011	0,27	7189,59
26	Contribuyente 26	2011	0,06	-1722,22
27	Contribuyente 27	2011	3,41	1515,15
28	Contribuyente 28	2011	2,13	-22979,64
29	Contribuyente 29	2011	2,00	0,00
30	Contribuyente 30	2011	12,07	665,91

Biblioteca del FCM
"Homero Ortiz Egas"
ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL
ESPOL